

		Persona que lo Elabora	Nombre	Cargo
			Etna Lorena Moncada	Analista Especial
Mes:	abr-22	Persona que lo Autoriza	Omar Humberto Zúniga Zúniga	Jefe Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales

CONTRATACIONES																		
Nombre Institución / Nombre de la Alcaldía	Gerencia Administrativa	Unidad Ejecutora	Contacto Unidad Ejecutora	Objeto del Contrato	Modalidad de Contratación	Tipo de Contrato	Estimación del costo	Moneda (Estimación del costo)	Nombre de la persona física o jurídica a la cual se asignó el contrato	Fecha de Inicio	Duración	Departamento Beneficiario	¿Publicó el contrato/orden de compra en HonduCompras?	Link de publicación de contrato/orden de compra en HonduCompras	Normativa Aplicable al Proceso de Adquisición	Fuente de Financiamiento	Link de la documentación soporte de la contratación (Contratos, Facturas, Cotizaciones, etc.)	Observaciones
Banco Central de Honduras (BCH)	Gerencia	Departamento de Tecnología y Comunicaciones	Banco Central de Honduras, Bulevar Fuerzas Armadas, Ing. Carlos Rubén Martínez Pinel, teléfono: 2262-3700	Contrato No.050-2022 para el suministro de veintión (21) impresoras multifuncionales a color.	Licitación Pública No.60/2021	Suministro	1758,941.10	HNL	Suministros Técnicos, S.A. de C.V. (SUMITEC)	22-mar.-22	30	Francisco Morazán	NO	N/A	LEY DE CONTRATACION	12 Recursos Propios	N/A	El Contrato no se realiza la carga al portal de Honducompras; no obstante, se carga en el Portal Digital del BCH https://www.bch.hn:10443/administrativas/ABN/_layouts/15/viewlsts.aspx?view=14
Banco Central de Honduras (BCH)	Gerencia	Departamento de Seguridad	Banco Central de Honduras, Bulevar Fuerzas Armadas, Lic. Celestino Sabillón Granados, teléfono: 2262-3700	Contrato No.051-2022 para el suministro de radios portátiles, según el detalle siguiente: Lote No.1: Suministro de cuarenta y nueve (49) radios de comunicación portátiles sin pantalla; Lote No.2: Suministro de diecisiete (17) radios de comunicación portátiles con pantalla; Lote No.3: Suministro de tres (3) radios de comunicación móvil (vehicular) y Lote No.4: Suministro de dos (2) radios de comunicación base.	Licitación Pública No.62/2021	Suministro	754,975.00	HNL	Global Solar Service Sistelcom, S. de R.L. de C.V.	7-abr.-22	60	Francisco Morazán	NO	N/A	LEY DE CONTRATACION	12 Recursos Propios	N/A	El Contrato no se realiza la carga al portal de Honducompras; no obstante, se carga en el Portal Digital del BCH https://www.bch.hn:10443/administrativas/ABN/_layouts/15/viewlsts.aspx?view=14
Banco Central de Honduras (BCH)	Gerencia	Departamento de Infraestructura	Banco Central de Honduras, Bulevar Fuerzas Armadas, Lic. Oskar Rivas Najar, teléfono: 2262-3700	Contrato No.052-2022 para los servicios de consultoría para la elaboración de los diseños y especificaciones técnicas para los sistemas: eléctrico, mecánico (HVAC), cableado estructurado para voz y datos, alarmas de intrusión, control de accesos, detección de incendios y circuito cerrado de televisión IP (CCTV IP) del club social de funcionarios y empleados del Banco Central de Honduras, localizado en la ciudad de Comayagüela, MDC.	Concurso Privado No.03/2021	Consultoría	2760,610.20	HNL	Arquitectos Consultores Arco, S. de R.L.	16-may.-22	150	Francisco Morazán	NO	N/A	LEY DE CONTRATACION	12 Recursos Propios	N/A	El Contrato no se realiza la carga al portal de Honducompras; no obstante, se carga en el Portal Digital del BCH https://www.bch.hn:10443/administrativas/ABN/_layouts/15/viewlsts.aspx?view=14
Banco Central de Honduras (BCH)	Gerencia	Departamento de Infraestructura	Banco Central de Honduras, Bulevar Fuerzas Armadas, Lic. Oskar Rivas Najar, teléfono: 2262-3700	Contrato No.053-2022 para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para dos (2) unidades de aire acondicionado de precisión de 18 KW (cinco [5] toneladas) marca HI-REF, instaladas en el edificio del Banco Central de Honduras (BCH), ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República.	Licitación Pública No.65/2021	Servicios	1031,372.00	HNL	Servicios de Ingeniería de Seguridad Electrónica y Protección Eléctrica, S. de R.L.	14-abr.-22	730	Francisco Morazán	NO	N/A	LEY DE CONTRATACION	12 Recursos Propios	N/A	El Contrato no se realiza la carga al portal de Honducompras; no obstante, se carga en el Portal Digital del BCH https://www.bch.hn:10443/administrativas/ABN/_layouts/15/viewlsts.aspx?view=14
Banco Central de Honduras (BCH)	Gerencia	Departamento de Infraestructura	Banco Central de Honduras, Bulevar Fuerzas Armadas, Lic. Oskar Rivas Najar, teléfono: 2262-3700	Contrato No.054-2022, modificación al Contrato No.015-2022 para la prestación de los servicios de limpieza, fumigación y desinfección para los siguientes edificios propiedad del Banco Central de Honduras; edificio del Banco Central de Honduras, Tegucigalpa,, MDC, Club Social de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Honduras (incluye Centro de Capacitación "Rigoberto Pineda Santos" y Consultorio Médico "Manuel Antonio Fontecha") y edificio colonia John F. Kennedy.	Licitación Pública No.34/2021	Servicios		HNL	Compañía de Limpieza Excelente, S. de R.L. (Codelex)			Francisco Morazán	NO	N/A	LEY DE CONTRATACION	12 Recursos Propios	N/A	El Contrato no se realiza la carga al portal de Honducompras; no obstante, se carga en el Portal Digital del BCH https://www.bch.hn:10443/administrativas/ABN/_layouts/15/viewlsts.aspx?view=14
Banco Central de Honduras (BCH)	Gerencia	Departamento de Infraestructura	Banco Central de Honduras, Bulevar Fuerzas Armadas, Lic. Oskar Rivas Najar, teléfono: 2262-3700	Contrato No.055-2022, modificación al Contrato No.016-2022 para la prestación de los servicios de limpieza, fumigación y desinfección para el edificio de la sucursal del Banco Central de Honduras, ubicada en la ciudad de San Pedro Sula.	Licitación Pública No.34/2021	Servicios		HNL	Compañía de Limpieza Excelente, S. de R.L. (Codelex)			Francisco Morazán	NO	N/A	LEY DE CONTRATACION	12 Recursos Propios	N/A	El Contrato no se realiza la carga al portal de Honducompras; no obstante, se carga en el Portal Digital del BCH https://www.bch.hn:10443/administrativas/ABN/_layouts/15/viewlsts.aspx?view=14

Banco Central de Honduras (BCH)	Gerencia	Departamento de Infraestructura	Banco Central de Honduras, Bulevar Fuerzas Armadas, Lic. Oskar Rivas Najar, teléfono: 2262-3700	Contrato No.056-2022, modificación al Contrato No.017-2022, para la prestación de los servicios de limpieza, fumigación y desinfección para el edificio de la sucursal del Banco Central de Honduras, ubicada en la ciudad de La Ceiba, Atlántida.	Licitación Pública No.34/2021	Servicios		HNL	Compañía de Limpieza Excelente, S. de R.L. (Codelex)			Francisco Morazán	NO	N/A	LEY DE CONTRATACION	12 Recursos Propios	N/A	El Contrato no se realiza la carga al portal de Honducompras; no obstante, se carga en el Portal Digital del BCH https://www.bch.hn:10443/administrativas/ABN/_layouts/15/viewlsts.aspx?view=14
Banco Central de Honduras (BCH)	Gerencia	Departamento de Infraestructura	Banco Central de Honduras, Bulevar Fuerzas Armadas, Lic. Oskar Rivas Najar, teléfono: 2262-3700	Contrato No.057-2022, modificación al Contrato No.018-2022, para la prestación de los servicios de limpieza, fumigación y desinfección para el edificio de la sucursal del Banco Central de Honduras, ubicada en la ciudad de Choluteca, Choluteca.	Licitación Pública No.34/2021	Servicios		HNL	Compañía de Limpieza Excelente, S. de R.L. (Codelex)			Francisco Morazán	NO	N/A	LEY DE CONTRATACION	12 Recursos Propios	N/A	El Contrato no se realiza la carga al portal de Honducompras; no obstante, se carga en el Portal Digital del BCH https://www.bch.hn:10443/administrativas/ABN/_layouts/15/viewlsts.aspx?view=14
Banco Central de Honduras (BCH)	Gerencia	Departamento de Sistema de Pagos	Banco Central de Honduras, Bulevar Fuerzas Armadas, Lic. Edgardo Antonio Álvarez Molina, teléfono: 2262-3700	Contrato No.058-2022 adquisición, instalación, configuración, integración y pruebas de las licencias de software de servidores de aplicación marca IMB: Webshere Application Server y Webshere Application Server Network Deployment, incluido soporte y actualización de productos.	Contratación Directa No.11/2021	Suministro	7996,344.45	HNL	GBM DE HONDURAS, S.A.	2-may.-22	120	Francisco Morazán	NO	N/A	LEY DE CONTRATACION	12 Recursos Propios	N/A	El Contrato no se realiza la carga al portal de Honducompras; no obstante, se carga en el Portal Digital del BCH https://www.bch.hn:10443/administrativas/ABN/_layouts/15/viewlsts.aspx?view=14
Banco Central de Honduras (BCH)	Gerencia	Departamento de Infraestructura	Banco Central de Honduras, Bulevar Fuerzas Armadas, Lic. Oskar Rivas Najar, teléfono: 2262-3700	Contrato No.059-2022 para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para un (1) sistema suplidor de energía eléctrica ininterrumpida (UPS) de ciento veinte (120) KVA, marca Eaton, con su respectivo banco de batería, ubicado en el edificio del Banco Cental de Honduras (BCH), localizado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República.	Licitación Pública No.63/2021	Servicios	905,166.15	HNL	Servicios de Ingeniería en Seguridad Electrónica y Protección Eléctrica, S. de R.L.	13-abr.-22	643	Francisco Morazán	NO	N/A	LEY DE CONTRATACION	12 Recursos Propios	N/A	El Contrato no se realiza la carga al portal de Honducompras; no obstante, se carga en el Portal Digital del BCH https://www.bch.hn:10443/administrativas/ABN/_layouts/15/viewlsts.aspx?view=14
Banco Central de Honduras (BCH)	Gerencia	Departamento de Tecnología y Comunicaciones	Banco Central de Honduras, Bulevar Fuerzas Armadas, Ing. Carlos Rubén Martínez Pinel, teléfono: 2262-3700	Contrato No.061-2022 para el suministro de cien (100) video proyectores.	Licitación Pública No.60/2021	Suministro	3598,535.15	HNL	Tekni, S. de R.L.	8-abr.-22	30	Francisco Morazán	NO	N/A	LEY DE CONTRATACION	12 Recursos Propios	N/A	El Contrato no se realiza la carga al portal de Honducompras; no obstante, se carga en el Portal Digital del BCH https://www.bch.hn:10443/administrativas/ABN/_layouts/15/viewlsts.aspx?view=14

PROVEEDORES										
Nombre Completo Del Proveedor	Esta Registrado Como Proveedor en ONCAE (Si/No)	Tipo De Identificación Del Proveedor (RTN, Tarjeta De Identidad O Pasaporte)	Número De Identificación	Dirección Del Proveedor (País, Ciudad, Residencia)	Nombre Del Contacto	Número Telefónico Del Contacto	Correo Electrónico Del Contacto	Numero De Contrato Otorgado u Orden de Compra	Fecha De Contratación	Fecha Estimada De Finalización
Suministros Técnicos, S.A. de C.V. (SUMITEC)	SI	RTN	08019000234479	Colonia la Reforma, Ave Principal No. 2501	Anna Lucía Membreño Rosales	2238-2215	amartinez@sumitec.hn	050-2022	20-abr.-22	6-jul.-22
Global Solar Service Sistelcom, S. de R.L. de C.V.	SI	RTN	12081945000256	Col. Las Minitas, Calle Real de Minas , Casa No. 2401	Wolfran Sorto Bonilla	2235-3494	isorto@sistelcomhn.net soluciones@sistelcomhn.net	051-2022	7-abr.-22	8-jul.-22
Arquitectos Consultores Arco, S. de R.L.	SI	RTN	08019006028615	Bulevar Morazán, Torre Morazán 2, piso 8, local 20810	Luis Alberto Rivera Ferrera	2221-1306	arcoarquitectosconsultores@gmail.com	052-2022	16-may.-22	25-sep.-22
Servicios de Ingeniería de Seguridad Electrónica y Protección Eléctrica, S. de R.L.	SI	RTN	08019002283324	Col. Lomas del Guijarro, Edificio Corporativo Guijarros. Sexto piso	José Luis Bueso Quan	2239-9449	jlbueso@serviciosdeingenieriahn.com	053-2022	14-abr.-22	13-abr.-24
Compañía de Limpieza Excelente, S. de R.L. (Codelex)	SI	RTN	08019995332027	Col. Alameda, ave. Ramón Villeda Morales, Casa No5554 avenida, 7 y 8 calle.	Miriam Nazareth Perdomo Betancourth	2232-5966	codelex1@cablecolor.hn	054-2022	N/A	N/A
Compañía de Limpieza Excelente, S. de R.L. (Codelex)	SI	RTN	08019995332027	Col. Alameda, ave. Ramón Villeda Morales, Casa No5554 avenida, 7 y 8 calle.	Miriam Nazareth Perdomo Betancourth	2232-5966	codelex1@cablecolor.hn	055-2022	N/A	N/A
Compañía de Limpieza Excelente, S. de R.L. (Codelex)	SI	RTN	08019995332027	Col. Alameda, ave. Ramón Villeda Morales, Casa No5554 avenida, 7 y 8 calle.	Miriam Nazareth Perdomo Betancourth	2232-5966	codelex1@cablecolor.hn	056-2022	N/A	N/A
Compañía de Limpieza Excelente, S. de R.L. (Codelex)	SI	RTN	08019995332027	Col. Alameda, ave. Ramón Villeda Morales, Casa No5554 avenida, 7 y 8 calle.	Miriam Nazareth Perdomo Betancourth	2232-5966	codelex1@cablecolor.hn	057-2022	N/A	N/A
GBM de Honduras, S.A.	SI	RTN	08019002278467	Edificio Centro Morazán, Torre #1, piso No.17 Boulevard Morazán	Juan Carlos Almendarez Flores	2232-2319	jalmenda@gbm.net	058-2022	2-may.-22	3-sep.-22
Servicios de Ingeniería de Seguridad Electrónica y Protección Eléctrica, S. de R.L.	SI	RTN	08019002283324	Col. Lomas del Guijarro, Edificio Corporativo Guijarros. Sexto piso	José Luis Bueso Quan	2239-9449	jlbueso@serviciosdeingenieriahn.com	059-2022	13-abr.-22	26-ene.-24
Tekni, S. de R.L.	SI	RTN	08019995371440	Edificio Interseg, Colonia El Prado Contiguo al Tribunal Supremo Electoral, Frente a Edificio SYRE.	Yehuda Leitner	2239-2424	yehuda_leitner@alfacom.hn	061-2022	8-abr.-22	7-may.-22



No.050-2022

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE VEINTIÚN (21) IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES A COLOR.

Nosotros, **ARACELY O'HARA GUILLÉN**, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía, hondureña, con Documento Nacional de Identificación No. 0601-1965-00042 y de este domicilio, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrada en dicho cargo mediante la Resolución No.412-10/2018, emitida por el Directorio de dicha Institución el 18 de octubre de 2018, debidamente facultada para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.65-2/2022, emitida por el mismo Órgano Colegiado el 10 de febrero de 2022; Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, **ANNA LUCIA MIEMBREÑO ROSALES**, mayor de edad, casada, licenciada en Recursos Humanos, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación 0801-1982-06819, actuando en mi condición de Apoderada General de la empresa **SUMINISTROS TÉCNICOS, S.A. DE C.V. (SUMITEC)**, con Registro Tributario Nacional No.08019000234479, constituida mediante Instrumento Público No.77, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC el 11 de diciembre de 1987, ante los oficios del Notario José Ramón Paz, inscrita bajo el número 100 del Tomo 204 del Registro de Comerciantes Sociales; representación que consta en el Poder General de Administración autorizado ante los oficios del Notario Cristian René Stefan Handal, mediante Instrumento Público No.112 del 19 de septiembre de 2016, el cual se encuentra inscrito bajo el No.36299 de la Matrícula No.67270 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente "**CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE VEINTIÚN (21) IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES A COLOR**", el cual se registrará por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
y www.bch.hn



- a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL CONTRATISTA" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

1) De parte de "EL CONTRATISTA":

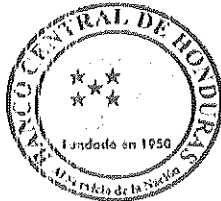
- a. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- b. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

2) De parte de "EL BANCO":

- a. A la eliminación definitiva de "EL CONTRATISTA" de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- b. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
y www.bch.hn



a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA **ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO**

“EL BANCO” manifiesta que mediante la Resolución No.65-2/2022, emitida el 10 de febrero de 2022 por su Directorio, resolvió adjudicar a “EL CONTRATISTA” el Lote No. 4 de la Licitación Pública No.60/2021, para la contratación del suministro de veintiún (21) impresoras multifuncionales a color.

CLÁUSULA TERCERA **MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

Es convenido y aceptado por las partes que el valor del suministro objeto del presente Contrato asciende a la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L1,758,941.10)**, que incluye **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L229,427.10)** por concepto de impuesto sobre ventas.

El costo del suministro se cancelará en un (1) solo pago en moneda nacional dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores a la fecha de la presentación correcta de la factura emitida de conformidad con la normativa fiscal vigente, con la fecha de emisión reciente, siempre y cuando la recepción sea satisfactoria para “EL BANCO” y se haya suscrito el Acta de Recepción Definitiva y entregado a satisfacción a “EL BANCO” la garantía de calidad de los equipos; debiendo contener la factura el visto bueno del Jefe del Departamento de Tecnología y Comunicaciones y la solvencia fiscal el visto bueno del Jefe del Departamento de Contaduría, quien realiza el pago.

“EL BANCO” no efectuará ningún pago hasta tanto este Contrato sea suscrito por las partes y aprobado por su Directorio.

Para efectos tributarios y cuando proceda “EL BANCO” retendrá y enterará los impuestos que conforme a Ley correspondan.

CLÁUSULA CUARTA **CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS**

“EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir con el suministro objeto del presente Contrato, de conformidad con el detalle siguiente:

1. VEINTIÚN (21) IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES A COLOR.

No.	GENERALES	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS
1	Tipo	Multifuncional (Copia, Impresión, Escáner) Full color
2	Memoria RAM	Memoria RAM 2GB + 320 GB HDD Intel procesador Apollo Lake 1.3GHz
3	Panel de operación	Panel de operación Táctil de 10.1" Smart Operation Panel

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



No.	GENERALES	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS
4	Puertos	Ethernet 10 base –T/100base –TX/1000 base-T, USB Host I/F Tipo A Dispositivo USB I/F Type B
5	Protocolo de Red	TCP/IP/(IPv4,IP v6)
COPIADO		
6	Copiado / Impresión	Color / Blanco y Negro
7	Velocidad de salida copia / impresión	20 ppm
8	Resolución de copiado	600 ppp
9	Copiado múltiple	Hasta 999 copias
10	Tipo de alimentador	Alimentador automático de documentos de inversión (ARDF) de una sola pasada
11	Capacidad de alimentador de documentos	100 hojas
12	Dúplex	Alimentador automático de documentos con inversión (ARDF) de una sola pasada
IMPRESIÓN		
13	Resolución mínima	1200 x 1200 ppp
14	Capacidad bandeja uno (1)	550 hojas
15	Capacidad bandeja dos (2)	550 hojas
16	Capacidad bandeja bypass	100 hojas
17	Tamaños de papel	Carta, oficio, legal, tabloide y personalizado
18	Tipos de papel	Bond, Regular, Reciclado, Cartulina, además permite: liso, reciclado, especial, coloreado, papel con membrete, cartulina, Preimpreso, bond, revestido, sobre, etiqueta, OHP, brillo.
19	Función ahorro de energía	Función ahorro energía Integrado
20	Alimentador de ADF o similar	Alimentador automático de documentos con inversión (ARDF) de una sola pasada.
21	Rendimiento del tóner	Tóner negro: 16,500 impresiones Tóner color (C/M/Y): 10,500 impresiones cada uno
22	Impresión a doble cara	Dúplex automático reversible (a dos lados)
23	Compatibilidad	Compatibilidad Windows 10 Además, permite: Windows & reg; V7 / 8.1 / 10 / Server 2008 / Server 2008R2 / Server 2012 / Server 2012R2 / Server 2016; Unix: Sun Solares, HP-UX, SCO OpenServer, RedHat Linux, IBM AIX, Mac OS X v.10.11 o posterior, SAP R / 3, SAP S / 4, IBM iSeries AS / 400 con OS / 400 Host Print Transform
ESCANEADO		
24	Resolución mínima	Resolución escaneo: hasta 1200 ppp
25	Velocidad de escaneo	A todo color y en blanco y negro: 80 ipm (simplex) / 160 ipm (duplex) a 200/300 ppp, tamaño carta

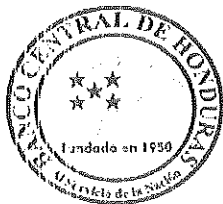
*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



No.	GENERALES	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS
26	Formato de salida	Formato de salida: TIFF, JPEG, PDF Además, incluye: Página única: TIFF, JPEG, PDF / A, PDF de alta compresión, PDF de encriptación Múltiples páginas: TIFF, PDF (Predeterminado), PDF / A, PDF de alta compresión, PDF de encriptación)
27	Tamaño del documento	Desde 5.5" x 8.5" hasta 11" x 17"
28	Controladores incluidos	Flatbed: hasta 8.5" x 17"
29	Tipo de escáner	Tipo de escáner: Red, TWAIN Además, permite: E-mail, folder, USB, SD Card
30	Modos de escaneo	Flatbed y alimentador ARDF (Ambas caras) automático (ARDF) de una sola pasada
GARANTÍA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO		
31	Garantía	Un (1) año de garantía, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recepción Definitiva.
32	Mantenimiento Preventivo	Dos (2) visitas anuales durante la vigencia de la garantía del equipo.
OTROS		
33	Consumibles	Se incluye tóner original Tóner negro: 16,500 impresiones Tóner color (Cian /Magenta /Amarillo): 10,500 impresiones cada uno
34	Cobertor	Cobertor Incluido
35	Fuentes de energía	110-220 v, 50-60Hz
36	Cables incluidos	USB, fuentes de poder
37	Manuales	www.ricoh-americalatina.com Soporte • Manuales • Controladores y Software
38	Base o gavetero con rodos	Gabinete metálico con rodos

Servidor	Servidor de documentos: Con capacidad de 3000 documentos almacenados
Seguridad de la información:	Sistema DataOverwriteSecurity(DOSS) Cifrado HDD, códigos de usuario, compatibilidad con SNMP v3, cifrado, impresión bloqueada, autenticación de usuario, autenticación por cable 802.1x, configuración de cuotas / límite de cuenta, PDF firmado digitalmente, y más

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



Soporte de impresión móvil	Apple AirPrint, Mopria, Google Cloud Print, NFC, Ricoh Smart Device Connector
Marca	RICOH
Modelo	IMC2000

2. CONDICIONES QUE DEBE CUMPLIR "EL CONTRATISTA"

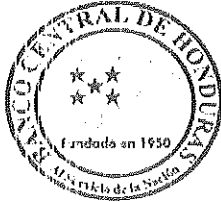
- 2.1 Durante la vigencia del periodo de garantía del equipo, todo gasto que origine la sustitución o reemplazo de piezas o accesorios que resulten defectuosos, así como la reparación y mantenimiento del equipo en óptimas condiciones, correrá por cuenta de "EL CONTRATISTA".
- 2.2 En caso de ser requerido por "EL BANCO", "EL CONTRATISTA" se obliga a instalar y configurar adecuadamente el equipo, en las instalaciones de "EL BANCO", en Tegucigalpa y Sucursales (San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca) bajo la supervisión de personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones.
- 2.3 Todos los bienes o materiales incorporados en el equipo deben ser originales y nuevos.
- 2.4 El equipo debe contener todos los perfeccionamientos recientes en materia de diseño y materiales.
- 2.5 Entregar junto con el equipo las normas para el mantenimiento y reparación del equipo en idioma español.

3. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA Y POSTERIOR AL MISMO.

- 3.1 El equipo objeto del presente Contrato deberá estar cubierto por una garantía en partes y servicios, para mantenimiento preventivo y correctivo sin costo alguno para "EL BANCO", durante el periodo de garantía definido.
- 3.2 Dentro del plazo de quince (15) días hábiles posteriores a la suscripción del Acta de Recepción Definitiva y la instalación correcta del equipo en caso de ser requerida, "EL CONTRATISTA" deberá presentar un plan sugiriendo las fechas y horarios en que se realizará el mantenimiento preventivo correspondiente a los equipos en garantía, el cual deberá realizarse como mínimo de forma semestral en las instalaciones de "EL BANCO".
- 3.3 Este mantenimiento deberá planificarse en un horario que no perturbe la operación normal de ese equipo y dicho plan será revisado y validado por el Departamento de Tecnología y Comunicaciones. Estos servicios entre otros podrán consistir en ajustes, reparaciones, reemplazos y limpieza que sean necesarios y deberán ser recibidos a satisfacción del personal técnico de "EL BANCO".
- 3.4 En caso de falla del equipo durante el periodo de garantía, "EL CONTRATISTA" se compromete a iniciar el mantenimiento correctivo en un tiempo máximo de dos (2) horas, contadas a partir del momento en que la falla sea reportada por "EL BANCO", vía nota o correo electrónico; debiendo diagnosticar el problema en un tiempo máximo de ocho (8) horas, contadas a partir del momento del inicio del mantenimiento correctivo, para lo cual, si es necesario deberá reemplazar las piezas que se requieran para el buen

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3790
y www.bch.hn



funcionamiento del equipo objeto del presente Contrato, sin que "EL BANCO" tenga que incurrir en gastos adicionales; las piezas que se utilicen para remplazar las dañadas deben ser nuevas.

- 3.5 Durante el período de garantía "EL CONTRATISTA" estará obligado a contar con equipo de respaldo para suministrar a "EL BANCO", todo o parte del equipo (igual o superior al comprado) que deje de funcionar por cualquier causa, con carácter de inmediato y prioritario sin costos adicionales para "EL BANCO", en un periodo no mayor de tres (3) días hábiles contados a partir de la comunicación del reporte por mal funcionamiento emitido por "EL BANCO".

Dicho equipo de respaldo deberá ser compatible e interconectable con los sistemas de "EL BANCO", su uso será libre de todo costo y por el tiempo necesario, hasta que se corrija (n) la (s) falla (s) que originó (aron) la sustitución o en su defecto que el equipo con la falla sea sustituido por nuevo(s) equipo(s) de iguales o superiores características al equipo adquirido.

En caso que el tiempo para la reparación del equipo exceda el período de garantía, "EL CONTRATISTA" estará obligado a sustituirlo por un nuevo(s) equipo(s) de iguales o superiores características al equipo adquirido.

- 3.6 Si la misma falla se repite durante el período de garantía, no se admitirá su reparación, sino que "EL CONTRATISTA" quedará obligado a sustituir el equipo, por uno nuevo de iguales o superiores características con respecto al que se adjudicó, en un período no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del reporte por mal funcionamiento emitido por "EL BANCO".

- 3.7 Los requerimientos mínimos de mantenimiento preventivo que "EL CONTRATISTA" deberá cumplir, son los siguientes:

3.7.1 Impresoras multifuncionales a color

- 3.7.1.1 Limpieza exterior e interior.
- 3.7.1.2 Eliminación de desechos.
- 3.7.1.3 Cambio de rodillos.

4. PLAZO DE ENTREGA, RECEPCIÓN Y PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

- 4.1 El plazo de entrega de los bienes objeto del presente Contrato será de veinte (20) días calendario a la fecha más temprana de entrega y la fecha límite de entrega es de treinta (30) días calendario, ambas fechas contadas a partir de la firma del presente Contrato.

- 4.2 La entrega de los bienes objeto del presente Contrato será en presencia de los representantes de los Departamentos de Tecnología y Comunicaciones (TyC) y Adquisiciones y Bienes Nacionales (ABN) de "EL BANCO"; así como, el representante legal de "EL CONTRATISTA" o la persona que este designe por escrito; quienes suscribirán el Acta de Recepción Provisional respectiva, "EL CONTRATISTA" debe notificar al menos con tres (3) días de anticipación, la fecha y hora de entrega.

- 4.3 "EL CONTRATISTA" deberá presentar un listado detallando los productos a entregar, el cual deberá contener la marca, modelo y número de serie de los equipos.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
y www.bch.hn



- 4.4 "EL CONTRATISTA" deberá presentar junto con el Plan de Mantenimiento, el protocolo para el reporte y atención de fallas del equipo en garantía donde se indique el personal de contacto, horarios de servicio y escalamiento, así como el listado del personal técnico certificado que estará a cargo del mantenimiento preventivo y correctivo del equipo adquirido.
- 4.5 A partir del día hábil siguiente en que "EL CONTRATISTA" haya realizado la entrega total de los bienes objeto de este Contrato, el Departamento de Tecnología y Comunicaciones de "EL BANCO", tendrá un máximo de treinta (30) días hábiles para verificar que el equipo entregado cumple las especificaciones técnicas requeridas, procediendo dentro del mismo término a presentar un informe a la jefatura del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales de "EL BANCO", de haber recibido o no a satisfacción y en buen funcionamiento los bienes adquiridos.
- 4.6 Si el informe de verificación es satisfactorio se elaborará un Acta de Recepción Definitiva, la que será suscrita por los representantes de "EL BANCO" y el representante de "EL CONTRATISTA"; la suscripción de esta acta por parte de "EL BANCO" no exime a "EL CONTRATISTA" de las obligaciones que se contraerán respecto a calidad y demás condiciones indicadas en el presente Contrato.
- 4.7 Si durante el período de prueba o verificación se determina que los equipos objeto de este Contrato no cumplen con las especificaciones indicadas o no se reciben en condiciones satisfactorias, "EL BANCO" se reserva el derecho de rechazarlos. En este caso "EL BANCO" no se hará responsable por pérdidas o daños que sufra el equipo rechazado, si "EL CONTRATISTA" no lo retira en un plazo de cinco (5) días hábiles después de la fecha en que se haya notificado la no aceptación o rechazo; de lo contrario, en caso que "EL CONTRATISTA" considere enmendar y continuar con el proceso deberá efectuar la(s) sustitución(es) que corresponda(n) a satisfacción de "EL BANCO", en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de la fecha de notificación de no aceptación o rechazo.
- 4.8 Una vez que "EL CONTRATISTA" haya corregido lo indicado como rechazo o no aceptación, el Departamento de Tecnología y Comunicaciones de "EL BANCO" tendrá un máximo de diez (10) días hábiles para realizar la revisión correspondiente previo a la remisión del informe de recibido o no a satisfacción antes de firmar el Acta de Recepción Definitiva.

CLÁUSULA QUINTA DE LAS GARANTÍAS

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a "EL BANCO", a más tardar en la fecha en que suscriba el Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPÍRAS CON DIECISIETE CENTAVOS (L263,841.17)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual deberá ser emitida por un plazo equivalente a la vigencia del Contrato, más tres (3) meses adicionales.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que "EL BANCO" deje sin valor y efecto la adjudicación del Contrato y se procederá a la ejecución inmediata de la Garantía de

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3105, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Mantenimiento de Oferta presentada por "EL CONTRATISTA" junto con su oferta, sin derivar en responsabilidad alguna para "EL BANCO".

2. GARANTÍA DE CALIDAD:

Efectuada la recepción final de los bienes objeto del presente Contrato y habiéndose firmado el Acta de Recepción Definitiva, "EL CONTRATISTA" debe sustituir la Garantía de Cumplimiento por una Garantía de Calidad, por el valor de **OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SEIS CENTAVOS (L.87,947.06)** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de este Contrato, que debe estar vigente por el término de un (1) año contado a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Recepción Definitiva.

La no presentación de esta Garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a la resolución del Contrato, sin derivar responsabilidad para "EL BANCO", así como la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.

3. GARANTÍA DE DISTRIBUIDOR:

Esta garantía es independiente de las demás garantías presentadas por "EL CONTRATISTA" a favor de "EL BANCO", misma que debe ser emitida por el distribuidor y transferible a "EL BANCO", y debe estar vigente por el término de un (1) año contado a partir de la fecha en la que se suscriba el Acta de Recepción Definitiva.

En caso de reincidencia de falla del producto durante el período de garantía, "EL CONTRATISTA" deberá sustituir el producto en mal estado, en un período no mayor a diez (10) días calendario, contados a partir de la comunicación del reporte por mal funcionamiento emitido por "EL BANCO".

Por esta garantía "EL CONTRATISTA" se compromete a reponer en forma gratuita los bienes objeto de este Contrato que resulten defectuosos, durante su vigencia; así como, brindar el servicio de soporte técnico local correspondiente para la solución de problemas que se presenten.

CLÁUSULA SEXTA CONDICIONES DE LA GARANTÍA

Las garantías bancarias y/o fianzas deberán hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes cláusulas obligatorias:

"EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIENTO POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".

"EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO".

"EN CASO DE CONTROVERSIDAD ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECEERÁN ESTAS ÚLTIMAS".

En el texto de las garantías no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¿Ahorrar energía y combustible hoy?*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3105, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
y www.bch.hn



Asimismo, las garantías que se emitan a favor de "EL BANCO", serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella.

Dicha garantía deberá ser extendida en Honduras a favor de "EL BANCO", en lempiras y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitida por una institución bancaria o institución de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptará como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro de "EL BANCO" en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

Las garantías presentadas por "EL CONTRATISTA", deberán ser acompañadas de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que la emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario, dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron las garantías poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo con el Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

CLÁUSULA SÉPTIMA PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del respectivo Contrato por parte de "EL CONTRATISTA", por las demoras no justificadas en la entrega del suministro objeto del presente Contrato o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que "EL BANCO" estime de suma trascendencia, esté aplicara una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Presupuestarias vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA" u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida excediera al diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, "EL BANCO" podrá considerar la resolución total del mismo y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de "EL BANCO" recomiende la continuidad de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que "EL CONTRATISTA" no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de "EL BANCO". Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA NOVENA OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
y www.bch.hn



"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de suministro objeto de este Contrato y cualesquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a "EL BANCO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de "EL BANCO".

CLÁUSULA DÉCIMA MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que "EL BANCO" tiene establecidas, para cuyo propósito coordinará lo conducente con el Departamento de Seguridad de "EL BANCO", a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo lo referente a este Contrato, "EL CONTRATISTA" se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de "EL BANCO" a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra "EL BANCO".

"EL BANCO" se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por "EL CONTRATISTA".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

"EL BANCO" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de "EL CONTRATISTA".
- b) La falta de constitución de las garantías a cargo de "EL CONTRATISTA", dentro de los plazos correspondientes.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o los socios de esta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones y situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de "EL CONTRATISTA" o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidad imprevista o de emergencia, de conformidad con lo señalado en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- i) Los demás que establezca expresamente este contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



Cuando la resolución se deba a causas imputables a "EL CONTRATISTA", "EL BANCO", la declarará de oficio y hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

"EL BANCO" podrá en cualquier momento resolver el Contrato, sin que medie fuerza mayor, si "EL CONTRATISTA" incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del suministro objeto del presente Contrato.

En especial, sin que esta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por "EL CONTRATISTA" las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de "EL BANCO".
- b) La no observancia de las condiciones generales y especiales del Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.60/2021, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación Técnica y Legal presentada por "EL CONTRATISTA".
- c) La Oferta Económica presentada por "EL CONTRATISTA".
- d) Las Fianzas y Garantías.
- e) La Resolución No.65-2/2022 emitida por el Directorio de "EL BANCO" el 10 de febrero de 2022.
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El incumplimiento total o parcial por parte de "EL CONTRATISTA" sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente Contrato, no será considerado como incumplimiento, si a juicio de "EL BANCO" se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
y www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA
VIGENCIA, VALIDEZ Y APROBACIÓN

El presente Contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción del mismo y requerirá de la aprobación por el Directorio de "EL BANCO" para su validez.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA
JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

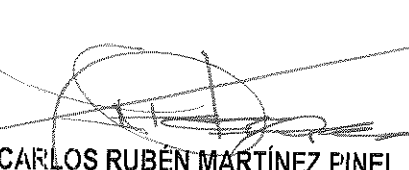
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA
NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, lo previsto en las Resoluciones números 499-10/2021 y 65-2/2022, emitidas por el Directorio de "EL BANCO" el 14 de octubre de 2021 y 10 de febrero de 2022, respectivamente, y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).


ARACELY O'HARA GUILLÉN
BANCO CENTRAL DE HONDURAS


ANNA LUCIA MEMBREÑO ROSALES
"EL CONTRATISTA"
SUMINISTRO TÉCNICOS, S.A. DE C.V.
(SUMITEC)


CARLOS RUBÉN MARTÍNEZ PINEL
TESTIGO


JOSÉ GERARDO GUDIEL OSORTO
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



No.051-2022

CONTRATO POR LOTES PARA EL SUMINISTRO DE RADIOS PORTÁTILES, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE: LOTE No.1: SUMINISTRO DE CUARENTA Y NUEVE (49) RADIOS DE COMUNICACIÓN PORTÁTILES SIN PANTALLA; LOTE No.2: SUMINISTRO DE DIECISIETE (17) RADIOS DE COMUNICACIÓN PORTÁTILES CON PANTALLA; LOTE No.3: SUMINISTRO DE TRES (3) RADIOS DE COMUNICACIÓN MÓVIL (VEHICULAR) Y LOTE No.4: SUMINISTRO DE DOS (2) RADIOS DE COMUNICACIÓN BASE.

Nosotros, **ARACELY O'HARA GUILLÉN**, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía, hondureña, con Documento Nacional de Identificación No.0601-1965-00042 y de este domicilio, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrada en dicho cargo mediante la Resolución No.412-10/2018, emitida por el Directorio de dicha Institución el 18 de octubre de 2018, debidamente facultada para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.47-2/2022, emitida por el mismo Órgano Colegiado el 3 de febrero de 2022; Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, **WOLFRAN SORITO BONILLA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Eléctrico, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No.1208-1945-00025, con Registro Tributario Nacional No.12081945000256 y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa denominada **GLOBAL SOLAR SERVICE SISTELCOM, S. DE R.L. DE C.V.**, constituida mediante Instrumento Público No.37, autorizado en la ciudad de Tegucigalpa ante los oficios del Notario German Edgardo Leitzelar Vidaurreta, debidamente inscrita bajo el No.36 del tomo 343, en el Libro de Registro de Comerciantes Individuales de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, con facultades para suscribir este tipo de documentos según consta en el precitado documento y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente "CONTRATO POR LOTES PARA EL SUMINISTRO DE RADIOS PORTÁTILES, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE: LOTE No.1: SUMINISTRO DE CUARENTA Y NUEVE (49) RADIOS DE COMUNICACIÓN PORTÁTILES SIN PANTALLA; LOTE No.2: SUMINISTRO DE DIECISIETE (17) RADIOS DE COMUNICACIÓN PORTÁTILES CON PANTALLA; LOTE No.3: SUMINISTRO DE TRES (3) RADIOS DE COMUNICACIÓN MÓVIL (VEHICULAR) Y LOTE No.4: SUMINISTRO DE DOS (2) RADIOS DE COMUNICACIÓN BASE", el cual se registrará por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 1165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Practicas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL CONTRATISTA" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

1) De parte de "EL CONTRATISTA":

- a. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- b. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



2) De parte de “EL BANCO”:

- a. A la eliminación definitiva de “EL CONTRATISTA” de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- b. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA
ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

“EL BANCO” manifiesta que mediante la Resolución No.47-2/2022, emitida el 3 de febrero de 2022 por su Directorio, resolvió adjudicar a “EL CONTRATISTA” los lotes 1, 2, 3 y 4 de la Licitación Pública No.62/2021, para la contratación por lotes del suministro de radios portátiles, según el detalle siguiente: **Lote No.1:** Suministro de cuarenta y nueve (49) radios de comunicación portátiles sin pantalla; **Lote No.2:** Suministro de diecisiete (17) radios de comunicación portátiles con pantalla; **Lote No.3:** Suministro de tres (3) radios de comunicación móvil (vehicular) y **Lote No.4:** Suministro de dos (2) radios de comunicación base.

CLÁUSULA TERCERA
MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Es convenido y aceptado por las partes que el valor del suministro objeto del presente Contrato asciende a la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS (L754,975.00)** que incluye **NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS (L98,475.00)** por concepto de impuesto sobre ventas, según el detalle siguiente:

Lote No.1: Suministro de cuarenta y nueve (49) radios de comunicación portátiles sin pantalla, por un valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS (L366,275.00)**, que incluye **CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS (L47,775.00)** por concepto de impuesto sobre ventas.

Lote No.2: Suministro de diecisiete (17) radios de comunicación portátiles con pantalla, por un valor de **TRESCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS (L314,755.00)**, que incluye **CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS (L41,055.00)** por concepto de impuesto sobre ventas.

Lote No.3: Suministro de tres (3) radios de comunicación móvil (vehicular), por un valor de **TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCO LEMPIRAS (L37,605.00)**, que incluye **CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO LEMPIRAS (L4,905.00)** por concepto de impuesto sobre ventas.

Lote No.4: Suministro de dos (2) radios de comunicación base, por un valor de **TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS (L36,340.00)**, que incluye **CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA LEMPIRAS (L4,740.00)** por concepto de impuesto sobre ventas.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3105, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



El costo del suministro se cancelará en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días hábiles, posteriores a la fecha de la correcta emisión y entrega de la factura conforme normativa vigente y demás documentos requeridos para efectuar el pago, siempre y cuando se haya suscrito el Acta de Recepción Definitiva en la que conste que el suministro se recibió a satisfacción por parte de "EL BANCO". La factura deberá contener el visto bueno del Jefe del Departamento de Seguridad de "EL BANCO".

"EL BANCO" no efectuará ningún pago hasta tanto este Contrato sea suscrito por las partes y aprobado por su Directorio.

Para efectos tributarios y cuando proceda "EL BANCO" retendrá y enterará los impuestos que conforme a Ley correspondan.

CLÁUSULA CUARTA
CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir con el suministro objeto del presente Contrato, de conformidad con el detalle siguiente:

1. LOTE No.1: SUMINISTRO DE CUARENTA Y NUEVE (49) RADIOS DE COMUNICACIÓN PORTÁTILES SIN PANTALLA.

Descripción	Especificaciones técnicas requeridas
Compatibilidad	Cien por ciento (100%) compatibles con las frecuencias y las especificaciones de seguridad de los radios que actualmente se encuentran en operaciones en "EL BANCO"
Modo	Digital
Pantalla	No
Capacidad de canal	Mínimo 16
Banda	VHF
Frecuencia	136-174 MHz
Potencia	Baja: 1 W Alta: 5 W
Botones programables	Si
Clasificación IP	IP54 (Protección contra polvo y contra agua pulverizada)
Temperatura de funcionamiento	-30°C / +60°C
Espaciamiento del canal	12,5 kHz / 20 kHz / 25 kHz
Batería	Ion de litio de 1600 mAh

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3105, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Descripción	Especificaciones técnicas requeridas
Limitador de tiempo de transmisión	Si
Privacidad	Básica
Bloqueo de canal ocupado	Si
Canal de recepción dedicado	Si
Rastreo de doble prioridad	Si
Protocolo digital	ETSI TS 102 361-1, -2, -3
Especificaciones militares	810 D, 810 E
Garantía de Calidad	Dos (2) años contados a partir de la recepción del Acta de Recepción Definitiva.

2. LOTE No.2: SUMINISTRO DE DIECISIETE (17) RADIOS DE COMUNICACIÓN PORTÁTILES CON PANTALLA.

Descripción	Especificaciones técnicas requeridas
Compatibilidad	Cien por ciento (100%) compatibles con las frecuencias y las especificaciones de seguridad de los radios que actualmente se encuentran en operaciones en "EL BANCO"
Modo	Digital
Pantalla	Si (Que no sea táctil, sin opción de cámara)
Capacidad de canal	1000
Teclado Numérico	Si
Banda	VHF
Frecuencia	136-174 MHz
Potencia	Baja: 1 W Alta: 5 W
Botones programables	Si
Clasificación IP	IP68 (Protección total contra la penetración de cualquier cuerpo sólido y contra agua inmersión continua)
Temperatura de funcionamiento	-30°C / +60°C
Espaciamento del canal	12,5 kHz / 20 kHz / 25 kHz
Batería	Ion de litio de 2250 mAh
Botón de emergencia	Si
Bluetooth	Integrado Bluetooth audio, Integrado Bluetooth datos
GPS	Si
Wi-Fi	Si
Privacidad	Básica y optimizada

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3105, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Descripción	Especificaciones técnicas requeridas
Canal de recepción dedicado	Si
Bloqueo de canal ocupado	Si
Agenda telefónica	Si
Funcionalidad de mensajería de texto	Si
Llamada individualizada	Si
Identificación de llamadas	Si
Tipo de sistema	IP Site Connect, Convencional, Modo directo de capacidad dual
Protocolo digital	ETSI TS 102 361-1, -2, -3
Especificaciones militares	810 C, 810 D, 810 E, 810 F, 810 G
Garantía de Calidad	Dos (2) años contados a partir de la recepción del Acta de Recepción Definitiva.

3. LOTE No.3: SUMINISTRO DE TRES (3) RADIOS DE COMUNICACIÓN MÓVIL (VEHICULAR).

Descripción	Especificaciones técnicas requeridas
Compatibilidad	Cien por ciento (100%) compatibles con las frecuencias y las especificaciones de seguridad de los radios que actualmente se encuentran en operaciones en "EL BANCO"
Modo	Digital
Pantalla	Si
Capacidad de canal	64
Banda	VHF
Frecuencia	136-174 MHz
Potencia	Baja: 1-25 W Alta: 25-45 W
Botones programables	Si
Clasificación IP	IP54 (Protección contra polvo y contra agua pulverizada)
Temperatura de funcionamiento	-30°C / +60°C
Espaciamento del canal	12,5 kHz / 25 kHz
Antena vehicular	Si
Base tonon	Si
Cable Coaxial	Si
Conectores RF	Si
Privacidad	Básica
Protocolo digital	ETSI TS 102 361-1, -2, -3
Especificaciones militares	810 C, 810 D, 810 E, 810 F, 810 G
Instalación	Si
Garantía de Calidad	Dos (2) años contados a partir de la recepción del Acta de Recepción Definitiva.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



4. LOTE No.4: SUMINISTRO DE DOS (2) RADIOS DE COMUNICACIÓN BASE.

Descripción	Especificaciones técnicas requeridas
Compatibilidad	Cien por ciento (100%) compatibles con las frecuencias y las especificaciones de seguridad de los radios que actualmente se encuentran en operaciones en "EL BANCO"
Modo	Digital
Pantalla	Si
Capacidad de canal	64
Banda	VHF
Frecuencia	136-174 MHz
Potencia	Baja: 1-25 W Alta: 25-45 W
Botones programables	Si
Clasificación IP	IP54 (Protección contra polvo y contra agua pulverizada)
Temperatura de funcionamiento	-30°C / +60°C
Espaciamiento del canal	12,5 kHz / 25 kHz
Privacidad	Básica
Protocolo digital	ETSI TS 102 361-1, -2, -3
Especificaciones militares	810 C, 810 D, 810 E, 810 F, 810 G
Instalación	Si
Garantía de Calidad	Dos (2) años contados a partir de la recepción del Acta de Recepción Definitiva.

Los radios base deben de contar con los siguientes accesorios:

Radio base 1:

- Antena omnidireccional VHF ¼ de onda base magnética.
- 30 pies de cable rg58.
- Conectores RF.
- Fuente de poder de 12v 12ª.

Radio base 2:

- 40 pies de cable RG8.
- Conectores y colita RF.
- Fuente de poder de 12 v 12 a.

5. PLAZO DE ENTREGA

5.1 El plazo de la entrega, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los bienes objeto del presente Contrato será de acuerdo al cuadro siguiente:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Lote No.	Descripción de los bienes	Cantidad en Unidades	Ubicación	Fecha máxima de entrega
1	Radios de comunicación portátiles sin pantalla	49	Edificios de "EL BANCO" ubicados en: Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República; Club Social de Funcionarios y Empleados, Comayagüela; Ciudad de San Pedro Sula, Cortés, y Ciudad de Choluteca.	60 días hábiles, posteriores a la aprobación del contrato por parte del Directorio de "EL BANCO".
2	Radios de comunicación portátiles con pantalla	17		
3	Radios de comunicación móvil (Vehicular)	3		
4	Radios de comunicación base	2		
TOTAL		71		

- 5.2 La recepción de los bienes objeto del presente Contrato se llevará a cabo en el edificio "EL BANCO" ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, en presencia del personal técnico designado por "EL BANCO"; así como del representante legal de "EL CONTRATISTA" o la persona que designen por escrito; "EL CONTRATISTA" notificará por escrito al Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales de "EL BANCO", por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, la fecha y hora de dicha entrega, formalizando la misma mediante la suscripción de un Acta de Recepción Provisional.
- 5.3 El Departamento de Seguridad dentro del plazo de diez (10) días hábiles posteriores al suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los bienes objeto de la contratación, remitirán al Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales informe en el que indique que los bienes objeto de esta contratación se reciben a satisfacción y requiriendo la firma del Acta de Recepción Definitiva.
- 5.4 El Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales convocará para la suscripción del Acta de Recepción Definitiva; asimismo, requerirá al contratista la presentación de la Garantía de Calidad. La suscripción del acta por parte de "EL BANCO" no exime a "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas respecto a calidad y demás condiciones indicadas en este Contrato.
- 5.5 Si durante el periodo de prueba o verificación se determina que los bienes objeto de este contrato no cumplen con las especificaciones indicadas o no se reciben en condiciones satisfactorias, "EL BANCO" se reserva el derecho de rechazarlos. En este caso "EL BANCO" no se hará responsable por pérdidas o daños que sufra el equipo rechazado, si "EL CONTRATISTA" no lo retira en un plazo de cinco (5) días hábiles después de la fecha en que se haya notificado la no aceptación o rechazo; de lo contrario, en caso que "EL CONTRATISTA" considere enmendar y continuar con el proceso deberá efectuar la(s) sustitución(es) que corresponda(n) a satisfacción de "EL BANCO", en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de la fecha de notificación de no aceptación o rechazo.

Una vez que "EL CONTRATISTA" haya corregido lo indicado como rechazo o no aceptación, el Departamento de Seguridad de "EL BANCO" tendrá un máximo de diez (10) días hábiles para realizar la revisión correspondiente previo a la remisión del informe de recibido o no a satisfacción antes de firmar el Acta de Recepción Definitiva.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



6. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA.

- 6.1 Los bienes objeto de este Contrato deberán estar cubiertos por una garantía de Distribuidor en partes y servicios, para soporte técnico sin costo alguno para **"EL BANCO"**, durante el período de garantía de un (1) año como mínimo, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recepción Definitiva.
- 6.2 En caso de falla de los bienes objeto de este Contrato durante el período de garantía, **"EL CONTRATISTA"** se compromete a iniciar el mantenimiento correctivo en un tiempo máximo de cuatro (4) horas, contadas a partir del momento en que la falla sea reportada por **"EL BANCO"**, por teléfono o correo electrónico; debiendo corregir el problema en un tiempo máximo de ocho (8) horas, contadas a partir del momento del inicio del mantenimiento correctivo, para lo cual, si es necesario deberá reemplazar las piezas que se requieran para el buen funcionamiento de los equipos objeto del presente Contrato, sin que **"EL BANCO"**, tenga que incurrir en gastos adicionales; las piezas que se utilicen para reemplazar las dañadas deberán ser nuevas.
- 6.3 Si la misma falla se repite durante el período de garantía, **"EL CONTRATISTA"** deberá de sustituir el equipo y/o accesorio sin costo alguno para **"EL BANCO"**.

7. OTRAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA":

- 7.1 Cumplir con las medidas de seguridad establecidas por **"EL BANCO"**; asimismo, el suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los bienes objeto del presente Contrato, deberá planificarse en un horario que no perturbe las operaciones de **"EL BANCO"**; por lo que, **"EL CONTRATISTA"** deberá de solicitar las áreas y horarios en los que podrán trabajar.
- 7.2 **"EL CONTRATISTA"** deberá remitir con tres (3) días hábiles de anticipación previo a iniciar los trabajos que se deriven del suministro de los equipos objetos de este Contrato, un listado con los nombres, apellidos y números de identidad del personal a su cargo para ingresar y circular por las áreas indicadas por **"EL BANCO"**; además, deberán de estar acompañados por personal del Departamento de Seguridad.
- 7.3 **"EL CONTRATISTA"** será el responsable de la limpieza en las áreas donde labore; por lo que está obligado diariamente a retirar los residuos producidos por los trabajos realizados; además, deberá dejar limpios los sitios de trabajo.
- 7.4 El servicio de soporte durante el período de garantía contempla sin costo adicional para **"EL BANCO"**, todos los gastos para la movilización de equipos, partes, repuestos y del personal técnico que **"EL CONTRATISTA"** necesite para poder atender los problemas que le sean reportados.
- 7.5 Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que, por error u omisión, el personal técnico ocasionare al equipo y a la infraestructura de **"EL BANCO"**, siempre y cuando sean imputables a tales trabajadores y que éstos estén debidamente comprobados a juicio de **"EL BANCO"**.
- 7.6 Suministrar el personal y los materiales necesarios para realizar los trabajos que conlleve el suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los bienes objeto del presente Contrato, asumiendo toda la responsabilidad técnica, administrativa y laboral incluido los pagos relacionados con el personal encargado, así como la condición jurídica y económica de patrono frente a sus trabajadores y por consiguiente, será el único responsable del personal que contrate, respecto a la observancia de las Leyes

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3105, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



y Reglamentos laborales, de seguridad social, salario mínimo y demás leyes aplicables, en consecuencia, libera a “EL BANCO” de toda responsabilidad por estos conceptos, incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

- 7.7 En caso de discontinuar el fabricante la producción o fabricación del equipo suministrado a “EL BANCO”, “EL CONTRATISTA” debe comprometerse a notificar por escrito a “EL BANCO”, por lo menos con doce (12) meses de anticipación, a fin de que “EL BANCO”, pueda abastecerse oportunamente de las refacciones y consumibles susceptibles de reemplazo, por el desgaste y uso normal los equipos.
- 7.8 “EL CONTRATISTA” deberá brindar capacitación sobre el funcionamiento, mantenimiento y limpieza de los bienes objeto del presente Contrato, misma que tendrá que ser impartida, en las fechas y horarios que “EL BANCO”, lo estime conveniente, dicha capacitación será dada a todos los usuarios que “EL BANCO”, considere necesario.

CLÁUSULA QUINTA **OBLIGACIONES DE “EL BANCO”**

Conceder acceso al personal de “EL CONTRATISTA” debidamente identificado y autorizado por escrito, encargado del suministro objeto del presente Contrato, quienes deberán cumplir las medidas de seguridad impuestas por “EL BANCO”.

Utilizar las mejores técnicas y medidas de seguridad para salvaguardar los bienes objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA SEXTA **DE LAS GARANTÍAS**

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

“EL CONTRATISTA” se obliga a entregar a “EL BANCO”, a más tardar en la fecha en que suscriba el Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L113,246.25)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual deberá ser emitida por un plazo equivalente a la vigencia del Contrato, más tres (3) meses adicionales.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que “EL BANCO” deje sin valor y efecto la adjudicación del Contrato y se procederá a la ejecución inmediata de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por “EL CONTRATISTA” junto con su oferta, sin derivar en responsabilidad alguna para “EL BANCO”.

2. GARANTÍA DE CALIDAD:

Efectuada la recepción final de los bienes objeto del presente Contrato y habiéndose firmado el Acta de Recepción Definitiva, “EL CONTRATISTA” debe sustituir la Garantía de Cumplimiento por una Garantía de Calidad, por el valor de **TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L37,748.75)** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de este Contrato, que debe estar

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3105, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



vigente por el término de dos (2) años contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Recepción Definitiva.

La no presentación de esta Garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a la resolución del Contrato, sin derivar responsabilidad para "EL BANCO", así como la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.

3. GARANTÍA DE DISTRIBUIDOR:

Esta garantía es independiente de las demás garantías presentadas por "EL CONTRATISTA" a favor de "EL BANCO", misma que debe ser emitida por el distribuidor y transferible a "EL BANCO", inmediatamente después de efectuarse la recepción satisfactoria por parte de "EL BANCO" de los bienes objeto del presente Contrato y debe estar vigente por el término de un (1) año contado a partir de la fecha en la que se suscriba el Acta de Recepción Definitiva.

Por esta garantía "EL CONTRATISTA" se compromete a reponer en forma gratuita los bienes objeto de este Contrato que resulten defectuosos, durante su vigencia; así como, brindar el servicio de soporte técnico local correspondiente para la solución de problemas que se presenten.

En caso de falla del producto durante el periodo de garantía en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación deberá reparar o reemplazar de forma expedita los bienes defectuosos o sus partes, sin ningún costo para "EL BANCO".

CLÁUSULA SÉPTIMA CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS

Las garantías bancarias y/o fianzas deberán hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes cláusulas obligatorias:

"EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIENTO POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".

"EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO".

"EN CASO DE CONTROVERSIA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECERÁN ESTAS ÚLTIMAS".

En el texto de las garantías no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, las garantías que se emitan a favor de "EL BANCO", serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella.

Dichas garantías deberán ser extendidas en Honduras a favor de "EL BANCO", en lempiras y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitida por una institución bancaria o institución de seguros que opere legalmente en el país.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3105, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



También se aceptarán como garantías los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro de "EL BANCO" en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

Las garantías presentadas por "EL CONTRATISTA", deberán ser acompañadas de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que la emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario, dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron las garantías poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo con el Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

CLÁUSULA OCTAVA **PENAL**

Sin perjuicio del cumplimiento del respectivo Contrato por parte de "EL CONTRATISTA", por las demoras no justificadas en la entrega del suministro objeto del presente Contrato o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que "EL BANCO" estime de suma trascendencia, esté aplicará una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA" u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida excediera al diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, "EL BANCO" podrá considerar la resolución total del mismo y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de "EL BANCO" recomiende la continuidad de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA **CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN**

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que "EL CONTRATISTA" no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de "EL BANCO". Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA **OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"**

"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de suministro objeto de este Contrato y cualesquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a "EL BANCO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de "EL BANCO".

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3105, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA
MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA

“EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir las medidas de seguridad que “EL BANCO” tiene establecidas, para cuyo propósito coordinará lo conducente con el Departamento de Seguridad de “EL BANCO”, a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo lo referente a este Contrato, “EL CONTRATISTA” se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de “EL BANCO” a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra “EL BANCO”.

“EL BANCO” se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por “EL CONTRATISTA”.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA
RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

“EL BANCO” ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de “EL CONTRATISTA”.
- b) La falta de constitución de las garantías a cargo de “EL CONTRATISTA”, dentro de los plazos correspondientes.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o los socios de esta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones y situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL CONTRATISTA” o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidad imprevista o de emergencia, de conformidad con lo señalado en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.
- i) Los demás que establezca expresamente este contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a “EL CONTRATISTA”, “EL BANCO”, la declarará de oficio y hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el Contrato, sin que mediere fuerza mayor, si “EL CONTRATISTA” incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del suministro objeto del presente Contrato.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3115, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



En especial, sin que esta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por “EL CONTRATISTA” las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “EL BANCO”.
- b) La no observancia de las condiciones generales y especiales del Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.62/2021, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación Técnica y Legal presentada por “EL CONTRATISTA”.
- c) La Oferta Económica presentada por “EL CONTRATISTA”.
- d) Las Fianzas y Garantías.
- e) La Resolución No.47-2/2022 emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 3 de febrero de 2022.
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

El incumplimiento total o parcial por parte de “EL CONTRATISTA” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente Contrato, no será considerado como incumplimiento, si a juicio de “EL BANCO” se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA **VIGENCIA Y VALIDEZ**

El presente Contrato requerirá de la aprobación por el Directorio de “EL BANCO” para su validez.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, lo previsto en las Resoluciones números 501-10/2021 y 47-2/2022, emitidas por el Directorio de "EL BANCO" el 14 de octubre de 2021 y 3 de febrero de 2022, respectivamente, y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).


ARACELY O'HARA GUILLEN
BANCO CENTRAL DE HONDURAS
"EL BANCO"




WOLFRAN SORTO BONILLA
GLOBAL SOLAR SERVICE SISTELCOM,
S. DE R.L. DE C.V.
"EL CONTRATISTA"




CELESTINO SABILLÓN GRANADOS
TESTIGO


NICOLLE BARAHONA ZAVALA
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



No.052-2022

CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LOS SISTEMAS: ELÉCTRICO, MECÁNICO (HVAC), CABLEADO ESTRUCTURADO PARA VOZ Y DATOS, ALARMAS DE INTRUSIÓN, CONTROL DE ACCESOS, DETECCIÓN DE INCENDIOS Y CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN IP (CCTV IP) DEL CLUB SOCIAL DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, LOCALIZADO EN LA CIUDAD DE COMAYAGÜELA, MDC.

Nosotros, **ARACELY O'HARA GUILLÉN**, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0601-1965-00042 actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrada en dicho cargo mediante la Resolución No.412-10/2018, emitida por el Directorio de dicha Institución el 18 de octubre de 2018, debidamente facultada para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.96-2/2022 del 24 de febrero de 2022, emitida por el mismo Órgano Colegiado el 18 de diciembre de 2020; Institución que posee el Registro Tributario Nacional No.08019995284049 y a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, **LUIS ALBERTO RIVERA FERRERA**, mayor de edad, casado, Arquitecto, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 1501-1959-00431, actuando en mi condición de Gerente General de la sociedad **ARQUITECTOS CONSULTORES ARCO S. DE R.L.**, constituida mediante Instrumento Público No.17, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa el 4 de mayo de 2006, ante los oficios del Notario Elmer Leonel Monroy Pineda, debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, el cual se encuentra inscrito bajo el No. 92 del Tomo 621 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, y a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA EMPRESA CONSULTORA**", hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LOS SISTEMAS: ELÉCTRICO, MECÁNICO (HVAC), CABLEADO ESTRUCTURADO PARA VOZ Y DATOS, ALARMAS DE INTRUSIÓN, CONTROL DE ACCESOS, DETECCIÓN DE INCENDIOS Y CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN IP (CCTV IP) DEL CLUB SOCIAL DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, LOCALIZADO EN LA CIUDAD DE COMAYAGÜELA, M.D.C., el cual se registrará por las condiciones y términos que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA
DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República; así como, los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.N. (504) 2262-3700
www.bch.hn



2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del Contrato y manifestamos que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **"LA EMPRESA CONSULTORA"** contrate; así como, a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte de **"LA EMPRESA CONSULTORA"**:

- i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



b) De parte de “EL BANCO”:

- i. A la eliminación definitiva de “LA EMPRESA CONSULTORA” de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA
ANTECEDENTES DEL CONTRATO

“EL BANCO” mediante la Resolución No.96-2/2022 del 24 de febrero de 2022 emitida por su Directorio, resolvió adjudicar a “LA EMPRESA CONSULTORA” el Concurso Privado No.03/2021, para la contratación de los servicios de consultoría para la elaboración de los diseños y especificaciones técnicas para los sistemas: eléctrico, mecánico (HVAC), cableado estructurado para voz y datos, alarmas de intrusión, control de accesos, detección de incendios y circuito cerrado de televisión IP (CCTV IP) del Club Social de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Honduras (BCH), localizado en la ciudad de Comayagüela, M.D.C.

CLÁUSULA TERCERA
OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objetivo general la contratación de los servicios de consultoría para la elaboración de los diseños y especificaciones técnicas de los sistemas relacionados en la Cláusula Segunda que antecede, asimismo, tiene los objetivos específicos que se detallan a continuación:

1. Realizar un diagnóstico de la situación actual de los sistemas: eléctrico, mecánico (HVAC), cableado estructurado para voz y datos, alarmas de intrusión, control de accesos, detección de incendios y circuito cerrado de televisión IP (CCTV IP) del Club Social de Funcionarios y Empleados de “EL BANCO”.
2. Diseñar los planos de planta, de conjunto, plantas arquitectónicas, de los sistemas: eléctrico, mecánico (HVAC), cableado estructurado para voz y datos, alarmas de intrusión, control de accesos, detección de incendios y circuito cerrado de televisión IP (CCTV IP) del Club Social de Funcionarios y Empleados de “EL BANCO”.
3. Elaborar las especificaciones técnicas para los sistemas: eléctrico, mecánico (HVAC), cableado estructurado para voz y datos, protección contra incendios, detección de incendios inteligente, control de accesos, alarmas de intrusión y circuito cerrado de televisión IP (CCTV IP) del Club Social de Funcionarios y Empleados de “EL BANCO”.
4. Estimar el presupuesto para la posterior contratación de la adquisición e implementación de los sistemas incluidos en esta consultoría.

*“Una pequeña decisión puede cambiar la economía
Ahorra energía y combustible hoy”*



CLÁUSULA CUARTA ALCANCE DE LA CONSULTORIA

Esta consultoría comprenderá el análisis de la situación actual de los sistemas: eléctrico, mecánico (HVAC), cableado estructurado para voz y datos, protección contra incendios, detección de incendios inteligente, control de accesos, alarmas de intrusión y circuito cerrado de televisión IP (CCTV IP) del Club Social de Funcionarios y Empleados de “EL BANCO”, con el fin de desarrollar un diseño y las especificaciones técnicas para la construcción de dichos sistemas, basado en las normas NFPA, mejores prácticas de cada especialidad y conforme las necesidades de “EL BANCO”; entregables que servirán de insumo para que en un posterior proceso de contratación “EL BANCO” realice la adquisición, instalación y configuración de los componentes que incluya cada especialidad de esta consultoría.

Para el desarrollo de la consultoría se homologará un plan de trabajo en el cual se describan las fases de trabajo, con una vigencia máxima de cinco (5) meses calendario, contados a partir del siguiente día hábil a la notificación de orden de inicio, la cual “EL BANCO” extenderá posterior a la suscripción y aprobación del presente Contrato.

CLÁUSULA QUINTA VIGENCIA DEL SERVICIO DE CONSULTORIA

La consultoría objeto de este Contrato tendrá una duración máxima de cinco (5) meses calendario, contados a partir de la fecha de orden de inicio indicada por el Departamento de Infraestructura notificada por “EL BANCO” a través del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, misma que se realizará posterior a la aprobación del presente Contrato.

En caso de necesitar prórroga para el desarrollo de la consultoría, “LA EMPRESA CONSULTORA” debe presentar la solicitud por escrito debidamente justificada ante “EL BANCO” antes del vencimiento del plazo de vigencia del servicio; “EL BANCO” verificará la razonabilidad de lo solicitado y notificará por escrito a “LA EMPRESA CONSULTORA” la aprobación o no de la prórroga conforme a normativa y procedimiento vigente. En caso de que la prórroga fuere autorizada, “LA EMPRESA CONSULTORA” elaborará un nuevo cronograma de actividades para aprobación de “EL BANCO”, el cual sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. En caso de denegarse la solicitud de prórroga, se aplicarán las sanciones indicadas en este Contrato.

CLÁUSULA SEXTA CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

1. Condiciones y actividades técnicas que debe realizar “LA EMPRESA CONSULTORA”

- 1.1 En el plan de trabajo (fase I) deben quedar definidas las fechas de vigencia de cada fase, respetando el tiempo máximo establecido para el desarrollo de la consultoría, el cual es de cinco (5) meses calendario a partir de la fecha de orden de inicio notificada por “EL BANCO” a través del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, misma que se realizará posterior a la aprobación del presente Contrato.
- 1.2 “LA EMPRESA CONSULTORA” en el inicio de la fase I debe definir en común acuerdo con el Coordinador del Proyecto de “EL BANCO” y quedar plasmado en el plan de trabajo, los canales y protocolos de comunicación, control de documentos, comunicaciones oficiales, plan de presentación

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
Ahorra energía y combustible hoy!*



de los entregables; entre otros; definiendo además los formatos a utilizar para la recepción y acuses de recibo.

- 1.3 Comunicada la orden de inicio del proyecto por parte de **"EL BANCO"**, posterior a la suscripción y aprobación de este Contrato, **"LA EMPRESA CONSULTORA"** debe presentar ante el Coordinador del Proyecto de **"EL BANCO"** la estructura funcional de su equipo de trabajo, consignando los nombres de los profesionales que cumplirán con los roles y responsabilidades requeridos.
- 1.4 **"LA EMPRESA CONSULTORA"** debe proporcionar a **"EL BANCO"** el nombre y cargo de los profesionales responsables de ejecutar las fases de la consultoría, designando a un Gerente de Proyecto, así como el nombre y cargo de la persona que se encargará de las comunicaciones con **"EL BANCO"** para la ejecución del Contrato, a su vez, será responsable de atender oportunamente todos los requerimientos que formule **"EL BANCO"** sobre la ejecución y cumplimiento del presente Contrato.
- 1.5 Para el desarrollo de la consultoría, **"LA EMPRESA CONSULTORA"** podrá hacer las visitas que sean necesarias a las instalaciones del Club Social de Funcionarios y Empleados de **"EL BANCO"**, ubicado en la colonia Maradiaga en Comayagüela, a fin de poder hacer los levantamientos de planos, mediciones, verificación de necesidades, etc. Las visitas deben coordinarse previamente con el equipo técnico de **"EL BANCO"**, quien gestionará los permisos de ingreso.
- 1.6 Para los diseños **"LA EMPRESA CONSULTORA"** debe considerar:
 - 1.6.1 El cambio completo de las instalaciones actuales (eléctrico, mecánico [HVAC], cableado estructurado para voz y datos, alarmas de intrusión y circuito cerrado de televisión IP [CCTV IP]).
 - 1.6.2 Efectuar la revisión de todas las áreas del Club Social de Funcionarios y Empleados de **"EL BANCO"** para determinar las necesidades que se satisfarán con los diseños requeridos.
 - 1.6.3 Realizar todas las mediciones (eléctricas, mecánicas, físicas, etc.) requeridas para la elaboración de los diseños y especificaciones técnicas.
 - 1.6.4 Los diseños y especificaciones técnicas deben estar conforme a las normas NFPA, IEEE, ANSI/TIA, NEMA, BICSI, NECA, UL, ASHRAE, SMACNA, ASME, entre otras vigentes y aplicables.
- 1.7 Para el sistema eléctrico considérese:
 - 1.7.1 Tecnología LED para el sistema de iluminación.
 - 1.7.2 Iluminación LED general y especial dimerizable en los salones y áreas de eventos.
 - 1.7.3 Iluminación especial para canchas, administrable desde una caseta de control.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- 1.7.4 Torres de iluminación para el campo de fútbol, las cuales deben ser administrable desde una caseta de control. Las torres deben contar con escaleras y plataformas que permitan el mantenimiento de manera fácil y segura.
 - 1.7.5 El sistema de iluminación de canchas y del campo de fútbol debe contar con su propio grupo electrógeno, el cual opere únicamente cuando dicho sistema está en uso.
 - 1.7.6 La iluminación del perímetro, calles, estacionamientos y de áreas verdes deben ser independientes de la iluminación de canchas y contar con mecanismos de encendido y apagado automático mediante fotoceldas y/o sistemas de control.
 - 1.7.7 Se deben eliminar los cables eléctricos de media y baja tensión aéreos y sustituirse por cableados subterráneos.
 - 1.7.8 Debe dejarse provisto de sistema de fuerza con la suficiente potencia eléctrica en todas las áreas del Club (salones, canchas, campo de fútbol, estacionamientos, área de piscinas, etc.), lo cual permita la instalación de sistemas de sonidos e iluminación móviles, pantallas, etc.
 - 1.7.9 Las instalaciones del Club Social cuentan con generador de emergencia y transformador tipo pad mounted, los cuales "LA EMPRESA CONSULTORA" debe verificar si pueden reutilizarse en el nuevo diseño o si deben reemplazarse.
 - 1.7.10 Debe incluirse el diseño de alimentadores para equipo de cocina.
 - 1.7.11 Dejar provisto un porcentaje de carga para posible crecimiento.
 - 1.7.12 Los salones para eventos y capacitaciones deben contar con sistemas multimedia (pantallas, proyectores, audio, etc.).
- 1.8 Para el sistema mecánico (HVAC) considérese:**
- 1.8.1 Climatización para salones de eventos, con capacidad para climatizar apropiadamente cuando se desarrollen eventos con alta concentración de personas.
 - 1.8.2 Extracción e inyección de aire fresco en área de cocinas.
 - 1.8.3 Diseño de cuartos fríos para el mantenimiento apropiado de alimentos.
 - 1.8.4 Extracción e inyección de aire fresco en áreas de baños.
- 1.9 Para el sistema de circuito cerrado de televisión IP (CCTV IP) considérese:**
- 1.9.1 El sistema debe ser diseñado para visualizar de manera íntegra todas las áreas que forman parte del perímetro, Centro de Operaciones de Contingencia (COC), cuarto de telecomunicaciones, canchas, campo de fútbol, áreas verdes, área de piscinas, salones de eventos y capacitaciones, estacionamientos, calles, etc.

*'Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy'*



- 1.9.2 El cableado estructurado para el sistema de cámaras de seguridad debe ser independiente del sistema cableado estructurado para voz y datos.
- 1.9.3 El sistema debe ser 100% IP (TCP/IP).
- 1.9.4 El diseño de cuartos de telecomunicaciones para la instalación de los servidores NVR, switches de acceso y switch de distribución.
- 1.9.5 Se deben contemplar cuantos servidores NVR, gabinete/racks, switches de distribución y switches de accesos sean requeridos para lograr la implementación definida en el diseño.
- 1.9.6 Los servidores NVR debe cumplir con las siguientes características mínimas:

Tipo de servidor	Servidor rackeable de 2U como máximo
Software de gestión	Debe incluir software de gestión similar o superior a MAXPRO NVR SOFTWARE de HONEYWELL con que cuenta "EL BANCO". Cada servidor NVR debe incluir una (1) licencia del software de gestión instalada y habilitada permanente. Los servidores NVR a ser suministrados deben ser 100% compatibles e integrables con el software MAXPRO VMS y PRO-WATCH de HONEYWELL con que cuenta "EL BANCO"; lo anterior, conforme a la matriz de interoperabilidad del fabricante.
Clientes/usuarios soportados	Como mínimo, diez (10) clientes/usuarios concurrentes. El licenciamiento debe estar disponible para su instalación conforme a la necesidad de "EL BANCO" y activado permanentemente.
Número de canales para cámaras IP	Como mínimo, sesenta y cuatro (64) canales, activos y habilitados permanentemente.
Software para gestión de RAID	Debe incluir software para la administración y monitoreo de los arreglos RAID con que contará el servidor NVR.
Alimentación Eléctrica	Debe contar con dos (2) fuentes de alimentación redundantes de 110-220 V, 60 Hz (Auto Sensing).
Sistema operativo	Windows Server 2016 o superior, instalado y activado permanentemente en el NVR.
Base de Datos	Microsoft SQL Server 2019 Express o superior instalado y activado permanentemente en el servidor NVR.
Procesador	Similar o superior a: Intel Xeon Silver 4110, 2.1 GHz
Módulos de memoria RAM	Como mínimo treinta y dos (32) GB instalados y disponibles para uso.
Licenciamiento	Por cada servidor NVR proveer lo siguiente:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
Ahorra energía y combustible hoy!*

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



	• Certificado de licencia a nombre de "EL BANCO". • Archivos de activación de licencia. • Documentación técnica del producto. • Media de instalación y recuperación original.
Modo de grabación	24x7, por evento (movimiento), fin de semana, de día, de noche y bajo calendario especificado por el usuario. Debe incluir herramienta nativa para guardar segmentos de videos (clips) seleccionados por el usuario.
Tarjetas de red	Como mínimo: Una (1) interfaz Gigabit Ethernet y una (1) Interfaz 10GbE SFP+ con su módulo transceiver SFP+ incluido c/u.
Controladoras de RAID	Que incluya las controladoras RAID necesarias para gestionar el RAID 1 del sistema operativo y RAID 6 para almacenamiento de video.
Reportes y alarmas	Reportes de eventos de caída de cámara, espacio de disco duro y otras alarmas.
Búsqueda de video	Por retroceso inmediato de video en vivo, calendario, hora, minutos y segundos.
Almacenamiento para sistema operativo	Mínimo 2 x 240 GB SSD (discos de estado sólido), configurados en RAID 1.
Formato de video	Compatibilidad con PAL y NTSC.
Modo de compresión	MJPEG, H.264, H.265 como mínimo.
Streaming	TCP y UDP.
Resolución	Debe soportar resoluciones 4K como mínimo.
Extracción de información	Snapshot de imagen y captura de video clips por rango de fecha y hora.
Capacidad de almacenamiento de video	Ciento nueve (109) TB disponibles para almacenamiento bajo configuración RAID 6 compuesto de doce (12) discos duros de doce (12) TB c/u como mínimo.
Accesorios	Debe incluir todos los accesorios recomendados por el fabricante para su montaje y puesta en operación integral, incluyendo dos (2) cables de energía c/u, 100% compatibles con los PDU de gabinete marca LIEBERT, modelo MPH-NBV27AXXC30 con que cuenta "EL BANCO".
Compatibilidad física	Debe ser cien por ciento (100%) compatibles con los gabinetes marca TEKDATA, modelo GAP-2432TD-7BK con que cuenta "EL BANCO" en el Centro de Cómputo de Seguridad Electrónica (CCSE) de "EL BANCO".
Seguridad cibernética	El producto debe contar con certificado de seguridad cibernética similar o superior a "Secured By Default Certificate" otorgado por la SCC (Surveillance Camera Commissioner) del Reino Unido (UK).

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Garantía	Hardware: Un (1) año del fabricante. Tres (3) años en partes y servicios del distribuidor. Software: Un (1) año, soporte y actualización de producto (licencia(s)).
----------	--

1.9.7 Las cámaras IP fijas tipo Domo deben cumplir con las siguientes características mínimas:

Compatibilidad	Cien por ciento (100%) compatibles e integrables con los servidores NVR y switches con tecnología PoE+ objeto de este Contrato.
Resolución	4K como mínimo.
Rango IR	30 metros como mínimo.
Protocolos	TCP/IP, UDP/IP, RTSP, NTP, HTTP, HTTPS, DHCP, SMTP, ICMP, SNMP, ONVIF.
Control de enfoque y zoom	Motorizado (MFZ).
Campo de Visión Angular (FOV)	FOV Horizontal: 112-35° o mejor. FOV Vertical: 92-27° o mejor.
Suministro de energía eléctrica.	PoE+ (IEEE802.3at).
Versión IP	IPV4
Grado de protección	IP67 e IK10
Servicios integrados	Interfaz web para administración, detección de movimiento.
Formato de compresión	H.265 / H.264 / MJPEG como mínimo.
Firmware	Versión más actualizada y estable liberada en el mercado.
Almacenamiento primario	Capaz de almacenar en discos duros de servidores NVR objeto de este Contrato.
Conexión de red	RJ45 (10/100/1000BASE-T).
Consumo	18 watts Max.
Instalación	Proveer todos los materiales, piezas, componentes, accesorios (originales del fabricante) y mano de obra necesaria para su respectiva instalación y puesta en funcionamiento.
Certificación	UL2900-1
Garantía	Hardware: Un (1) año del fabricante. Tres (3) años en partes y servicios del distribuidor. Software: Un (1) año, soporte y actualización de producto.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
Ahorra energía y combustible hoy!*



Compatibilidad	Cien por ciento (100%) compatibles e integrables con los servidores NVR y switches con tecnología PoE+ objeto de este Contrato.
Resolución	4K como mínimo.
Rango IR	30 metros como mínimo.
Protocolos mínimos habilitados y activados Permanentemente.	TCP/IP, UDP/IP, RTSP, NTP, HTTP, HTTPS, DHCP, SMTP, ICMP, SNMP (V1 o V3), ONVIF.
Control de enfoque y zoom	Motorizado.
Campo de Visión Angular	60° Vertical (Mínimo). 100° Horizontal (Mínimo).
Suministro de energía eléctrica.	Primario: PoE+ (IEEE802.3at) Alternativo: 24 V AC/12 V DC
Versión IP	IPV4, IPV6
Grado de protección contra impactos y filtración/humedad	IP67 e IK10
Servicios integrados	Interfaz web para administración, detección de movimiento.
Formato de compresión de video	H.265 / H.264 / MJPEG como mínimo.
Firmware.	Versión más actualizada y estable liberada en el mercado.
Almacenamiento primario	Capaz de almacenar en discos duros de servidores NVR objeto de este Contrato.
Conexión de red	RJ45 (10/100/1000BASE-T).
Consumo	18 Watts Max.

1.9.8 Las cámaras IP fijas tipo Bullet deben cumplir con las siguientes características mínimas:

Compatibilidad	Cien por ciento (100%) compatibles e integrables con los servidores NVR y switches con tecnología PoE+ objeto de este Contrato.
Resolución	4K como mínimo.
Rango IR	30 metros como mínimo.
Protocolos	TCP/IP, UDP/IP, RTSP, NTP, HTTP, HTTPS, DHCP, SMTP, ICMP, SNMP, ONVIF.
Control de enfoque y zoom	Motorizado (MFZ).
Campo de Visión Angular (FOV)	FOV Horizontal: 86-35° o mejor. FOV Vertical: 69-27° o mejor.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía.
Ahorra energía y combustible hoy!*



Suministro de energía eléctrica	PoE+ (IEEE802.3at)
Versión IP	IPV4
Grado de protección	IP67 e IK10
Servicios integrados	Interfaz web para administración, detección de movimiento.
Formato de compresión	H.265 / H.264 / MJPEG como mínimo.
Firmware	Versión más actualizada y estable liberada en el mercado.
Almacenamiento primario	Capaz de almacenar en discos duros configurados en RAID 6 de los servidores NVR objeto de este Contrato.
Conexión de red	RJ45 (10/100/1000BASE-T)
Consumo	18 watts Max.
Instalación	Proveer todos los materiales, piezas, componentes, accesorios (originales del fabricante) y mano de obra necesaria para su respectiva instalación y puesta en funcionamiento.
Certificación	UL2900-1
Garantía	Hardware: - Un (1) año del fabricante. - Tres (3) años en partes y servicios del distribuidor. Software: Un (1) año, soporte y actualización de producto.

1.9.9 Los cámaras IP tipo PTZ deben cumplir con las siguientes características mínimas:

Compatibilidad	Cien por ciento (100%) compatibles e integrables con los servidores NVR y switches con tecnología PoE+ objeto de este Contrato.
Resolución	2 mega pixeles (1080P) como mínimo.
Tecnología IR	ICR (Infrared Cut Filter Removal).
Protocolos	TCP/IP, UDP/IP, RTSP, NTP, HTTP, HTTPS, DHCP, SMTP, ICMP, SNMP, ONVIF.
Zoom Óptico	30x (como mínimo)
Rango de Visión	Pan: 0° a 360° sin fin Tilt: -20° a 90° o mejor Auto Flip: 180°
Modo PTZ (Tracking)	Manual/Automático.
Suministro de energía eléctrica.	PoE+ (802.3at)
Versión IP	IPV4
Grado de protección	IP67 e IK10
Servicios integrados	Interfaz web para administración.
Formato de compresión	H.265, H.264 y MJPEG como mínimo.

*!Una pequeña decisión puede cambiar la economía!
 ¡Ahorra energía y combustible hoy!*



Firmware.	Versión más actualizada y estable liberada en el mercado.
Almacenamiento primario	Capaz de almacenar en discos duros de servidores NVR objeto de este Contrato.
Conexión de red	RJ45 (como mínimo;10/100/BASE-T)
Consumo	20 watts como máximo sin calentador.
Instalación	Proveer todos los materiales, piezas, componentes, accesorios (originales del fabricante) y mano de obra necesaria para su respectiva instalación y puesta en funcionamiento.
Certificación	UL2900-1
Garantía	Hardware: • Un (1) año del fabricante. • Tres (3) años en partes y servicios del distribuidor. Software: Un (1) año, soporte y actualización de producto.

1.9.10 El sistema CCTV debe ser 100% compatible e integrado con el módulo "Intelligent Command" de Pro-Watch, Honeywell con que cuenta "EL BANCO", de tal forma que mediante plano interactivo se seleccione la cámara que el operador desea visualizar.

1.9.11 El Diseño debe incluir un cuarto de monitoreo desde donde el Guardia pueda visualizar todas las alarmas y cámaras. El mismo, debe incluir workstations y pantallas para la visualización del CCTV.

1.10 Para el sistema de control de accesos considérese:

1.10.1 El sistema debe ser 100% compatible e integrable con la plataforma PRO-WATCH de Honeywell con que cuenta "EL BANCO"; lo anterior, conforme a matriz de interoperabilidad del fabricante.

1.10.2 Las tarjetas de control y tarjeta de comunicación deben ser de características similares o superiores a las tarjetas PW6K1R2 y PW6K1IC de HONEYWELL con que cuenta "EL BANCO" en el edificio Principal (si las tarjetas han sido descontinuadas por el fabricante se debe contemplar el modelo que sigue).

1.10.3 El diseño debe incluir un sistema de marcaje que permita que el conductor del vehículo que ingrese a las instalaciones marque su ingreso de tal forma que se registre la transacción en la plataforma Pro-Watch con que cuenta "EL BANCO" en el edificio Principal.

1.10.4 El diseño debe incluir un sistema de control de accesos para las áreas críticas de "EL BANCO", que deben incluir, pero no limitarse a oficinas, Centro de Operaciones de Contingencia (COC), cuarto de monitoreo, cuarto de telecomunicaciones y electromecánico existente, cuartos de telecomunicaciones, mecánicos y eléctricos que se consideren en el

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
 Apartado Postal No. 1165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
 P.B. N. (504) 2262-3700
 www.bch.hn

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



diseño y demás áreas que **"LA EMPRESA CONSULTORA"** recomiende conforme al levantamiento de necesidades para garantizar la seguridad de las instalaciones.

1.10.5 El sistema de control de accesos debe estar basado en lectoras de proximidad HID ICLASS, MULTICLASS para los egresos, lectoras de doble validación con tecnología biométrica para ingreso, cerraduras electromecánicas/magnéticas y sensores de estado.

1.10.6 El sistema de control de accesos debe ser integrado con la plataforma PRO-Watch de Honeywell, con que cuenta **"EL BANCO"** en el edificio principal.

1.11 Para el sistema de intrusión considérese:

1.11.1 El sistema debe ser 100% compatible e integrable con la plataforma PRO-WATCH de Honeywell con que cuenta **"EL BANCO"** en el edificio Principal; lo anterior, conforme a matriz de interoperabilidad del fabricante.

1.11.2 El diseño debe contemplar un sistema completo cuyo propósito primario sea proveer la notificación de alarmas; condiciones de problemas y supervisión; alertar al personal de seguridad de las instalaciones de forma oportuna; solicitar ayuda y controlar funciones de emergencia; lo anterior, dimensionado conforme a las necesidades de **"EL BANCO"**.

1.11.3 El sistema debe estar basado en paneles de intrusión, sensores de movimiento, botones de pánico y cable microfónico para las cercas perimetrales como mínimo.

1.11.4 Se debe diseñar una cerca eléctrica que proteja todo el perímetro de la propiedad del Club Social.

1.11.5 El diseño debe incluir un sistema de intrusión para las áreas críticas de **"EL BANCO"**, que deben incluir, pero no limitarse a oficinas, Centro de Operaciones de Contingencia (COC), cuarto de telecomunicaciones y electromecánico existente, cuartos de telecomunicaciones, mecánicos y eléctricos que se consideren en el diseño y demás áreas que **"LA EMPRESA CONSULTORA"** recomiende conforme al levantamiento de necesidades para garantizar la seguridad de las instalaciones.

1.11.6 El sistema de intrusión deber ser integrado con la plataforma PRO-WATCH de Honeywell con que cuenta **"EL BANCO"** en el edificio Principal.

1.12 Para el diseño del sistema de detección de incendios considérese:

1.12.1 El panel FACP/FACU debe ser inteligente y modular capaz de monitorear el estado independiente de cada dispositivo que forma parte del sistema, incluyendo los detectores, cableado SLC, fuentes de poder, estaciones manuales, sirenas y tarjetas de comunicación.

1.12.2 El anunciador remoto debe replicar toda la información relevante del Display del panel FACP/FACU a ser suministrado como parte del alcance de este Contrato; asimismo, permitir ejecutar las siguientes funciones de usuario en el panel FACP/FACU: ACK/Signal Silence.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
Ahorra energía y combustible hoy!*



- 1.12.3 Los dispositivos de iniciación deben ser direccionables o tipo identificación discreta (Addressable Device según definición de estándar NFPA 72 "National Fire Alarm and Signalling Code" en su edición más reciente disponible en el mercado.
- 1.12.4 Debe diseñar un sistema de detección de incendios completo con todos sus dispositivo, accesorios y materiales necesarios, cuyo propósito primario sea proveer la notificación de alarmas; condiciones de problemas y supervisión; alertar a los ocupantes de las instalaciones de forma oportuna; solicitar ayuda, y controlar funciones de emergencia; lo anterior, dimensionado conforme a las necesidades y realidad del edificio; asimismo, capítulos y secciones aplicables del estándar NFPA 70 "National Electrical Code", NFPA 72 "National Fire Alarm and Signalling Code" y NFPA 101 "Life and Safety Code" en sus ediciones más recientes disponibles en el mercado.
- 1.12.5 La ubicación y configuración de los detectores de incendio, sirenas, luces estroboscópicas, estaciones manuales, Panel de Control de Alarmas de Fuego (FACP/FACU), cableado NAC/SLC, anunciador remoto y demás componentes debe ser conforme a recomendaciones del fabricante y estándar NFPA 72 "National Fire Alarm and Signalling Code" en su edición más reciente disponible en el mercado.
- 1.12.6 El panel FACP deber ser 100% compatible e integrado con la plataforma ONYXWORKS de NOTIFIER con que cuenta "**EL BANCO**" en el edificio Principal.
- 1.12.7 La base de datos del panel FACP debe ser 100% compatible con el software VERIFIRE TOOLS de NOTIFIER con que cuenta "**EL BANCO**" para realizar simulaciones de los parámetros que quedan configurados.
- 1.13 Los equipos eléctricos, mecánicos, cableado estructurado para voz y datos, CCTV, control de accesos, detección de incendios y de alarmas de intrusión que se especifiquen deben ser de tecnología de vanguardia, ser de alta eficiencia energética y que permitan ser monitoreados remotamente.
- 1.14 Debe incluirse las especificaciones técnicas del equipo de cocina según las necesidades que resulten del diagnóstico que realice "**LA EMPRESA CONSULTORA**" y las necesidades del Club Social.
- 1.15 Cada diseño debe presentarse con el presupuesto estimado correspondiente para el suministro e instalación. Por tanto, es requerido que "**LA EMPRESA CONSULTORA**" presente las cantidades de obra de cada sistema (eléctrico, mecánico (HVAC), cableado estructurado para voz y datos, alarmas de intrusión, control de accesos, detección de incendios y circuito cerrado de televisión IP (CCTV IP)) por separado e indique el costo estimado para cada obra.
- 1.16 Los planos deben presentarse en físico (dos copias), de preferencia en tamaño ARCH D (24"x36") y en digital (dos copias) en extensión DWG.
- 1.17 Los planos CAD deben elaborarse considerando las mejores prácticas de diseño, como ser: uso de layers, layouts, bloques, referencias externas (XREF), propiedades de líneas, entre otras, que permitan obtener archivos de poco peso y de fácil revisión y verificación.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
Ahorra energía y combustible hoy!*



- 1.18 Se debe presentar un diseño digital en 3D con extensión RVT (REVIT), el cual contenga la integración de todos los sistemas.
- 1.19 Los archivos digitales con extensión DWG y RVT deben entregarse libres de bloqueos de cualquier tipo, sin requerimiento de claves o similares; deben quedar libres de marca de agua o similares.
- 1.20 Las especificaciones técnicas deben presentarse por separado para cada sistema, en digital y en físico. Asimismo, deben ser consecuentes entre sistemas, de tal forma que no existan contradicciones o incompatibilidad.
- 1.21 Los diseños, especificaciones técnicas y todo producto consecuente de esta consultoría y que sean aceptados a satisfacción, pasarán a ser propiedad de **"EL BANCO"**, quién se reserva el derecho de utilizarlos a su conveniencia, respetando en todo momento los derechos intelectuales que corresponden a **"LA EMPRESA CONSULTORA"**.

2. OTRAS OBLIGACIONES DE LA "EMPRESA CONSULTORA"

- 1) **"LA EMPRESA CONSULTORA"** debe sostener periódicamente reuniones de trabajo con el equipo técnico que para tal efecto conforme **"EL BANCO"** para la revisión previa de los diseños y verificación de avances. **"LA EMPRESA CONSULTORA"** se obliga a aplicar las observaciones que resulten como acuerdos de dichas reuniones.
- 2) Las reuniones de trabajo se realizarán en las instalaciones del Club Social de Funcionarios y Empleados de **"EL BANCO"** en Comayagüela, MDC, edificio de **"EL BANCO"** ubicado en el bulevar Fuerzas Armadas en Tegucigalpa, M.D.C. o en las oficinas de **"LA EMPRESA CONSULTORA"**, según resulte conveniente. Para el caso de reuniones de seguimiento se podrán realizar de forma virtual, mismas que deben quedar programadas en el Plan de Trabajo en la Fase I.
- 3) Todo el personal técnico, administrativo y auxiliar que **"LA EMPRESA CONSULTORA"** designe para realizar esta consultoría, debe registrarse en la base de datos del Departamento de Seguridad de **"EL BANCO"**, para lo cual, se exigirá de cada persona la «Constancia de Antecedentes Policiales» y la «Constancia de Antecedentes Penales», mismas que deben ser originales y estar vigentes; asimismo, se les registrarán las huellas dactilares. **"LA EMPRESA CONSULTORA"** debe proceder con este registro dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la suscripción y aprobación del presente Contrato.
- 4) El Artículo 2 de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, establece que solo las personas que ostenten títulos válidos podrán ejercer actividades profesionales. Por tanto, conforme con esta obligatoriedad, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la aprobación del presente Contrato, **"LA EMPRESA CONSULTORA"** debe entregar, según el colegio profesional que corresponda, la constancia de solvencia original y vigerite de cada profesional que intervendrá en esta consultoría (ingeniero electricista, mecánico, etc.).
- 5) Facilitar el transporte, herramientas, equipos, papelería y todo tipo de implementos y consumibles que su personal técnico, administrativo y auxiliar (o cualquier otro involucrado) requiera para realizar esta consultoría.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
Ahorra energía y combustible hoy!*



- 6) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que tenga acceso y no proporcionarla ni divulgarla a terceros, y a su vez, abstenerse de utilizarla para fines distintos.
- 7) Todo el personal que “LA EMPRESA CONSULTORA” designe para ejecutar los trabajos objeto de este Contrato, deberá acatar estrictamente el uso de equipo de bioseguridad requerido por “EL BANCO” y SINAGER, así como lo establecido en el “Protocolo de Ingreso y Permanencia en las instalaciones de “EL BANCO”, el cual será proporcionado a “LA EMPRESA CONSULTORA”.

CLÁUSULA SÉPTIMA ENTREGABLES

La “EMPRESA CONSULTORA” deberá entregar los siguientes requerimientos:

Fase	Requerimiento	Descripción del requerimiento (Entregable)
1	Reunión de lanzamiento del proyecto y Plan de trabajo.	Plan de trabajo: Desarrollar el documento correspondiente al plan de trabajo que incluya todas las actividades que se deben ejecutar en las fases del proyecto, estableciéndose los tiempos de vigencia de cada fase, calendario de presentación de los entregables, calendario de reuniones, responsables, hitos importantes de la consultoría y una guía gráfica (gantt) que ayude a visualizar el avance como parte del seguimiento del mismo, y ser homologado con “EL BANCO” previo a su aceptación. Las actividades, tareas y todo lo relacionado deben presentarse en la aplicación en Microsoft Project.
2	Planos de planta, de conjunto y plantas arquitectónicas.	Planos (planta, de conjunto y elevaciones) de las instalaciones del Club Social de Funcionarios y Empleados de “EL BANCO” en Comayagüela, MDC.
Primera Propuesta de Todos los Sistemas (Digital)		
3	Diseños de las adaptaciones arquitectónicas basadas en las propuestas de los nuevos sistemas	Planos arquitectónicos de las nuevas adaptaciones a las instalaciones del Club Social de Funcionarios y Empleados de “EL BANCO”.
4	Diseño de los sistemas mecánico (HVAC).	Planos de diseño de los sistemas mecánico (HVAC) y protección contra incendios: • Diseño de aire acondicionado de confort. • Diseño de aire acondicionado de precisión (si se requiere). • Diseño de ventilación para baños. • Diseño de renovación continua de aire fresco y limpio en áreas de cocina. • Diseño de otros subsistemas necesarios o complementarios para mantener el edificio en

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Fase	Requerimiento	Descripción del requerimiento (Entregable)
		condiciones óptimas de confort (aire acondicionado y ventilación).
	Diseño del sistema de cableado estructurado para voz y datos.	Planos de diseño del sistema de cableado estructurado para voz y datos: • Diseño de salidas de puntos de red de datos y para telefonía IP, para los diferentes puestos de trabajo y puntos donde se requiera acceso a internet. • Diseño de redundancia del backbone. • Diseño de conexión redundante por fibra óptica en el perímetro de las instalaciones del Club Social para los proveedores de Internet y Enlaces de Datos. • Diseño de otros subsistemas necesarios o complementarios para el funcionamiento óptimo de las telecomunicaciones.
	Diseño del sistema eléctrico.	Planos de diseño del sistema eléctrico: • Diseño de alimentadores principales. • Diseño de Fuerza (tomacorrientes normales y regulados). • Diseño de iluminación (normal y de emergencia). • Diseño de red de tierra. • Diseño de iluminación especial para canchas y campo de fútbol. • Diseño de iluminación perimetral y áreas exteriores (estacionamientos, calles, áreas verdes, etc.). • Diseño de otros subsistemas necesarios o complementarios para el funcionamiento óptimo del sistema eléctrico.
5	Diseño del sistema de alarmas de Intrusión, control de accesos y circuito cerrado de televisión IP (CCTV IP)	Planos de diseño del sistema de seguridad electrónica: <u>SISTEMA CCTV IP</u> • Diseño del sistema de circuito cerrado de televisión IP (CCTV IP) • Debe incluir, pero no limitarse a planos de:

*"Una pequeña decisión puede cambiar la economía
Ahorra energía y combustible hoy"*



Fase	Requerimiento	Descripción del requerimiento (Entregable)
		- Rutas y cableado, bandejas y conductos. - Ubicación de cámaras IP. - Ubicación de gabinetes/racks y switches. - Ubicación de servidores NVR y workstations. - Ubicación de demás componentes que forman parte integral del sistema. <u>CONTROL DE ACCESOS</u> - Diseño del sistema de control de accesos para las áreas críticas del Club Social. - Debe incluir, pero no limitarse a planos de: - Rutas y cableado, bandejas y conductos. - Ubicación de lectoras de tarjeta y lectoras biométricas. - Ubicación de gabinetes, fuentes de poder, baterías y tarjetas electrónicas. - Ubicación de demás componentes que forman parte integral del sistema. - Diagramas unifilares: - Unifilar de interconexión e integración funcional entre el sistema de control de accesos a ser implementado, con la plataforma Pro-Watch de HONEYWELL con que cuenta "EL BANCO" en el edificio principal. <u>CONTROL DE INTRUSIÓN</u> - Diseño del sistema de intrusión para el perímetro y áreas críticas del Club Social. - Debe incluir, pero no limitarse a planos de: - Rutas y cableado, bandejas y conductos. - Ubicación de paneles electrónicos de intrusión. - Ubicación de gabinetes, fuentes de poder, baterías y tarjetas electrónicas. - Ubicación de sensores de intrusión, incluyendo, pero no limitándose a: sensores de

*"En una pequeña decisión puede cambiar la economía
Ahorra energía y combustible hoy!"*



Fase	Requerimiento	Descripción del requerimiento (Entregable)
		movimiento, cable microfónico y botones de pánico. - Ubicación de demás componentes que forman parte integral del sistema. • Diagramas unifilares: - Unifilar de interconexión e integración funcional entre el sistema de intrusión ser implementado, con la plataforma Pro-Watch de HONEYWELL con que cuenta "EL BANCO" en el edificio principal. • Análisis de requerimientos de licenciamiento: - Requerimiento de licenciamiento necesario habilitar en la plataforma, Pro-Watch de HONEYWELL con que cuenta "EL BANCO", para la integración funcional del sistema de intrusión con este.
	Diseño del sistema de detección de incendios	Planos de diseño del sistema de detección de incendios: - Debe incluir, pero no limitarse a planos de: - Rutas y cableado, bandeja y conductos. - Ubicación de panel FACP. - Ubicación de anunciador remoto. - Ubicación de detectores de incendio. - Ubicación de tarjeas de comunicación. - Ubicación de gabinetes, fuentes de poder y baterías. - Ubicación de demás componentes que forman parte integral del sistema. • Diagramas unifilares: - Unifilar de interconexión e integración funcional entre el sistema de detección de incendios a ser implementado, con la plataforma Pro-Watch de HONEYWELL con que cuenta "EL BANCO" en el edificio principal.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
Ahorra energía y combustible hoy!*



Fase	Requerimiento	Descripción del requerimiento (Entregable)
		- Análisis de requerimientos de licenciamiento: - Requerimiento de licenciamiento necesario habilitar en la plataforma, ONYXWORKS DE NOTIFIER con que cuenta "EL BANCO", para la integración funcional del sistema de detección de incendios con este.
Propuesta Final		
Integración de Todos los Sistemas		
6	Diseños de las adaptaciones arquitectónicas basadas en las propuestas de los nuevos sistemas	Planos arquitectónicos de las nuevas adaptaciones a las instalaciones del Club Social de Funcionarios y Empleados de "EL BANCO" (incluye cielos falsos y detalles).
	Diseño de los sistemas mecánico (HVAC).	Planos de diseño de los sistemas mecánico (HVAC) y protección contra incendios, según lo requerido en la fase 4 y a las revisiones y mejoras realizadas a los planos de la primera propuesta.
	Diseño del sistema de cableado estructurado para voz y datos.	Planos de diseño del sistema de cableado estructurado para voz y datos, según lo requerido en la fase 4 y a las revisiones y mejoras realizadas a los planos de la primera propuesta.
	Diseño del sistema de alarmas de Intrusión, control de accesos y circuito cerrado de televisión IP (CCTV IP)	Planos de diseño del sistema de seguridad electrónica, según lo requerido en la fase 5 y a las revisiones y mejoras realizadas a los planos de la primera propuesta.
	Diseño del sistema de detección de incendios	Planos de diseño del sistema de detección de incendios, según lo requerido en la fase 5 y a las revisiones y mejoras realizadas a los planos de la primera propuesta.
	Diseño del sistema eléctrico.	Planos de diseño del sistema eléctrico, según lo requerido en la fase 4 y a las revisiones y mejoras realizadas a los planos de la primera propuesta.
Especificaciones Técnicas y Presupuesto		
7	Arquitectura	Documentos de Especificaciones Técnicas Y Presupuesto
	Mecánico (HVAC)	Documentos de Especificaciones Técnicas Y Presupuesto
	Cableado Estructurado de Voz y Datos	Documentos de Especificaciones Técnicas Y Presupuesto de los componentes pasivos y activos para la estructura, canalizaciones y cableado UTP de la red LAN del diseño del sistema de cableado estructurado

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
Ahorra energía y combustible hoy!*

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Fase	Requerimiento	Descripción del requerimiento (Entregable)
	Alarmas de intrusión, control de accesos y circuito cerrado de televisión IP (CCTV IP)	para voz y datos, así como de todo lo concerniente a los diseños entregados en la fase 6. Documentos de Especificaciones Técnicas Y Presupuesto para: El sistema CCTV IP: • Servidores NVR. • Cámaras IP PoE. • Switches de acceso PoE. • Switches de distribución de fibra. • Computadoras tipo estación de trabajo (workstations) de alto rendimiento. • Pantallas para visualización del CCTV. • Solución de cableado estructurado UTP 6A CMR y troncales de fibra óptica OM4. • Solución de bandeja de telecomunicaciones, conductos/tubería, soporteria y accesorios para el transporte de cableado. • Patch panels de UTP Categoría 6A con couplers, patch panels de fibra óptica organizadores de cable y demás accesorios para instalación en gabinetes a ser habilitados en los cuartos de telecomunicaciones. • Postes/Estructuras de montaje de cámara. • Demás elementos que deben formar parte de este diseño. Control de accesos: • Gabinetes, tarjetas electrónicas de control de acceso. • Lectoras de doble validación con biometría. • Lectoras de tarjetas HID ICLASS, MULTICLASS. • Sensores de apertura de puerta. • Cerraduras. electromecánicas/magnéticos. • Botones de salida. • Tarjetas de control y comunicación. • Fuentes de poder. • Baterías. • Gabinetes. • Cableado.

*"Una pequeña decisión puede cambiar la economía
Ahorra energía y combustible hoy!"*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Fase	Requerimiento	Descripción del requerimiento (Entregable)
		- Demás elementos que deben formar parte de este. Control de intrusión: - Gabinetes, tarjetas electrónicas y paneles de intrusión. - Sensores de movimiento. - Botones de pánico. - Cable microfónico. - Tarjetas de control y comunicación. - Fuentes de poder. - Baterías. - Gabinetes. - Cableado. - Demás elementos que deben formar parte de este.
	Detección de incendio	Documentos de Especificaciones Técnicas Y Presupuesto de: - Panel de control de alarmas de fuego (FACP). - Anunciador remoto. - Detectores de incendio. - Estaciones manuales. - Sirenas y luces estroboscópicas. - Tarjeta de comunicación. - Fuentes de poder. - Baterías. - Gabinetes. - Cableado SLC y NAC. - Demás componentes que forman parte integral del sistema
	Sistema Eléctrico	Documentos de Especificaciones Técnicas Y Presupuesto

CLÁUSULA OCTAVA **INICIO DE LOS TRABAJOS**

Es convenido que “LA EMPRESA CONSULTORA” deberá iniciar la prestación del objeto de este Concurso a partir de la orden de inicio que emita el Departamento de Infraestructura de “EL BANCO”, notificada a través

*“Una pequeña decisión puede cambiar la economía
Ahorra energía y combustible hoy”*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.N. (504) 2262-3700
www.bch.hn



del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, posterior a la aprobación del presente Contrato. El inicio de las labores se coordinará apropiadamente con el Departamento de Infraestructura de “EL BANCO”; asimismo, en caso de requerir la programación de trabajo fuera del referido horario “LA EMPRESA CONSULTORA” coordinará oportunamente con el personal de “EL BANCO”.

CLÁUSULA NOVENA **PLAZO DE ENTREGA**

“LA EMPRESA CONSULTORA” debe remitir al Coordinador del Proyecto designado por “EL BANCO” los informes con los entregables de cada fase concluida a más tardar cinco (5) días hábiles después de finalizar la misma, quien aprobará o rechazará presentando las observaciones pertinentes del rechazo; en el plazo de cinco (5) días hábiles máximo contados a partir del día siguiente a la fecha de su recepción, para ambos casos la notificación será utilizando cuenta de correo corporativo de “EL BANCO”; en caso que existan observaciones estas deben ser atendidas por “LA EMPRESA CONSULTORA” en el plazo de cinco (5) días hábiles máximo contados a partir de la fecha de recepción de las mismas según notificación del Coordinador del Proyecto. Las observaciones que efectúe el Coordinador del Proyecto y su revisión, incorporación y ajustes a los informes presentados por “LA EMPRESA CONSULTORA”, no incidirán en los tiempos establecidos y se considerarán como actividades paralelas, y en los casos que amerite, se realizarán los ajustes necesarios a las actividades de cada fase según el resultado de la revisión a dichos informes.

La cantidad máxima de rechazos del informe que presente “LA EMPRESA CONSULTORA” será de dos (2) veces; agotada esta condición, “EL BANCO” se reserva el derecho de aplicar la sanción pecuniaria conforme a normativa vigente y lo dispuesto en este Contrato; sin perjuicio que “LA EMPRESA CONSULTORA” presente nuevamente el entregable correspondiente.

Si por error u omisión imputables a “LA EMPRESA CONSULTORA” deben realizarse trabajos adicionales o rectificaciones, estos serán a su cargo y sin costo adicional para “EL BANCO”. Es responsabilidad de “LA EMPRESA CONSULTORA” cumplir con el trabajo de acuerdo con este Contrato.

“LA EMPRESA CONSULTORA” debe suministrar los entregables de las fases 1, 2, 6 y 7 en medio físico y óptico a “EL BANCO” de la forma siguiente: en formato impreso y encuadernado, y en electrónico en medio óptico (una [1] copia en formato PDF, una (1) copia en formato DWG para el caso de los planos; y una [1] copia en formato editable de la Suite Microsoft Office para el caso de los informes y las especificaciones técnicas). Para las fases 3, 4 y 5 se deben suministrar los entregables únicamente en medio óptico.

Los plazos para la presentación de los entregables se deben indicar en el cronograma de actividades que apruebe “EL BANCO”.

CLÁUSULA DÉCIMA **MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

Es convenido y aceptado que el valor de la consultoría objeto del presente Contrato asciende a la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS DIEZ LEMPÍRAS CON VEINTE CENTAVOS (L2,760,610.20)**, que incluye **UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SESENTA Y OCHO LEMPÍRAS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (L1,398,068.59)** por honorarios profesionales, **UN MILLÓN DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPÍRAS CON DOS CENTAVOS (L1,002,462.02)**

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
Ahorra energía y combustible hoy!*



por gastos administrativos y TRESCIENTOS SESENTA MIL SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (L360,079.59) por concepto de impuesto sobre ventas.

El costo de la consultoría será cancelado en moneda nacional de acuerdo al grado de avance de la misma, según el detalle de pagos siguiente:

Fase	Descripción	Entregable	% de pago	Referencia entregable
1	Plan de trabajo	Docurnentos en físico y digital detallando las actividades a realizar. Incluye la entrega de actividades y tareas en aplicación en Microsoft Project.	10%	Cláusula Séptima Descripción de los productos requeridos (entregables)
2	Elaboración de planos de planta, elevaciones y de conjunto	Planos (planta, de conjunto y elevaciones) de las instalaciones del Club Social de Funcionarios y Empleados de “EL BANCO” en Comayagüela, MDC.	10%	
Primera Propuesta (Digital)				
3	Diseño de las adaptaciones arquitectónicas basadas en las propuestas de los nuevos sistemas	Plano del nuevo diseño arquitectónico	10%	
4	Diseño de los sistemas mecánico (HVAC).	Planos de diseño de los sistemas mecánico (HVAC).	15%	
	Diseño del sistema de cableado estructurado para voz y datos	Planos de diseño del sistema de cableado estructurado para voz y datos.		

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.N. (504) 2262-3700
www.bch.hn

[Handwritten signatures and initials]



Fase	Descripción	Entregable	% de pago	Referencia entregable
	Diseño del sistema eléctrico	Planos del sistema eléctrico		
5	Diseño del sistema de alarmas de intrusión, control de accesos y circuito cerrado de televisión IP (CCTV IP)	Planos de diseño del sistema alarmas de Intrusión, control de accesos y circuito cerrado de Televisión IP (CCTV IP).	15%	
	Diseño del sistema de detección de incendios	Planos de diseño del sistema de detección de incendios.		
Propuesta Final, integrados todos los sistemas				
6	Diseño de las adaptaciones arquitectónicas basadas en las propuestas de los nuevos sistemas	Plano del nuevo diseño arquitectónico	30%	
	Diseño de los sistemas mecánico (HVAC).	Planos de diseño de los sistemas mecánico (HVAC).		
	Diseño del sistema de cableado estructurado para voz y datos	Planos de diseño del sistema de cableado estructurado para voz y datos.		
	Diseño del sistema de alarmas de intrusión, control de accesos y circuito cerrado de televisión IP (CCTV IP)	Planos de diseño del sistema alarmas de Intrusión, control de accesos y circuito cerrado de Televisión IP (CCTV IP).		

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
Ahorra energía y combustible hoy!*



Fase	Descripción	Entregable	% de pago	Referencia entregable
	Diseño del sistema de detección de incendios	Planos de diseño del sistema de detección de incendios.		
	Diseño del sistema eléctrico	Planos del sistema eléctrico		
Especificaciones Técnicas y Presupuesto				
7	Arquitectura	Documentos de Especificaciones Técnicas Y Presupuesto	10%	
	Mecánico (HVAC)	Documentos de Especificaciones Técnicas Y Presupuesto		
	Cableado Estructurado de Voz y Datos	Documentos de Especificaciones Técnicas Y Presupuesto		
	Alarmas de intrusión, control de accesos y circuito cerrado de televisión IP (CCTV IP)	Documentos de Especificaciones Técnicas Y Presupuesto		
	Detección de incendio	Documentos de Especificaciones Técnicas Y Presupuesto		
	Sistema Eléctrico	Documentos de Especificaciones Técnicas Y Presupuesto		
TOTAL			100%	

Para el pago de cada porcentaje programado a cancelar por los entregables de cada fase de esta consultoría, "LA EMPRESA CONSULTORA" una vez que cuente con el Acta de Aceptación correspondiente debidamente suscrita por el Coordinador del Proyecto de "EL BANCO" y con el visto bueno en la misma del Jefe del Departamento de Infraestructura, podrá presentar la factura correspondiente ante el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, presentando la documentación siguiente:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

(Handwritten signatures and initials)



- a) Factura, emitida de conformidad con la normativa vigente y con la fecha de emisión reciente.
- b) Acta de aceptación suscrita por el Coordinador del Proyecto de “EL BANCO”.
- c) Acta de cierre de proyecto (solo aplica para último pago).

Para atender las gestiones de los pagos de “LA EMPRESA CONSULTORA”, “EL BANCO” realizará el procedimiento siguiente:

1. El plazo del pago no será mayor de cuarenta y cinco (45) días calendario, posteriores a la correcta presentación de la factura correspondiente con fecha de emisión reciente a la de su presentación a cobro, acompañada de la solvencia fiscal vigente y demás documentación necesaria para efectuar el pago, siempre y cuando la recepción del servicio sea satisfactoria para “EL BANCO” de acuerdo con el informe que emita el Departamento de Infraestructura y del Coordinador del Proyecto.
2. “EL BANCO” no efectuará ningún pago hasta tanto este Contrato sea suscrito por las partes y aprobado por el Directorio de “EL BANCO”.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA **OBLIGACIONES LABORALES DE “LA EMPRESA CONSULTORA”**

“LA EMPRESA CONSULTORA” debe asumir en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con las personas que designe y cualquier otro personal relacionado para desarrollar y cumplir las labores objeto de este Contrato, eximiendo completamente y en forma incondicional a “EL BANCO” de toda responsabilidad laboral derivada de la relación contractual, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución de los trabajos se cause a los bienes de “EL BANCO”.

En caso de ausencia temporal o definitiva de alguno de los miembros del equipo designado por “LA EMPRESA CONSULTORA” en el proyecto, tal situación debe ser notificada al Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales de “EL BANCO”, presentando en el mismo término candidato(s) sustituto(s) para su evaluación por el Departamento de Infraestructura de “EL BANCO” previo a su sustitución o incorporación; con el fin de mantener el mismo número y calidad de los profesionales propuestos en la oferta técnica; para estos casos durante la vigencia del presente Contrato, debe cumplir lo siguiente:

1. La notificación de ausencia y presentación de candidato(s) sustituto(s) debe ser con anticipación de al menos siete (7) días calendario, salvo excepciones de fuerza mayor y debidamente justificadas a juicio de “EL BANCO”; el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales de “EL BANCO” lo turnará para la validación y evaluación del perfil y competencias requeridas al Departamento de Infraestructura, como dependencia demandante del servicio y que está representada en el proyecto por el Coordinador del Proyecto de “EL BANCO”.
2. Todo cambio definitivo en el personal asignado para la ejecución del servicio de Consultoría debe ser previamente aprobado por “EL BANCO”; posterior a la notificación satisfactoria para reemplazo, “LA EMPRESA CONSULTORA” debe incorporar el personal sustituto en un máximo de tiempo de siete (7) días calendario; debiendo cumplir los requerimientos administrativos, de seguridad y bioseguridad requeridos por “EL BANCO”.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



3. “EL BANCO” se reserva el derecho de objetar al personal designado por “LA EMPRESA CONSULTORA”, si éstos no cumplen con el nivel profesional y capacidades técnicas requeridas; además de disposiciones administrativas internas relativas a la seguridad, bioseguridad, movilización y comportamiento adecuado, pudiendo exigir su reemplazo.

El personal designado por “LA EMPRESA CONSULTORA” debe sujetarse a las disposiciones administrativas de “EL BANCO”, relativas a la protección de seguridad física, bioseguridad, movilización dentro de las instalaciones de la institución y controles de bioseguridad conforme normativa vigente en el país.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA **FORMACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL**

“LA EMPRESA CONSULTORA” deberá asignar el personal que considere necesario; el perfil mínimo que debe reunir cada especialista es el siguiente:

Perfil	Cantidad	Experiencia (obligatoria)
Ingeniero Electricista Industrial	2	• Diseño de sistemas eléctricos (fuerza, iluminación, etc.) de edificios de oficinas y/o centros comerciales. • Diseño de sistemas de media. • Elaboración de especificaciones técnicas para métodos de construcción eléctrica. • Elaboración de especificaciones técnicas de equipos y dispositivos eléctricos. • Nivel intermedio de AUTOCAD 2D.
Ingeniero Mecánico Industrial (HVAC)	1	• Diseño de sistemas HVAC de edificios de oficinas y/o centros comerciales. • Elaboración de especificaciones técnicas para métodos de construcción de sistemas HVAC. • Elaboración de especificaciones técnicas y dispositivos mecánicos (HVAC). • Nivel intermedio de AUTOCAD 2D.
Ingeniero en Telecomunicaciones, Sistemas, Informática, Eléctrica o afines (redes LAN).	1	• Diseño de sistemas de cableado estructurado con UTP (Unshielded Twisted Pair) y fibra óptica. • Diseño de cableados con fibra óptica, backbones con redundancia de medios entre pisos de edificios. • Elaboración de especificaciones técnicas para métodos de construcción de cableado estructurado y de fibra óptica (redes LAN). • Elaboración de especificaciones técnicas para equipos pasivos y activos para redes LAN.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B. X (504) 2262-3700
www.bch.hn



Perfil	Cantidad	Experiencia (obligatoria)
		- Nivel intermedio de AUTOCAD 2D. - Certificación de cableado estructurado.
Ingeniero en Telecomunicaciones, Electrónica, Eléctrica o afines (sistema de alarmas de intrusión, control de accesos y CCTV).	1	- Diseño de sistemas de alarmas de Intrusión, control de accesos y circuito cerrado de televisión IP (CCTV IP). - Elaboración de especificaciones técnicas de sistemas de, alarmas de intrusión y circuito cerrado de televisión (CCTV) IP. - Capacitado en redes de telecomunicaciones. - Nivel intermedio de AUTOCAD 2D.
Ingeniero en Telecomunicaciones, Electrónica, Eléctrica o afines (sistema de detección de incendios).	1	- Diseño de sistemas de detección de incendios. - Elaboración de especificaciones técnicas de sistemas de detección de incendios. - Nivel intermedio de AUTOCAD 2D. - Certificación en NFPA 72.
Arquitecto o ingeniero civil.	2	- Levantamiento de planos. - Elaboración de planos arquitectónicos. - Nivel avanzado de AUTOCAD 2D. - Nivel avanzado de la aplicación REVIT.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIALES DE “LA EMPRESA CONSULTORA”

GENERALES:

- 1) “EL BANCO” suministrará a “LA EMPRESA CONSULTORA”, toda la documentación que requiera de acuerdo al alcance de la Consultoría; conforme a lo descrito en la Cláusula Sexta, para lo cual “LA EMPRESA CONSULTORA” para el desarrollo de la consultoría debe designar una (1) persona responsable que forme parte de su equipo de trabajo para recibir dicha documentación en físico o en electrónico a través de cuentas de correo corporativo.
- 2) “LA EMPRESA CONSULTORA” se comprometerá a utilizar la documentación que le proporcione “EL BANCO” con absoluta confidencialidad y reserva; para lo cual, se obligará a que su revisión se efectúe dentro de las instalaciones de “EL BANCO”, en el local que para tal fin le será asignado o por la naturaleza del servicio podrá ser revisada por especialistas en las instalaciones de su empresa, para casos en electrónico debe utilizarse cuenta de correo electrónico corporativo de “LA EMPRESA CONSULTORA”; aplicando controles de ciberseguridad para mantener la confidencialidad requerida; para lo cual, además de la Declaración Jurada requerida en estos términos, debe suscribir un Acuerdo de Confidencialidad.
- 3) Este Acuerdo descrito en el numeral que precede debe ser firmado por el Representante Legal de “LA EMPRESA CONSULTORA” y de manera individual, lo firmará cada uno de los miembros de su equipo

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.N. (504) 2262-3700
www.bch.hn



de trabajo asignado, dicho documento debe ser autenticado por Notario; por lo anterior **"LA EMPRESA CONSULTORA"** es responsable por daños y perjuicios que ocasione a **"EL BANCO"** cualquier revelación no autorizada.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA **OBLIGACIONES DE "EL BANCO"**

Conceder libre acceso al personal de **"LA EMPRESA CONSULTORA"** debidamente identificado y autorizado por escrito, quienes deben cumplir con las medidas de bioseguridad y seguridad establecidas por **"EL BANCO"**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA **COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN**

"EL BANCO" designará un equipo de trabajo conformado por especialistas técnicos y un Coordinador de Proyecto adscrito al Departamento de Infraestructura; el Coordinador del Proyecto será el responsable de la supervisión y seguimiento de la consultoría y brindar la aceptación y aprobación por parte de **"EL BANCO"** de los entregables por cada fase; emitirá las correspondientes actas de aceptación, mismas que servirán de soporte para ejecutar posteriormente los pagos respectivos.

En diez (10) días hábiles como máximo posterior a la adjudicación de este Contrato, el Departamento de Infraestructura brindará al Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales los nombres de los empleados de **"EL BANCO"** que conformarán el equipo de trabajo, para que este a la vez lo notifique a la **"EMPRESA CONSULTORA"**.

El Coordinador del Proyecto de **"EL BANCO"** será el responsable de la gestión de aspectos técnicos para el desarrollo del trabajo objeto de este Contrato; asimismo, proporcionará a la **"LA EMPRESA CONSULTORA"** la información necesaria en físico o en medio electrónico seguro (la información enviada por este medio, se hará a destinos corporativos; por tanto, no se destinará a cuentas de carácter personal o públicas), para el desarrollo de la consultoría. En caso de ausencia del Coordinador del Proyecto, será sustituido por el representante en funciones que el Departamento de Infraestructura designe para realizar las funciones que a éste le competen durante el tiempo de la ausencia del primero.

En caso de determinarse incumplimiento en las obligaciones indicadas en las cláusulas contractuales, el Coordinador del Proyecto notificará por los canales correspondientes al Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales; para las gestiones correspondientes en el marco de la normativa vigente que rija este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Para garantizar el fiel y correcto cumplimiento del presente Contrato, **"EL BANCO"** retendrá a **"LA EMPRESA CONSULTORA"** en calidad de Garantía de Cumplimiento, el diez por ciento (10%) de cada pago por concepto de honorarios establecido en la Cláusula Décima de este Contrato que se efectúe a **"LA EMPRESA CONSULTORA"**.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
Ahorra energía y combustible hoy!*



Dicho valor será devuelto a “**LA EMPRESA CONSULTORA**” conforme lo dispone el Artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA CLÁUSULA PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del respectivo Contrato por parte de “**LA EMPRESA CONSULTORA**”, por las demoras no justificadas o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que “**EL BANCO**” estime de suma trascendencia, este aplicará una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida excediera del diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, “**EL BANCO**” podrá considerar la resolución total del mismo, y sin más trámite hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de “**EL BANCO**” recomiende la continuidad de la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que “**LA EMPRESA CONSULTORA**” no podrá transferir, asignar, subcontratar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de “**EL BANCO**”. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

“**EL BANCO**” ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de “**LA EMPRESA CONSULTORA**”.
- b) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa o su representante están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones y/o situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- c) La disolución de la sociedad mercantil.
- d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “**LA EMPRESA CONSULTORA**” o su comprobada incapacidad financiera.
- e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- f) El mutuo acuerdo de las partes.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
Ahorra energía y combustible hoy!*

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



- g) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Constitución de la República y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a **"LA EMPRESA CONSULTORA"**, **"EL BANCO"** la declarará de oficio.

"EL BANCO" podrá en cualquier momento resolver el Contrato, sin que medie fuerza mayor, si **"LA EMPRESA CONSULTORA"** incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del objeto del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por **"LA EMPRESA CONSULTORA"** las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de **"EL BANCO"**.
- b) La no observancia de las condiciones generales y especiales del Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del presente Contrato se formalizará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) Los Términos de Referencia del Concurso Privado No.03/2021, sus anexos y enmiendas.
- b) La Documentación Técnica y Legal presentada por **"LA EMPRESA CONSULTORA"**.
- c) La Oferta Económica presentada por **"LA EMPRESA CONSULTORA"**.
- d) La Resolución No.96-2/2022 emitida por el Directorio de **"EL BANCO"** el 24 de febrero de 2022.
- e) Los demás documentos complementarios originados de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA **MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA**

Considerando la naturaleza de la información por suministrarse; así como, a la que tendrá acceso como resultado de este Contrato, **"LA EMPRESA CONSULTORA"** se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de **"EL BANCO"** a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por

*"Una pequeña decisión puede cambiar la economía
Ahorra energía y combustible hoy"*

Centro Cívico-Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apertado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B. C. (504) 2262-3700
www.bch.hn



daños y perjuicios que por su divulgación pueda acarrear a “EL BANCO”. “EL BANCO” se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los bienes suministrados por “LA EMPRESA CONSULTORA”.

“LA EMPRESA CONSULTORA” se obliga a cumplir las medidas de bioseguridad, seguridad física y de la información que “EL BANCO” tiene establecidas, para cuyo propósito coordinará lo conducente con el Departamento de Seguridad de EL BANCO”, a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

El incumplimiento total o parcial por parte de “LA EMPRESA CONSULTORA” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente Contrato, no será considerado como tal, si a juicio de “EL BANCO” se atribuye a un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA **VALIDEZ Y APROBACIÓN**

El presente Contrato requerirá de la aprobación por el Directorio de “EL BANCO” para su validez.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS**

Cualquier diferencia o conflicto que sugiere entre el “BANCO” y “LA EMPRESA CONSULTORA”, deberá resolverse en forma conciliatoria y por escrito entre ambas partes; en caso contrario, se someterá a la jurisdicción y competencia del juzgado correspondiente del Departamento de Francisco Morazán en Honduras.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA **NORMAS APLICABLES**

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, las Resoluciones números 440-9/2021 del 2 de septiembre de 2021 y 96-2/2022 del 24 de febrero de 2022, lo previsto en los Términos de Referencia y la demás legislación que rige la materia.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente Contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo contenido, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).


ARACELY O'HARA GUILLEN
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS


LUIS ALBERTO RIVERA FERRERA
"LA EMPRESA CONSULTORA"
ARQUITECTOS CONSULTORES
(ARCO) S. DE R.L.


OSKAR RIVAS NAJAR
TESTIGO


JOSÉ GERARDO GUDIEL OSORTO
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



No.053-2022

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA DOS (2) UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN DE 18 KW (CINCO [5] TONELADAS) MARCA HI-REF, INSTALADAS EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH), UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA.

Nosotros, **ARACELY O'HARA GUILLÉN**, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0601-1965-00042 actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrada en dicho cargo mediante la Resolución No.412-10/2018, emitida por el Directorio de dicha Institución el 18 de octubre de 2018, debidamente facultada para la suscripción de este documento, según consta en la Resolución No.102-3/2022 del 3 de marzo de 2022; Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) número 08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra **JOSÉ LUIS BUESO QUAN**, mayor de edad, casado, ingeniero mecánico industrial, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1970-02060, actuando en mi condición de **REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SERVICIOS DE INGENIERÍA DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA Y PROTECCIÓN ELÉCTRICA, S. DE R.L.**, sociedad con Registro Tributario Nacional número 08019002283324, constituida mediante Instrumento Público número 13, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC el 9 de abril de 2002, ante los oficios del Notario Christian Tomas Castro Alonzo, e inscrita en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, bajo el asiento número 30 del Tomo 506 el 13 de mayo de 2002; debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el Testimonio en referencia, quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA DOS (2) UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN DE 18 KW (CINCO [5] TONELADAS) MARCA HI-REF, INSTALADAS EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH), UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA, el cual se registrará por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA
CLÁUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.



2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Practicas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el “**EL CONTRATISTA**” contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte de “**EL CONTRATISTA**”:

- I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.



b) De parte de “EL BANCO”:

- I. A la eliminación definitiva de “EL CONTRATISTA” de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA
ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

“EL BANCO” manifiesta que mediante la Resolución No.102-3/2022 emitida el 3 de marzo de 2022 por su Directorio resolvió adjudicar a “EL CONTRATISTA” la Licitación Pública No.65/2021, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para dos (2) unidades de aire acondicionado de precisión de 18 KW (cinco [5] toneladas) marca Hi-Ref, instaladas en el edificio de “EL BANCO”, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la Capital de la República.

CLÁUSULA TERCERA
MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Es convenido y aceptado que el valor del servicio objeto del presente contrato asciende a un valor de **UN MILLÓN TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS (L1,031,372.00)** que incluye **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (L134,526.78)** por concepto de impuesto sobre ventas.

“EL BANCO” efectuará el pago de forma mensual, en moneda nacional en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendario, posteriores a la correcta presentación de la factura correspondiente con fecha de emisión reciente a la de su presentación a cobro, acompañada de la solvencia fiscal vigente y demás documentación necesaria para efectuar el pago, siempre y cuando la recepción del servicio sea satisfactoria para “EL BANCO” de acuerdo con el informe que emita el Departamento de Infraestructura; asimismo, la factura debe contener el visto bueno de la jefatura del Departamento de Infraestructura, acreditando que el servicio se recibió a satisfacción.

Para efectos tributarios y cuando proceda “EL BANCO” retendrá y enterará al fisco el porcentaje que corresponda en concepto de impuestos, haciendo entrega de la correspondiente nota de crédito.

“EL BANCO” no efectuará ningún pago hasta tanto este Contrato sea suscrito y aprobado por su Directorio.

CLÁUSULA CUARTA
CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

“EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir con el servicio objeto del presente Contrato, de conformidad con el detalle siguiente:



1.1 Detalle técnico de los equipos objeto del presente Contrato.

Equipo	Marca	Detalles
Aire acondicionado de precisión de 18 kw, con capacidad de 5 toneladas	HI-REF	Unidad 1
		Evaporador Modelo: JAURO1 90; Serie: HF2007095072
		Condensador Modelo: PEC3-312N1—V; Serie: 2000060/C - 018
		Unidad 2
		Evaporador Modelo: JAURO1 90; Serie: 1+2007095073
		Condensador Modelo: PEC3-312N1—V; Serie: 2000060/C - 009

1.2. Condiciones generales del servicio:

- 1.2.1 Ser un representante autorizado de la marca HI-REF, para brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo.
- 1.2.2 Proporcionar el servicio objeto de este Contrato mediante veinticuatro (24) visitas preventivas (1 mensual), programadas durante los dos (2) años y cuantas visitas correctivas sean necesarias para garantizar el buen funcionamiento del mismo.
- 1.2.3 El servicio de mantenimiento preventivo del equipo, consistirá en una revisión general así:
 - 1.2.3.1 Verificación de parámetros eléctricos (voltajes y amperajes) del evaporador y condensador.
 - 1.2.3.2 Revisión de presión de gas refrigerante y carga en caso de ser necesario.
 - 1.2.3.3 Revisión de componentes electrónicos (PLC, sensores, pantalla intuitiva, monitor de fase, variador de frecuencia, fusibles, etc.).
 - 1.2.3.4 Revisión de componentes electromecánicos (válvula termostática, válvula solenoide, válvula CW, presostatos, motor compresor, etc.).
 - 1.2.3.5 Ajuste de parámetros de funcionamiento (temperatura, humedad, etc.) según sea requerido.
 - 1.2.3.6 Limpieza general (lavado de serpentín del evaporador y condensador) incluye cambio de filtros retenedores de polvo en caso de ser necesario.



1.2.3.7 Revisión, limpieza y/o cambio de deshumidificador y resistencias eléctricas.

1.2.4 El mantenimiento preventivo deberá llevarse a cabo en días y horas que no perturben las operaciones normales de “EL BANCO”, es decir, los sábados, domingo o feriados, para lo cual “EL BANCO” remitirá un calendario sugiriendo las fechas y horarios en las que se realizará el mantenimiento.

1.2.5 Para el mantenimiento correctivo “EL CONTRATISTA” pondrá a disposición de “EL BANCO” el servicio de ayuda y resolución de problemas las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año (7x24x365), sin costo adicional para “EL BANCO”.

1.2.6 Debe responder al llamado de “EL BANCO” en un plazo no mayor de cuatro (4) horas hábiles como máximo después de recibido el reporte de la falla del equipo, vía teléfono o correo electrónico, “EL CONTRATISTA” se presentará a las instalaciones de “EL BANCO” y se mantendrá en ellas hasta dar solución al problema en un tiempo máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir del momento en que el problema haya sido reportado, exceptuando aquellos casos en los que se requieran partes especializadas que deban ser importadas del extranjero, en este último caso “EL CONTRATISTA” dispondrá de un máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario para su importación e instalación.

1.2.7 Realizar por su cuenta las gestiones necesarias a efecto de proporcionar a “EL BANCO” el mantenimiento preventivo implementando las mejores prácticas para la realización del mismo.

1.2.8 Asistir a “EL BANCO”, en lo que fuera posible, en caso de presentarse un hecho imprescindible de fuerza mayor o fortuito, que sin ser responsabilidad de ambas partes pusiera en peligro los equipos y continuidad del servicio.

1.2.9 Mantener herramientas, equipo y personal técnico calificado para la prestación del servicio en la forma convenida.

1.2.10 Como parte de la prestación del servicio de mantenimiento preventivo “EL CONTRATISTA” una vez finalizada la actividad deberá entregar a la Sección Mecánica del Departamento de Infraestructura, un informe por escrito o electrónico (boleta técnica/reporte de campo) en el cual se describan las tareas efectuadas.

Dicho informe deberá ser entregado en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la prestación del servicio; para los casos en los que se requiera aclaraciones o explicaciones sobre los servicios prestados, “EL CONTRATISTA” deberá proporcionar la información solicitada al personal técnico de “EL BANCO”.

1.2.11 El servicio objeto de este Contrato deberá ser prestado por personal empleado directamente por “EL CONTRATISTA” y bajo su vigilancia y supervisión.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



1.3 Otras obligaciones que debe cumplir “EL CONTRATISTA”.

- 1.3.1 Facilitar el transporte del personal técnico, el cual debe contar con herramientas comunes y especializadas y con el equipo necesario para llevar a cabo el mantenimiento objeto de este Contrato.
- 1.3.2 El servicio objeto de este Contrato debe incluir los repuestos originales tanto consumibles y no consumibles, se entiende como repuestos consumibles aquellos que deban ser reemplazados periódicamente como parte del mantenimiento preventivo; a causa de desgaste, uso y suciedad (Filtros, gas refrigerante), siendo previamente validado por el técnico de “EL CONTRATISTA” y/o de la Sección Mecánica del Departamento de Infraestructura de “EL BANCO”; también deberán ser incluidas las actualizaciones de software de monitoreo requeridas para mantener el equipo en excelentes condiciones de operación sin costo alguno para “EL BANCO”.

Dentro de los repuestos **No consumibles** se tienen:

- PLC
 - Sensores
 - Pantalla intuitiva
 - Monitor de fase
 - Variador de frecuencia
 - Fusibles
 - Válvula termostática
 - Válvula solenoide
 - Válvula CW
 - Presostatos
 - Motor compresor
 - Resistencias eléctricas
 - Humidificador
 - Filtro secador
 - Tubería y accesorios de cobre (incluye aislante térmico, soportería y material para trabajo de soldadura)
 - Otros requeridos por el equipo.
- 1.4.3 En caso de realizar una acción correctiva que implique el uso de soldadura autógena, “EL CONTRATISTA” deberá efectuar dicha reparación haciendo circular gas nitrógeno seco a un mínimo de cinco (5) PSI por el interior de los tubos para evitar formaciones de suciedades que perjudiquen el sistema.
- 1.4.4 Asumir en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las actividades objeto de este Contrato y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a “EL BANCO” de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

H

Handwritten signatures and initials in blue ink.



- 1.4.5 Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que, por errores y omisiones, el personal técnico ocasionare al equipo o demás bienes de **"EL BANCO"**, siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y que éstos sean debidamente comprobados a juicio de **"EL BANCO"**.
- 1.4.6 Todo el personal que **"EL CONTRATISTA"** designe para ejecutar los trabajos objeto de este Contrato, deberá acatar estrictamente el uso de equipo de bioseguridad requerido por **"EL BANCO"** y SINAGER, así como lo establecido en el "Protocolo de Ingreso y Permanencia en las instalaciones de **"EL BANCO"**", el cual será proporcionado a **"EL CONTRATISTA"**.

CLÁUSULA QUINTA **OBLIGACIONES DE "EL BANCO"**

1. Conceder libre acceso al personal de **"EL CONTRATISTA"** debidamente identificado y autorizado por escrito, encargado del mantenimiento preventivo y correctivo del equipo, quienes deberán observar las medidas de seguridad impuestas por **"EL BANCO"**.
2. Utilizar las mejores técnicas y medidas de seguridad para salvaguardar el equipo objeto de mantenimiento.

CLÁUSULA SEXTA **DE LAS GARANTÍAS**

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a **"EL BANCO"** a más tardar en el momento de suscribir este Contrato una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L154,705.80)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato.

La garantía debe ser emitida por un plazo equivalente a la vigencia del presente Contrato, más tres (3) meses adicionales.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que **"EL BANCO"** declare sin valor ni efecto la adjudicación y proceda a la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por **"EL CONTRATISTA"** junto con su oferta, sin derivar en responsabilidad alguna para **"EL BANCO"**.

CLÁUSULA SÉPTIMA **CONDICIONES DE LAS GARANTÍA**

La garantía bancaria y/o fianza debe hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes Cláusulas Obligatorias:

"EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIENTO POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".



“EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO, A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE SU FECHA DE VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO”.

“EN CASO DE CONTROVERSI A ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECE RÁN ESTAS ÚLTIMAS”.

En el texto de la garantía no deben adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, la garantía que se emita a favor de **“EL BANCO”**, será solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella.

Dicha garantía debe ser extendida en Honduras a favor de **“EL BANCO”**, en lempiras y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitida por una institución bancaria o de seguros, que opere legalmente en el país.

También se aceptará como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

La garantía presentada por **“EL CONTRATISTA”** debe ser acompañada de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que la emita, cuya firma debe ser autenticada por Notario, dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo con el Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b) y c) del Artículo 241 del mismo reglamento, así como de aceptar la obligación estipulada en el literal d) del mismo Artículo; en el caso que la garantía sea un Cheque Certificado, lo anterior no se exigirá.

CLÁUSULA OCTAVA **PENAL**

Sin perjuicio del cumplimiento del presente Contrato por parte de **“EL CONTRATISTA”**, por las demoras no justificadas en la prestación del servicio objeto del presente Contrato, o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que **“EL BANCO”** estime de suma trascendencia, este aplicará una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de **“EL CONTRATISTA”** u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, **“EL BANCO”** podrá considerar la resolución total del mismo, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte.

#

A

17



CLÁUSULA NOVENA SUPERVISIÓN

“EL CONTRATISTA” designará por su cuenta, la persona o personas que realizarán la supervisión de los servicios de mantenimiento del personal por él asignado que ejecutará los servicios relacionados en la Cláusula Cuarta de este Contrato; “EL BANCO” por su parte designará como supervisores a las personas que al efecto elija, teniendo a su cargo la relación con “EL CONTRATISTA” en todo lo referente a la ejecución de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que “EL CONTRATISTA” no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de “EL BANCO”. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA

“EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir las medidas de seguridad que “EL BANCO” tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo conducente con el Departamento de Seguridad de “EL BANCO”, a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de este Contrato, “EL CONTRATISTA” se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, especificaciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de “EL BANCO” a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra “EL BANCO”.

“EL BANCO” se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por “EL CONTRATISTA”.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

“EL BANCO” ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de “EL CONTRATISTA”.
- b) La falta de constitución de la garantía a cargo de “EL CONTRATISTA”, dentro del plazo correspondiente.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o los socios de ésta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones o situaciones



irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.

- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **"EL CONTRATISTA"** o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, **"EL BANCO"** la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

"EL BANCO" podrá en cualquier momento resolver el contrato, salvo que a su juicio mediare fuerza mayor, si **"EL CONTRATISTA"** incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del suministro objeto del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por **"EL CONTRATISTA"** las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de **"EL BANCO"**.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales de este Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Forman parte de este contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:



- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.65/2021, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación técnica y legal presentada por “EL CONTRATISTA”.
- c) La oferta económica presentada por “EL CONTRATISTA”.
- d) La Fianza o Garantía.
- e) La Resolución No.102-3/2022, emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 3 de marzo de 2022.
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

El incumplimiento total o parcial por parte de “EL CONTRATISTA” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento si a juicio de “EL BANCO” se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA **VIGENCIA, VALIDEZ Y APROBACIÓN**

El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del 14 de abril de 2022 al 13 de abril de 2024 y requerirá de la aprobación del Directorio de “EL BANCO” para su validez.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA **JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA **NORMAS APLICABLES**

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, lo previsto en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.65/2021, las Resoluciones números 609-12/2021 y 102-3/2022, del 9 de diciembre de 2021 y 3 de marzo de 2022, respectivamente, y la demás legislación que rige la materia.

AP

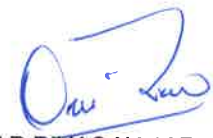
A 17

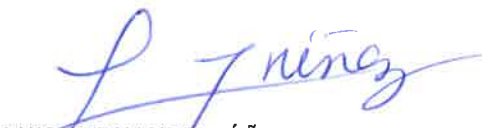


En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).


ARACELY O'HARA GUILLÉN
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS


JOSÉ LUIS BUESO QUAN
"EL CONTRATISTA"
SERVICIOS DE INGENIERÍA DE SEGURIDAD
ELECTRÓNICA Y PROTECCIÓN ELÉCTRICA, S. DE R.L.


OSKAR RIVAS NAJAR
TESTIGO


LUIS FERNANDO NÚÑEZ HERRERA
TESTIGO



No.054-2022

MODIFICACIÓN AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN PARA LOS SIGUIENTES EDIFICIOS PROPIEDAD DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS; EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, TEGUCIGALPA, MDC, CLUB SOCIAL DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (INCLUYE CENTRO DE CAPACITACIÓN "RIGOBERTO PINEDA SANTOS" Y CONSULTORIO MÉDICO "MANUEL ANTONIO FONTECHA") Y EDIFICIO COLONIA JOHN F. KENNEDY.

Nosotros, **ARACELY O'HARA GUILLÉN**, mayor de edad, casada, licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0601-1965-00042, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrada en dicho cargo mediante la Resolución No.412-10/2018, emitida por el Directorio de dicha Institución el 18 de octubre de 2018, debidamente facultada para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.105-3/2022 emitida el 3 de marzo de 2022 por el mismo órgano colegiado, Institución que posee el Registro Tributario Nacional número 08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", y por la otra, la señora **MIRIAM NAZARETH PERDOMO BETANCOURTH**, mayor de edad, casada, Perito Mercantil, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1960-08387, actuando en mi condición de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA DE LIMPIEZA EXCELENTE, S. DE R.L. (CODELEX)**, sociedad con Registro Tributario Nacional 08019995332027, que fue constituida mediante Instrumento Público número 223, otorgado en esta ciudad el 9 de octubre de 1992, ante los oficios del Notario Adolfo Riera R., inscrita bajo el número 58 del tomo 279 del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán, constando su representación en el Poder General de Administración autorizado el 10 de febrero de 1995 ante los oficios del Notario Carlos Humberto Medrano Irías, mediante Instrumento Público número 13, el cual se encuentra inscrito bajo el número 22 del Tomo 325 del Registro de la Propiedad Mercantil del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**"; ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado la presente "MODIFICACIÓN AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN PARA LOS SIGUIENTES EDIFICIOS PROPIEDAD DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS; EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, TEGUCIGALPA, MDC, CLUB SOCIAL DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (INCLUYE CENTRO DE CAPACITACIÓN "RIGOBERTO PINEDA SANTOS" Y CONSULTORIO MÉDICO "MANUEL ANTONIO FONTECHA") Y EDIFICIO COLONIA JOHN F. KENNEDY", la cual se regirá por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA
ANTECEDENTES

"**EL BANCO**" y "**EL CONTRATISTA**" declaran que el 26 de enero de 2022, suscribieron el Contrato para la prestación de los servicios de limpieza, fumigación y desinfección para los siguientes edificios propiedad del Banco Central de Honduras: Edificio del Banco Central de Honduras, Tegucigalpa, MDC, Club Social de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Honduras (incluye centro de capacitación "Rigoberto Pineda Santos" y consultorio médico "Manuel Antonio Fontecha") y Edificio Colonia John F. Kennedy, el cual se formalizó mediante el documento No.015-2022.

*Una pequeña inversión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Urbanaucanal, Colonia las Brisas, frente al Bulvar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA SEGUNDA DE LA MODIFICACIÓN

De conformidad con lo resuelto por el Directorio de "EL BANCO" a través de la Resolución No.105-3/2022 del 3 de marzo de 2022, ambas partes declaran que han convenido en modificar las cláusulas Sexta, Octava y Décima Sexta del Contrato No.015-2022 del que se ha hecho relación en las cláusulas que antecede, las cuales deberán leerse así:

"CLÁUSULA SEXTA. PERSONAL, MATERIALES Y ENSERES, MAQUINARIA Y EQUIPO QUE DEBEN EMPLEARSE EN EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

1) PERSONAL

G) "EL CONTRATISTA" debe tener presente que el personal que brinde los servicios objeto de este Contrato, deberá estar legalmente habilitado para trabajar, no debe causar daños a las edificaciones de "EL BANCO", ni al contenido de las mismas, obligándose a responder por los accidentes, daños o deterioros ocasionados a terceras personas, bienes muebles o inmuebles propiedad de "EL BANCO". En caso contrario, el perjuicio provocado tendrá que repararlo o el costo del mismo será deducido del pago mensual correspondiente a "EL CONTRATISTA"; asimismo, el personal designado que laborará para "EL BANCO", no podrá laborar en otras instituciones."
**

"CLÁUSULA OCTAVA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencias, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
**

Lo anterior, manteniendo inalterables las demás condiciones contractuales.

CLÁUSULA TERCERA TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las partes contratantes manifiestan que quedan en plena vigencia los demás términos y condiciones contenidos en el Contrato original celebrado el 26 de enero de 2022 del cual se ha hecho relación en la Cláusula Primera de este documento, en todo lo que no haya sido modificado por el presente Addendum.

*Una pequeña cesación puede cambiar la economía
¡Ahorre energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscriben ante testigos el presente documento, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).


ARACELY O'HARA GUILLÉN
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS


MIRIAM NAZARETH PERDOMO BETANCOURTH
"EL CONTRATISTA"
COMPAÑIA DE LIMPIEZA EXCELENTE,
S. DE R.L. (CODELEX)


OSKAR RIVAS NAJAR
TESTIGO


NICOLLE BARAHONA ZAVALA
TESTIGO



No.055-2022

MODIFICACIÓN AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN PARA EL EDIFICIO DE LA SUCURSAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADA EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS.

Nosotros, **ARACELY O'HARA GUILLÉN**, mayor de edad, casada, licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0601-1965-00042, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrada en dicho cargo mediante la Resolución No.412-10/2018, emitida por el Directorio de dicha Institución el 18 de octubre de 2018, debidamente facultada para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.105-3/2022 emitida el 3 de marzo de 2022 por el mismo órgano colegiado, Institución que posee el Registro Tributario Nacional número 08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", y por la otra, la señora **MIRIAM NAZARETH PERDOMO BETANCOURTH**, mayor de edad, casada, Perito Mercantil, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1960-08387, actuando en mi condición de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA DE LIMPIEZA EXCELENTE, S. DE R.L. (CODELEX)**, sociedad con Registro Tributario Nacional 08019995332027, que fue constituida mediante Instrumento Público número 223, otorgado en esta ciudad el 9 de octubre de 1992, ante los oficios del Notario Adolfo Riera R., inscrita bajo el número 58 del tomo 279 del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán, constando su representación en el Poder General de Administración autorizado el 10 de febrero de 1995 ante los oficios del Notario Carlos Humberto Medrano Irias, mediante Instrumento Público número 13, el cual se encuentra inscrito bajo el número 22 del Tomo 325 del Registro de la Propiedad Mercantil del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**"; ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado la presente "MODIFICACIÓN AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN PARA EL EDIFICIO DE LA SUCURSAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADA EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS", la cual se registrará por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA
ANTECEDENTES

"**EL BANCO**" y "**EL CONTRATISTA**" declaran que el 26 de enero de 2022, suscribieron el Contrato para la prestación de los servicios de limpieza, fumigación y desinfección para el edificio de la sucursal del Banco Central de Honduras, ubicada en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, el cual se formalizó mediante el documento No.016-2022.

CLÁUSULA SEGUNDA
DE LA MODIFICACIÓN

De conformidad con lo resuelto por el Directorio de "**EL BANCO**" a través de la Resolución No.105-3/2022 del 3 de marzo de 2022, ambas partes declaran que han convenido en modificar las cláusulas Sexta, Octava y Décima Sexta del Contrato No.016-2022, del que se ha hecho relación en la cláusula que antecede, las cuales deberán leerse así:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorre: energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



"CLÁUSULA SEXTA
PERSONAL, MATERIALES Y ENSERES, MAQUINARIA Y EQUIPO QUE DEBEN EMPLEARSE EN EL
SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

1) PERSONAL

- e) **"EL CONTRATISTA"** se obliga a mantener como mínimo el total de empleados estipulados anteriormente; además, en caso de ausencia temporal o definitiva de uno (1) o más trabajadores asignados, éstos deberán ser sustituidos en un lapso no mayor de una (1) hora y deberá comunicarse al personal de **"EL BANCO"** encargado de la Supervisión, a fin de mantener diariamente el mismo número de trabajadores requeridos; este personal deberá ser externo al que haya ingresado a las instalaciones, no puede ser sustituido con personal interno asignado a **"EL BANCO"**, caso contrario, será considerado como incumplimiento y **"EL BANCO"** aplicará las sanciones pertinentes conforme a este Contrato. Asimismo, será responsable por el cumplimiento del horario de trabajo establecido, por parte del personal que designe para realizar los servicios contratados. El personal designado deberá prestar sus servicios de limpieza a **"EL BANCO"** por lo que no podrá ser asignado a otras Instituciones.
- f) **"EL CONTRATISTA"**, deberá tener presente que todo el personal que brinda los servicios objeto de este Contrato, deberá estar legalmente habilitado para trabajar, no deberá causar daños a las edificaciones de **"EL BANCO"**, ni al contenido de las mismas, obligándose a responder por los accidentes, daños o deterioros ocasionados a terceras personas, bienes muebles o inmuebles propiedad de **"EL BANCO"**. En caso contrario, el perjuicio provocado deberá repararlo o el costo del mismo será deducido del pago mensual correspondiente que se realice a **"EL CONTRATISTA"**.

"CLÁUSULA OCTAVA
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA
RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencias, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.

Lo anterior, manteniendo inalterables las demás condiciones contractuales.

CLÁUSULA TERCERA
TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las partes contratantes manifiestan que quedan en plena vigencia los demás términos y condiciones contenidos en el Contrato original celebrado el 26 de enero de 2022 del cual se ha hecho relación en la Cláusula Primera de este documento, en todo lo que no haya sido modificado por el presente Addendum.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra' energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscriben ante testigos el presente documento, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).


ARACELY O'HARA GUILLÉN
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS


MIRIAM NAZARETH PERDOMO BETANCOURTH
"EL CONTRATISTA"
COMPANÍA DE LIMPIEZA EXCELENTE,
S. DE R.L. (CODELEX)


OSKAR RIVAS NAJAR
TESTIGO


NICOLLE BARAHONA ZAVALA
TESTIGO



No.056-2022

MODIFICACIÓN AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN PARA EL EDIFICIO DE LA SUCURSAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADA EN LA CIUDAD DE LA CEIBA, ATLÁNTIDA.

Nosotros, **ARACELY O'HARA GUILLÉN**, mayor de edad, casada, licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0601-1965-00042, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrada en dicho cargo mediante la Resolución No.412-10/2018, emitida por el Directorio de dicha Institución el 18 de octubre de 2018, debidamente facultada para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.105-3/2022 emitida el 3 de marzo de 2022 por el mismo órgano colegiado, Institución que posee el Registro Tributario Nacional número 08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará **"EL BANCO"**, y por la otra, la señora **MIRIAM NAZARETH PERDOMO BETANCOURTH**, mayor de edad, casada, Perito Mercantil, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1960-08387, actuando en mi condición de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA DE LIMPIEZA EXCELENTE, S. DE R.L. (CODELEX)**, sociedad con Registro Tributario Nacional 08019995332027, que fue constituida mediante Instrumento Público número 223, otorgado en esta ciudad el 9 de octubre de 1992, ante los oficios del Notario Adolfo Riera R., inscrita bajo el número 58 del tomo 279 del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán, constando su representación en el Poder General de Administración autorizado el 10 de febrero de 1995 ante los oficios del Notario Carlos Humberto Medrano Irias, mediante Instrumento Público número 13, el cual se encuentra inscrito bajo el número 22 del Tomo 325 del Registro de la Propiedad Mercantil del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**; ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado la presente **"MODIFICACIÓN AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN PARA EL EDIFICIO DE LA SUCURSAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADA EN LA CIUDAD DE LA CEIBA, ATLÁNTIDA"**, la cual se registrará por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA
ANTECEDENTES

"EL BANCO" y **"EL CONTRATISTA"** declaran que el 26 de enero de 2022, suscribieron el Contrato para la prestación de los servicios de limpieza, fumigación y desinfección para el edificio de la sucursal del Banco Central de Honduras, ubicada en la ciudad de La Ceiba, Atlántida, el cual se formalizó mediante el documento No.017-2022.

CLÁUSULA SEGUNDA
DE LA MODIFICACIÓN

De conformidad con lo resuelto por el Directorio de **"EL BANCO"** a través de la Resolución No.105-3/2022 del 3 de marzo de 2022, ambas partes declaran que han convenido en modificar las cláusulas Sexta, Octava y Décima Sexta del Contrato No.017-2022, del que se ha hecho relación en la cláusula que antecede, las cuales deberán leerse así:

*Una pequeña cesión puede cambiar la economía
"Ahorre energía y combustible hoy"*

Centro Cívico Urbanomental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



"CLÁUSULA SEXTA
PERSONAL, MATERIALES Y ENSERES, MAQUINARIA Y EQUIPO QUE DEBEN EMPLEARSE EN EL
SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

1) PERSONAL

- e) **"EL CONTRATISTA"** se obliga a mantener como mínimo el total de empleados estipulados anteriormente; además, en caso de ausencia temporal o definitiva de uno (1) o más trabajadores asignados, éstos deberán ser sustituidos en un lapso no mayor de una (1) hora y deberá comunicarse al personal de **"EL BANCO"** encargado de la Supervisión, a fin de mantener diariamente el mismo número de trabajadores requeridos; este personal deberá ser externo al que haya ingresado a las instalaciones, no puede ser sustituido con personal interno asignado a **"EL BANCO"**, caso contrario, será considerado como incumplimiento y **"EL BANCO"** aplicará las sanciones pertinentes conforme a este Contrato. Asimismo, será responsable por el cumplimiento del horario de trabajo establecido, por parte del personal que designe para realizar los servicios contratados. El personal designado deberá prestar sus servicios de limpieza a **"EL BANCO"** por lo que no podrá ser asignado a otras Instituciones.
- f) **"EL CONTRATISTA"**, deberá tener presente que todo el personal que brinda los servicios objeto de este Contrato, deberá estar legalmente habilitado para trabajar, no deberá causar daños a las edificaciones de **"EL BANCO"**, ni al contenido de las mismas, obligándose a responder por los accidentes, daños o deterioros ocasionados a terceras personas, bienes muebles o inmuebles propiedad de **"EL BANCO"**. En caso contrario, el perjuicio provocado deberá repararlo o el costo del mismo será deducido del pago mensual correspondiente que se realice a **"EL CONTRATISTA"**.

"CLÁUSULA OCTAVA
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA
RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencias, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.

Lo anterior, manteniendo inalterables las demás condiciones contractuales.

CLÁUSULA TERCERA
TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las partes contratantes manifiestan que quedan en plena vigencia los demás términos y condiciones contenidos en el Contrato original celebrado el 26 de enero de 2022 del cual se ha hecho relación en la Cláusula Primera de este documento, en todo lo que no haya sido modificado por el presente Addendum.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorre energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscriben ante testigos el presente documento, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).


ARACELY O'HARA GUILLEN
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS


MIRIAM NAZARETH PERDOMO BETANCOURTH
"EL CONTRATISTA"
COMPAÑIA DE LIMPIEZA EXCELENTE,
S. DE R.L. (CODELEX)


OSKAR RIVAS NAJAR
TESTIGO


NICOLLE BARAHONA ZAVALA
TESTIGO



No.057-2022

MODIFICACIÓN AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN PARA EL EDIFICIO DE LA SUCURSAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADA EN LA CIUDAD DE CHOLUTECA, CHOLUTECA

Nosotros, **ARACELY O'HARA GUILLÉN**, mayor de edad, casada, licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0601-1965-00042, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrada en dicho cargo mediante la Resolución No.412-10/2018, emitida por el Directorio de dicha Institución el 18 de octubre de 2018, debidamente facultada para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.105-3/2022 emitida el 3 de marzo de 2022 por el mismo órgano colegiado, Institución que posee el Registro Tributario Nacional número 08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará **"EL BANCO"**, y por la otra, la señora **MIRIAM NAZARETH PERDOMO BETANCOURTH**, mayor de edad, casada, Perito Mercantil, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1960-08387, actuando en mi condición de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA DE LIMPIEZA EXCELENTE, S. DE R.L. (CODELEX)**, sociedad con Registro Tributario Nacional 08019995332027, que fue constituida mediante Instrumento Público número 223, otorgado en esta ciudad el 9 de octubre de 1992, ante los oficios del Notario Adolfo Riera R., inscrita bajo el número 58 del tomo 279 del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán, constando su representación en el Poder General de Administración autorizado el 10 de febrero de 1995 ante los oficios del Notario Carlos Humberto Medrano Irias, mediante Instrumento Público número 13, el cual se encuentra inscrito bajo el número 22 del Tomo 325 del Registro de la Propiedad Mercantil del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**; ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado la presente **"MODIFICACIÓN CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN PARA EL EDIFICIO DE LA SUCURSAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADA EN LA CIUDAD DE CHOLUTECA, CHOLUTECA"**, la cual se registrará por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA
ANTECEDENTES

"EL BANCO" y **"EL CONTRATISTA"** declaran que el 26 de enero de 2022, suscribieron el Contrato para la prestación de los servicios de limpieza, fumigación y desinfección para el edificio de la sucursal del Banco Central de Honduras, ubicada en la ciudad de Choloteca, Choloteca, el cual se formalizó mediante el documento No.018-2022.

CLÁUSULA SEGUNDA
DE LA MODIFICACIÓN

De conformidad con lo resuelto por el Directorio de **"EL BANCO"** a través de la Resolución No.105-3/2022 del 3 de marzo de 2022, ambas partes declaran que han convenido en modificar las cláusulas Sexta, Octava y Décima Sexta del Contrato No.018-2022, del que se ha hecho relación en la cláusula que antecede, las cuales deberán leerse así:

*Una pequeña acción puede cambiar la economía
¡Ahorre energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Urbanarmental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



"CLÁUSULA SEXTA
PERSONAL, MATERIALES Y ENSERES, MAQUINARIA Y EQUIPO QUE DEBEN EMPLEARSE EN EL
SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

1) PERSONAL

- e) "EL CONTRATISTA" se obliga a mantener como mínimo el total de empleados estipulados anteriormente; además, en caso de ausencia temporal o definitiva de uno (1) o más trabajadores asignados, éstos deberán ser sustituidos en un lapso no mayor de una (1) hora y deberá comunicarse al personal de "EL BANCO" encargado de la Supervisión, a fin de mantener diariamente el mismo número de trabajadores requeridos; este personal deberá ser externo al que haya ingresado a las instalaciones, no puede ser sustituido con personal interno asignado a "EL BANCO", caso contrario, será considerado como incumplimiento y "EL BANCO" aplicará las sanciones pertinentes conforme a este Contrato. Asimismo, será responsable por el cumplimiento del horario de trabajo establecido, por parte del personal que designe para realizar los servicios contratados. El personal designado deberá prestar sus servicios de limpieza a "EL BANCO" por lo que no podrá ser asignado a otras Instituciones.
- f) "EL CONTRATISTA", deberá tener presente que todo el personal que brinda los servicios objeto de este Contrato, deberá estar legalmente habilitado para trabajar, no deberá causar daños a las edificaciones de "EL BANCO", ni al contenido de las mismas, obligándose a responder por los accidentes, daños o deterioros ocasionados a terceras personas, bienes muebles o inmuebles propiedad de "EL BANCO". En caso contrario, el perjuicio provocado deberá repararlo o el costo del mismo será deducido del pago mensual correspondiente que se realice a "EL CONTRATISTA".

"CLÁUSULA OCTAVA
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA
RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencias, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.

Lo anterior, manteniendo inalterables las demás condiciones contractuales.

CLÁUSULA TERCERA
TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las partes contratantes manifiestan que quedan en plena vigencia los demás términos y condiciones contenidos en el Contrato original celebrado el 26 de enero de 2022 del cual se ha hecho relación en la Cláusula Primera de este documento, en todo lo que no haya sido modificado por el presente Addendum.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
"Ahorre energía y combustible hoy"*

Centro Cívico Urbanamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscriben ante testigos el presente documento, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).


ARACELY O'HARA GUILLÉN
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS


MIRIAM NAZARETH PERDOMO BETANCOURTH
"EL CONTRATISTA"
COMPañIA DE LIMPIEZA EXCELENTE,
S. DE R.L. (CODELEX)


OSKAR RIVAS NAJAR
TESTIGO


NICOLLE BARAHONA ZAVALA
TESTIGO



No.058-2022

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, INTEGRACIÓN Y PRUEBAS DE LAS LICENCIAS DE SOFTWARE DE SERVIDORES DE APLICACIÓN MARCA IBM: WEBSHERE APPLICATION SERVER Y WEBSHERE APPLICATION SERVER NETWORK DEPLOYMENT, INCLUIDO SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE PRODUCTOS.

Nosotros, **ARACELY O'HARA GUILLÉN**, mayor de edad, casada, licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0601-1965-00042, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrada en dicho cargo mediante la Resolución No.412-10/2018, emitida por el Directorio de dicha Institución el 18 de octubre de 2018, debidamente facultada para la suscripción de este documento según Resolución No.77-2/2022 del 17 de febrero de 2022; Institución que posee el Registro Tributario Nacional No.08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, **JUAN CARLOS ALMENDAREZ FLORES**, mayor de edad, casado, Ejecutivo de Negocios, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1972-00974, actuando en mi condición de **APODERADO GENERAL DE LA EMPRESA GBM DE HONDURAS, S.A.**, sociedad constituida mediante Instrumento Público No.32, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa MDC el 6 de diciembre de 1952, ante los oficios del Notario Carlos Zelaya Galindo y debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el Testimonio de la Escritura Pública No.50, autorizado en esta ciudad, ante los oficios del Notario Rafael Roger Ordoñez, el 30 de junio de 2021, el cual se encuentra inscrito bajo la Matrícula número 70482, Inscripción número 67572 del 8 de julio de 2021 del Registro Mercantil del Centro Asociado del Instituto de la Propiedad en la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, sociedad que posee el Registro Tributario Nacional No.08019002278467 y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente **CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, INTEGRACIÓN Y PRUEBAS DE LAS LICENCIAS DE SOFTWARE DE SERVIDORES DE APLICACIÓN MARCA IBM: WEBSHERE APPLICATION SERVER Y WEBSHERE APPLICATION SERVER NETWORK DEPLOYMENT, INCLUIDO SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE PRODUCTOS**, el cual se registrará por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA
DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.



2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el “EL CONTRATISTA” contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

- a) De parte de “EL CONTRATISTA”:
 - I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse.
 - II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
- b) De parte de “EL BANCO”:



- I. A la eliminación definitiva de “EL CONTRATISTA” de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA **ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO**

“EL BANCO” manifiesta que mediante la Resolución No.77-2/2022 emitida el 17 de febrero de 2022 por su Directorio, resolvió adjudicar a “EL CONTRATISTA” la Contratación Directa No.11/2021 para la adquisición, instalación, configuración, integración y pruebas de las licencias de software de servidores de aplicación marca IBM: Websphere Application Server y Websphere Application Server Network Deployment, incluido soporte y actualización de productos.

CLÁUSULA TERCERA **MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

Por la prestación del servicio relacionado en la Cláusula Segunda de este Contrato, “EL BANCO” pagará a “EL CONTRATISTA” la cantidad de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (L7,996,344.45)** que incluye **UN MILLÓN CUARENTA Y TRES MIL UN LEMPIRA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (L1,043,001.45)** por concepto de impuesto sobre ventas.

El costo total de la contratación se realizará en dos (2) pagos, conforme el detalle siguiente:

- a. Un primer pago en moneda nacional en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendario, posteriores a la correcta presentación de la factura emitida de conformidad con la normativa fiscal vigente y con la fecha de emisión reciente, de ser posible como máximo un (1) día antes su presentación a “EL BANCO”; debiendo contener el visto bueno del Departamento de Sistema de Pagos, siempre y cuando se haya suscrito el Acta de Recepción Definitiva y recibido a satisfacción de “EL BANCO” la garantía de calidad.

Este pago incluirá la Adquisición, Instalación, Configuración, Integración y Pruebas de las Licencias de Software de Servidores de Aplicación Marca IBM: Websphere Application Server y Websphere Application Server Network Deployment (ND), y el primer año de soporte y actualización de los productos, el cual iniciará a partir de la fecha de recibo a entera satisfacción de “EL BANCO” conforme al procedimiento indicado en el numeral 1.5.6 de la Cláusula Cuarta de este Contrato.

Previo a finalizar el primer año de soporte y actualización de productos con el fabricante, “EL CONTRATISTA” debe notificar al Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales (ABN) la fecha en que el fabricante tendrá disponible para consulta la nueva vigencia del segundo y tercer año de soporte y actualización de las Licencias de Software de Servidores



de Aplicación Marca IBM: Websphere Application Server y Websphere Application Server Network Deployment (ND).

- b. Un segundo pago al vencimiento del primer año del servicio de soporte y actualización de las licencias de software de Servidores de Aplicación marca IBM: Websphere Application Server y Websphere Application Server Network Deployment (ND), dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, posteriores a la correcta presentación de la factura emitida de conformidad con la normativa fiscal vigente y con la fecha de emisión reciente, de ser posible como máximo un (1) día antes su presentación a “EL BANCO”; previo informe técnico del Departamento de Sistemas de Pagos de “EL BANCO”, en el cual se validará que los servicios se encuentran vigentes para los dos (2) últimos años y que no se ha perdido la continuidad del servicio contratado ante el fabricante.

Para efectos tributarios y cuando proceda “EL BANCO” retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

“EL BANCO” no efectuará ningún pago hasta tanto este contrato sea suscrito por las partes y aprobado por su Directorio.

CLÁUSULA CUARTA
CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

“EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir con el suministro objeto del presente Contrato, de conformidad con el detalle siguiente:

- 1.1.1. “EL CONTRATISTA” debe suministrar, instalar, configurar, integrar y probar las Licencias de Software de los Servidores de Aplicación Marca IBM: Websphere Application Server y Websphere Application Server Network Deployment (ND), incluido soporte y actualización de productos, para los ambientes virtuales de prueba, producción (en alta disponibilidad) y contingencia de “EL BANCO” para la operación de los sistemas Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR) 4.0 y Central Depositaria de Valores (CDV), conforme a la descripción siguiente:

No.	Característica	Descripción		
1.1.2.	Licencias	CPU	Descripción	Ambientes Virtuales
		2x vCPU	WebSphere Application Server.	Pruebas
		2x vCPU	WebSphere Application Server Network Deployment (ND).	Producción (en alta disponibilidad) Nodo 1
		2x vCPU	WebSphere Application Server Network Deployment (ND).	Producción (en alta disponibilidad) Nodo 2
		4x vCPU	WebSphere Application Server.	Contingencia
Nota: El tipo de procesador que proveerá “EL BANCO” es Intel Xeon.				



1.1.3.	Modalidad de licenciamiento	On-Premise (Uso Perpetuo)
1.1.4.	Acceso usuario final	Ilimitado
1.1.5.	Versión	Última versión estable liberada por el fabricante
1.1.6.	Soporte y actualización del producto por parte del fabricante	Tres (3) años a partir del recibo a entera satisfacción de “EL BANCO”.

1.2. CONDICIONES

No.	Condición
1.2.1.	“EL CONTRATISTA” debe ser un representante del fabricante de las licencias de software objeto de este Contrato.
1.2.2.	“EL CONTRATISTA” debe prestar el servicio de instalación, configuración, integración y pruebas de las licencias de software de servidor de aplicaciones marca IBM: Websphere Application Server y Websphere Application Server Network Deployment (ND) con personal técnico capacitado, especializado y con experiencia.
1.2.3.	Las licencias de software marca IBM Websphere Application Server y Websphere Application Server Network Deployment (ND) deben ser instaladas, configuradas, integradas y probadas en los ambientes virtuales de prueba, producción (en alta disponibilidad) y contingencia que serán provistos por “EL BANCO” según corresponda, bajo la supervisión del personal técnico designado por “EL BANCO”.
1.2.4.	Para los servicios de instalación, configuración, integración y pruebas, “EL CONTRATISTA” puede ejecutar las actividades de forma remota o presencial, de acuerdo al tiempo establecido en el Plan Maestro.
1.2.5.	Durante la jornada de homologación del Plan Maestro “EL CONTRATISTA” y “EL BANCO” definirán de común acuerdo las actividades que se realizarán de forma presencial considerando las condiciones sanitarias vigentes, para verificar la viabilidad de realizar las actividades en sitio durante la ejecución del proyecto.
1.2.6.	A fin de proteger la seguridad de la información y bienes de “EL BANCO”, y acorde a la modalidad a emplear para esta contratación, si “EL CONTRATISTA” requiere conexión remota a ciertos recursos tecnológicos ubicados en la red de datos de “EL BANCO”, podrá ser otorgada siempre y cuando cumpla con lo siguiente: a. Se cuente con configuración y uso de una conexión VPN entre “EL CONTRATISTA” y el recurso requerido ubicado en “EL BANCO”. b. Proporcionar la dirección IP pública, previamente notificada y aceptada por “EL BANCO”, desde donde se requiere iniciar la conexión. c. Compromiso por parte de “EL CONTRATISTA”, de la no ejecución de herramientas de hacking en y hacia los equipos ubicados en “EL BANCO”.



No.	Condición
1.2.7.	“EL CONTRATISTA” previo a la instalación de las licencias de software marca IBM Websphere Application Server y Websphere Application Server Network Deployment (ND), debe validar y certificar los ambientes donde serán instalados los productos. Asimismo, debe brindar propuestas de mejoras (en caso que aplique) que garanticen el óptimo funcionamiento y desempeño de las licencias de software de los servidores de aplicaciones y sus componentes.
1.2.8.	“EL CONTRATISTA” debe realizar las actividades de instalación de las licencias de software marca IBM Websphere Application Server en los ambientes de pruebas y contingencia y Websphere Application Server Network Deployment (ND) en el ambiente de producción (en alta disponibilidad), considerando, al menos lo siguiente: - Las licencias de software para los ambientes de Pruebas, Producción (en alta disponibilidad) y Contingencia, se instalarán en máquinas virtuales proporcionadas por “EL BANCO”. - Debe realizar la instalación en los diferentes ambientes provistos por “EL BANCO”, conforme el plan Maestro homologado entre: el Contratista de la solución de Software LBTR y CDV, “EL CONTRATISTA” y “EL BANCO”. - Las licencias de software serán instaladas en un entorno virtual utilizando como sistema operativo Red Hat Enterprise Linux en su última versión estable liberada por el fabricante. No se requiere licencias de Sistema Operativo por parte de “EL CONTRATISTA”. - La instalación de las licencias de software marca IBM Websphere Application Server en los ambientes de pruebas y contingencia y Websphere Application Server Network Deployment (ND) en el ambiente de producción (en alta disponibilidad) deben ser en idioma inglés. - Debe instalar las licencias de software en su última versión estable liberada por el fabricante, aplicando todos los parches del producto y de seguridad recomendados para todos los productos involucrados en la funcionalidad de dicho servidor de aplicaciones.
1.2.9.	“EL CONTRATISTA” debe realizar las actividades de configuración de las licencias de software de cada Servidor de Aplicaciones, considerando al menos lo siguiente: - Realizar la configuración de las licencias de software de los servidores de aplicaciones en los diferentes ambientes provistos por “EL BANCO”, conforme los requerimientos técnicos o parámetros de configuración definidos por el Contratista de la solución de Software LBTR y CDV. - Las licencias de software de los servidores de aplicaciones deben configurarse para permitir escalar la cantidad de usuarios totales y usuarios finales conectados de forma concurrente, sin pérdida de rendimiento para los procesos del Contratista de la solución de Software LBTR y CDV, el detalle de usuarios finales estimados, será proporcionado por “EL BANCO” durante el proceso de homologación del Plan Maestro. - Se debe configurar para realizar rollback de parches aplicados, en caso estos hayan generado errores durante su aplicación o afecten las funcionalidades existentes de las aplicaciones. - Debe configurarse para tener la capacidad de detección y diagnóstico de su estado actual para identificar y prevenir fallas. - Permitir la revisión de su estado actual, cantidad de conexiones, sesiones activas, uso de recursos, entre otros. - Generación de logs o bitácoras de acceso. - Control de acceso de usuarios desde la interfaz gráfica administrativa a las configuraciones y pantallas del Servidor de Aplicaciones, para: asignación de roles, creación de perfiles, asignación de permisos, niveles de acceso, entre otros.



No.	Condición
	h. Configuración del ambiente de producción bajo un esquema en alta disponibilidad activo-activo, garantizando en todo momento la disponibilidad de los servicios de dicho ambiente, cumpliendo los requerimientos técnicos definidos en el contrato vinculado con el Contratista de la solución de Software LBTR y CDV. i. Configuración del balanceo de carga del ambiente virtual de producción (en alta disponibilidad), con componentes nativos de las Licencias de software marca IBM Websphere Application Server Network Deployment (ND), sin costo adicional para “EL BANCO”. j. Habilitación de configuraciones adicionales conforme mejores prácticas del fabricante de las licencias de software de los servidores de aplicaciones, las cuales serán validadas por el Contratista de la solución de Software LBTR y CDV y “EL BANCO”.
1.2.10.	“EL CONTRATISTA”, debe realizar las actividades de integración de las licencias de software de cada Servidor de Aplicaciones, para interconexión con otros servicios implementados en “EL BANCO”: LDAP Microsoft, SMTP, etc.; para ser utilizados en el proceso de autenticación mediante doble factor, control de acceso y notificaciones. Esta actividad se realizará en conjunto con el Contratista de la solución de Software LBTR y CDV y personal designado de “EL BANCO”.
1.2.11.	“EL CONTRATISTA”, debe realizar pruebas de funcionamiento de las licencias de software de los servidores de aplicaciones, considerando, al menos lo siguiente: a. Para todos los ambientes se validará la interfaz gráfica de las licencias de software de los servidores de aplicaciones, la cual debe permitir visualizar y configurar los requerimientos solicitados en este Contrato. b. Para todos los ambientes se realizarán pruebas de estrés, a fin de asegurar la estabilidad, fiabilidad y calidad de las licencias de software de los servidores de aplicaciones en cuanto al manejo de sesiones concurrentes. Para esta prueba “EL CONTRATISTA” puede usar la herramienta de su preferencia, sin costo adicional para “EL BANCO”; misma que será previamente aprobada por el personal técnico designado de “EL BANCO”. c. Para el ambiente de producción se realizarán escenarios de prueba, en la cual se presente la indisponibilidad de uno de los nodos de producción (en alta disponibilidad) en el servidor de aplicaciones. d. Para el ambiente de producción se realizarán escenarios de prueba, en el cual se presente indisponibilidad en uno de los nodos de base de datos. e. Para el ambiente de producción, “EL CONTRATISTA” debe entregar evidencia que avale el correcto funcionamiento en cuanto a las configuraciones de balanceo de carga del servidor de aplicaciones. f. Para todos los ambientes se instalará versión de software base con todos sus componentes que brindará el Contratista de la solución de Software LBTR y CDV, en la cual “EL BANCO” realizará pruebas de acceso y navegación. “EL CONTRATISTA” debe validar que el servidor de aplicaciones fue configurado de acuerdo a los parámetros y configuraciones indicados por el Contratista de la solución de Software LBTR y CDV.
1.2.12.	Las actividades de instalación, configuración, integración y pruebas técnicas que realizará “EL CONTRATISTA”, contarán con el acompañamiento de personal designado por “EL BANCO”.
1.2.13.	“EL CONTRATISTA”, debe realizar los ajustes a las configuraciones de las licencias de los servidores de aplicaciones en caso de encontrarse inconsistencias, errores o fallas del software del Contratista de la solución de Software LBTR y CDV producto de las configuraciones del servidor de aplicaciones, derivados de las pruebas de funcionamiento indicadas en el numeral 1.2.11.



No.	Condición
1.2.14.	Las licencias de software de los servidores de aplicaciones de “EL CONTRATISTA” deben ser compatible con la base de datos Oracle versión 19c o la versión más reciente utilizada por “EL BANCO”, en el momento de la implementación.
1.2.15.	Las licencias de software de los servidores de aplicaciones de “EL CONTRATISTA” deben brindar un servicio expedito para el procesamiento de las solicitudes y operaciones ingresadas, comunicándose eficientemente con los diferentes sistemas de información en producción que se requieran, en línea o proceso diferido.
1.2.16.	Las licencias de software de los servidores de aplicaciones de “EL CONTRATISTA” deben permitir la generación de notificaciones, cuando se hayan alcanzado parámetros específicos en sus recursos, como son: uso de memoria, uso de CPU, errores de conexión, entre otros, que permitan realizar acciones por parte del personal designado de “EL BANCO”.

NOTA: “Contratista de la solución de Software LBTR y CDV”: empresa que resulte adjudicada producto de la Contratación Directa No.10/2021 referente a la contratación de los servicios de Implementación para la actualización del Sistema Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR) a la versión 4.0 y la adopción del estándar ISO 20022, la adecuación del Sistema Central Depositaria de Valores (CDV) para adaptarlo al nuevo servidor de aplicaciones, con una duración no mayor a diecisiete (17) meses a partir de la orden de inicio del contrato.

1.3. GESTIÓN DE PROYECTO

No.	Condición
1.3.1.	La orden de inicio será emitida por “EL BANCO”, cuando haya sido aprobado el presente Contrato entre “EL BANCO” y “EL CONTRATISTA”; adicionalmente, estará sujeta a que también se encuentre aprobado Contrato entre “EL BANCO” y el Contratista de la solución de Software LBTR y CDV que resulte adjudicado para la Contratación Directa No.10/2021, referente a los servicios de implementación para la actualización del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR) a la Versión 4.0 y la Adopción del Estándar ISO 20022, la Adecuación del Sistema Central Depositaria de Valores (CDV) para Adaptarlo al Nuevo Servidor de Aplicaciones. Para los dos (2) procesos en referencia, se emitirá y notificará en la misma fecha de forma simultánea ambas ordenes de inicio.
1.3.2.	“EL CONTRATISTA” debe iniciar la revisión y homologación del Plan Maestro, como máximo diez (10) días hábiles posterior a la orden de inicio que defina el Departamento de Sistema Pagos, comunicada por escrito por “EL BANCO”.
1.3.3.	La notificación a “EL CONTRATISTA” de los nombres de los funcionarios y empleados de “EL BANCO” que conformarán el equipo de proyecto, estará a cargo de la Jefatura del Departamento de Sistema de Pagos, quien la realizará por escrito al Gerente de Proyecto designado por “EL CONTRATISTA”; como máximo, un (1) día hábil posterior a la notificación de la orden de inicio por parte del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales de “EL BANCO”.
1.3.4.	El Líder Técnico de “EL BANCO” será el responsable de la gestión de aspectos técnicos para el desarrollo del trabajo objeto de este Contrato; asimismo, proporcionará a “EL CONTRATISTA” la información física o electrónica a través de medios digitales seguros como ser cuenta de correo electrónico corporativo, que sea necesaria para el desarrollo de la implementación conforme el Plan Maestro. En caso de ausencia del Gerente de Proyecto de “EL BANCO”, el Líder Técnico realizará las funciones que a éste le competen durante el tiempo de la ausencia del primero y en caso de ausencia del Líder Técnico será sustituido por el representante en funciones que el Departamento de Sistema de Pagos de “EL BANCO” designe.



No.	Condición
1.3.5.	El Plan Maestro es un consolidado de los planes secundarios, el cual debe asegurar el adecuado orden y secuencia de ejecución de las actividades; en este plan se deben identificar los hitos que produzcan entregables que servirán de base para la gestión de pagos de "EL CONTRATISTA", debe incluir al menos: el equipo de trabajo de "EL CONTRATISTA", el cronograma, agenda de las reuniones de seguimiento, plan de gestión de riesgos, plan de gestión de las comunicaciones, organigrama y estructura funcional del equipo de trabajo. La revisión y homologación del plan maestro se realizará en consenso con el equipo designado por "EL BANCO", "EL CONTRATISTA" y el Contratista de la solución de Software LBTR y CDV que resulte adjudicado para la Contratación Directa No.10/2021, referente a los servicios de implementación para la actualización del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR) a la Versión 4.0 y la Adopción del Estándar ISO 20022, la Adecuación del Sistema Central Depositaria de Valores (CDV) para Adaptarlo al Nuevo Servidor de Aplicaciones.
1.3.6.	Durante la revisión y homologación del plan maestro, "EL BANCO" proporcionará los formatos o plantillas a utilizar para la gestión del proyecto, según el detalle siguiente: Informe de cierre de fase, minuta de reunión, Solicitud de Cambio, Bitácora de Control de Cambios.
1.3.7.	Durante la revisión y homologación del plan maestro, "EL CONTRATISTA" y "EL BANCO" de común acuerdo definirán los formatos o plantillas a utilizar durante el proyecto, según el detalle siguiente: Informe de avance del proyecto, Plan Maestro, Plan de pruebas, Informe de Instalación, configuración, integración y pruebas de las licencias de software de los servidores de aplicaciones, Informe de Pruebas certificadas, Informe o Carta de cierre de proyecto.
1.3.8.	Durante la revisión y homologación del plan maestro, "EL CONTRATISTA" y "EL BANCO" definirán las actividades a realizar durante la Presentación Kick off.
1.3.9.	Semanalmente y conforme al calendario de reuniones acordado en el Plan Maestro, se realizará reunión de seguimiento a la que asistirán de forma obligatoria, los Gerentes de proyecto y Líderes técnicos de "EL CONTRATISTA", líderes técnicos LBTR y CDV del Contratista de la solución de Software LBTR y CDV, misma que será presidida por el Gerente de Proyecto de "EL BANCO", en la que se tratarán como mínimo los puntos de agenda siguientes: - Informe semanal de avances de "EL CONTRATISTA" y el Contratista de la solución de Software LBTR y CDV. - Detalle de las no-conformidades detectadas durante la semana. - Detalle de las propuestas de cambio presentadas a "EL BANCO" por el Contratista de la solución de Software LBTR y CDV o por "EL CONTRATISTA". - Detalle de las solicitudes de cambio emitidas por "EL BANCO". - Seguimiento a gestiones de presentación de entregables. - Seguimiento a gestiones de pagos. - Revisión de pendientes de las minutas de acuerdos anteriores. - Alternativas de solución a actividades que muestren retrasos. - Homologación de minuta de acuerdo de la reunión e intercambio de la misma.
1.3.10.	En el caso de presentarse no-conformidades detectadas por "EL BANCO" u otro tipo de controversias que no sean aceptadas por el "EL CONTRATISTA" y habiendo sido previamente revisadas en la reunión semanal de seguimiento, "EL BANCO" tendrá la decisión final en función del logro de sus objetivos; por tanto el Gerente de Proyecto de "EL BANCO", comunicará la resolución adoptada; debiendo "EL CONTRATISTA" acatar la



No.	Condición
	misma y tomar las medidas correspondientes, dejando constancia de ello en la correspondiente minuta de acuerdo.
1.3.11.	La negativa de "EL CONTRATISTA" de aceptar la resolución adoptada por "EL BANCO" , quedará sujeta a lo prescrito en la Cláusula Novena "PENAL" y Cláusula Décima Novena "JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA" del presente Contrato.
1.3.12.	Las convocatorias a las reuniones de seguimiento deben ser notificadas vía correo electrónico por "EL BANCO" , al menos con un (1) día previo a la fecha establecida; cualquier cambio de horario debe ser previamente homologado entre las partes.
1.3.13.	Las acciones convenidas por las partes durante la reunión de seguimiento se harán constar por escrito en la correspondiente minuta de acuerdos, detallando en la misma las medidas correctivas a ejecutar para solventar las no-conformidades pendientes de solución y demás acciones concertadas.
1.3.14.	La minuta de acuerdos será suscrita inmediatamente al término de la reunión por los Gerentes de Proyecto del Contratista de la solución de Software LBTR y CDV, "EL CONTRATISTA" y por el Gerente de Proyecto de "EL BANCO" o Líder Técnico, que estén in-situ y los que participen virtualmente deben suscribirla al menos con firma electrónica digitalizada y remitir por medio de una cuenta de correo electrónico corporativo. "EL BANCO" remitirá por correo electrónico la minuta de acuerdo homologada y suscrita.
1.3.15.	Cuando el caso lo amerite, en dichas reuniones, el Gerente de Proyecto de "EL BANCO" podrá solicitar la participación de cualquiera de los miembros de los equipos de proyecto del Contratista de la solución de Software LBTR y CDV, "EL CONTRATISTA" o de "EL BANCO" .
1.3.16.	Para las solicitudes de cambio, se debe utilizar un procedimiento de Control de Cambios que permita la homologación previa entre "EL BANCO" y "EL CONTRATISTA" garantizando la funcionalidad y el cumplimiento de requerimientos de este Contrato.
1.3.17.	"EL CONTRATISTA" para la prestación de los servicios contratados, debe contar con un equipo de trabajo que ejercerá como mínimo los roles siguientes: - Gerente de Proyecto - Líder Técnico - Especialista Con el propósito de agilizar los trabajos requeridos en el presente Contrato y minimizando potenciales saturaciones por sobrecarga de trabajo, una persona solo puede asumir un (1) rol de forma exclusiva durante el proyecto.
1.3.18.	Las funciones de cada uno de los roles del equipo de proyecto de "EL CONTRATISTA" se encuentran detalladas a continuación: Gerente de Proyecto de "EL CONTRATISTA" - Presentación de Kick off del proyecto. - Coordinar actividades con el Gerente de Proyecto de "EL BANCO". - Seguimiento y cumplimiento de las actividades del Plan Maestro (incluidos planes secundarios). - Documentación de las actividades. - Generación de informes de seguimiento. - Asegurar la disponibilidad de los miembros del equipo de "EL CONTRATISTA". - Asistir a las reuniones semanales de seguimiento. - Apoyo al Líder Técnico en la solución de no-conformidades. - Elevar propuestas de cambio identificadas. - Asegurar el cumplimiento de cada una de las cláusulas establecidas en el contrato.



No.	Condición
	k. Otras actividades incluidas en el Plan Maestro. Líder Técnico de “EL CONTRATISTA” a. Asegurar la calidad de la instalación, configuración, integración y pruebas de las licencias de software marca IBM Websphere Application Server en los ambientes de pruebas y contingencia y Websphere Application Server Network Deployment (ND) en el ambiente de producción (en alta disponibilidad). b. Apoyo al Gerente de Proyecto de “EL CONTRATISTA” en la solución de no-conformidades. c. Otras actividades incluidas en el Plan Maestro. Especialista de “EL CONTRATISTA” a. Instalación, configuración, integración y pruebas de las licencias de software marca IBM Websphere Application Server en los ambientes de pruebas y contingencia y Websphere Application Server Network Deployment (ND) en el ambiente de producción (en alta disponibilidad). b. Otras actividades incluidas en el Plan Maestro.
1.3.19.	En aquellos casos en los que la ausencia de alguno de los miembros del equipo de “EL CONTRATISTA” supere los tres (3) días hábiles, este debe realizar las acciones siguientes: a. Notificar de forma inmediata por medio del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, la ausencia de alguno de los miembros del equipo de proyecto, indicando la razón o justificación de la ausencia. b. Designar un suplente, el cual debe cumplir con un perfil igual o superior al ausente, que debe estar disponible a más tardar tres (3) días hábiles posteriores a la notificación de la ausencia. c. Remitir currículum vitae del nuevo consultor utilizando el formato definido en el ANEXO No.4 “Formato de Curriculum Vitae”.
1.3.20.	“EL BANCO” revisará el currículum vitae del personal designado por “EL CONTRATISTA”, reservándose el derecho de rechazarlo, si estos no cumplen con el nivel profesional y capacidades técnicas requeridas; además de disposiciones administrativas internas relativas a la seguridad, bioseguridad, movilización y comportamiento adecuado, pudiendo exigir su reemplazo.
1.3.21.	El Rol de Gerente de Proyecto de “EL CONTRATISTA”, únicamente puede ser sustituido por el Líder Técnico de “EL CONTRATISTA” de forma temporal, máximo dos (2) semanas contadas a partir de la notificación oficial de la ausencia.
1.3.22.	“EL BANCO” no reconocerá a “EL CONTRATISTA” ningún costo en el que éste incurra por la ausencia y sustitución del Gerente de Proyecto de “EL CONTRATISTA”.
1.3.23.	“EL CONTRATISTA” debe asegurar la continuidad de las actividades y el cumplimiento de los plazos de entrega establecidos en el Plan Maestro.
1.3.24.	En el caso de determinarse atrasos o incumplimiento en las obligaciones indicadas en las presentes cláusulas contractuales, el Gerente de Proyecto de “EL BANCO” lo notificará por los canales correspondientes al Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, para las gestiones correspondientes en el marco de la normativa vigente que rige el presente Contrato.



1.4. FASES DEL PROYECTO

No.	Condición									
1.4.1.	“EL CONTRATISTA”, debe contemplar para el servicio de Instalación, Configuración, Integración y Pruebas de las Licencias de Software de servidores de aplicación Marca IBM: Websphere Application Server y Websphere Application Server Network Deployment (ND), las fases y entregables siguientes:									
	<table><tr><th>Número de Fase</th><th>Nombre de la Fase</th><th>Entregables</th></tr><tr><td>Fase 1</td><td>Scoping (Alcance)</td><td>a. Presentación Kick off. b. Plan Maestro y Planes Secundarios. c. Informe de Cierre de Fase.</td></tr><tr><td>Fase 2</td><td>Instalación, configuración, integración y pruebas</td><td>a. Documentos de certificados de las licencias de software y acceso a sitio web del fabricante. b. Informe de instalación, configuración, integración y pruebas técnicas de las licencias de software del Servidor de Aplicaciones del ambiente de Pruebas – IBM Websphere Application Server. c. Informe de instalación, configuración, integración y pruebas técnicas de las licencias de software del Servidor de Aplicaciones del ambiente de Producción (en alta disponibilidad) – IBM Websphere Application Server Network Deployment (ND). d. Informe de instalación, configuración, integración y pruebas técnicas de las licencias de software del Servidor de Aplicaciones del ambiente de Contingencia – IBM Websphere Application Server. e. Informe de Pruebas de funcionamiento certificadas. f. Informe de Cierre de Fase. g. Informe o carta de cierre del Proyecto.</td></tr></table>	Número de Fase	Nombre de la Fase	Entregables	Fase 1	Scoping (Alcance)	a. Presentación Kick off. b. Plan Maestro y Planes Secundarios. c. Informe de Cierre de Fase.	Fase 2	Instalación, configuración, integración y pruebas	a. Documentos de certificados de las licencias de software y acceso a sitio web del fabricante. b. Informe de instalación, configuración, integración y pruebas técnicas de las licencias de software del Servidor de Aplicaciones del ambiente de Pruebas – IBM Websphere Application Server. c. Informe de instalación, configuración, integración y pruebas técnicas de las licencias de software del Servidor de Aplicaciones del ambiente de Producción (en alta disponibilidad) – IBM Websphere Application Server Network Deployment (ND). d. Informe de instalación, configuración, integración y pruebas técnicas de las licencias de software del Servidor de Aplicaciones del ambiente de Contingencia – IBM Websphere Application Server. e. Informe de Pruebas de funcionamiento certificadas. f. Informe de Cierre de Fase. g. Informe o carta de cierre del Proyecto.
	Número de Fase	Nombre de la Fase	Entregables							
Fase 1	Scoping (Alcance)	a. Presentación Kick off. b. Plan Maestro y Planes Secundarios. c. Informe de Cierre de Fase.								
Fase 2	Instalación, configuración, integración y pruebas	a. Documentos de certificados de las licencias de software y acceso a sitio web del fabricante. b. Informe de instalación, configuración, integración y pruebas técnicas de las licencias de software del Servidor de Aplicaciones del ambiente de Pruebas – IBM Websphere Application Server. c. Informe de instalación, configuración, integración y pruebas técnicas de las licencias de software del Servidor de Aplicaciones del ambiente de Producción (en alta disponibilidad) – IBM Websphere Application Server Network Deployment (ND). d. Informe de instalación, configuración, integración y pruebas técnicas de las licencias de software del Servidor de Aplicaciones del ambiente de Contingencia – IBM Websphere Application Server. e. Informe de Pruebas de funcionamiento certificadas. f. Informe de Cierre de Fase. g. Informe o carta de cierre del Proyecto.								
“EL CONTRATISTA” no podrá iniciar una fase sin haber finalizado la fase previa. Asimismo, debe ejecutar las mismas de forma secuencial.										



1.4.2.	Conforme a los entregables mencionados en el numeral 1.4.1 se definen criterios de aceptación, conforme el detalle siguiente:	
	Entregable	Criterio de Aceptación
	FASE 1	
	Presentación Kick off. <i>Documento que describe la estrategia para la presentación de lanzamiento de proyecto.</i>	Documentos completos y finales, los cuales deben incluir al menos lo siguiente: a. Estrategia para anunciar formalmente el inicio del proyecto a autoridades, patrocinadores y "Equipo de proyecto de "EL BANCO". b. Presentación en PowerPoint, misma que debe contemplar de manera general el objetivo, alcances, tiempo, estructura jerárquica, roles, beneficios esperados, metodologías a utilizar y factores críticos del éxito del proyecto. c. Presentación inicial (Kick off) debe realizarse por parte del Gerente de Proyecto de "EL CONTRATISTA".
	Plan Maestro y Planes Secundarios. <i>Documento que debe integrar y consolidar todos los planes de gestión y líneas base, y cualquier otra información requerida para dirigir el proyecto.</i>	Documentos completos y finales, los cuales deben incluir al menos lo siguiente: a. La metodología de proyecto a utilizar debe estar basada en las mejores prácticas internacionales de implementación de proyectos, similares a este proceso de contratación. b. Formatos o plantillas a utilizar. c. El plan general debe contener al menos los planes secundarios siguientes: i. Cronograma. ii. Plan de gestión de las comunicaciones. iii. Plan de gestión de riesgos. iv. Estructura funcional del equipo de trabajo. v. Agenda de las reuniones de seguimiento. vi. Equipo de trabajo. vii. Plan de pruebas.
	Informe de Cierre de Fase. <i>Documento de cierre que debe contener el resumen de las actividades realizadas en la fase 1.</i>	Documento completo y final, el cual debe incluir al menos lo siguiente: a. Informes de avance. b. Resumen de las actividades realizadas.
	FASE 2	
	Documentos de certificados de las licencias de	Entregar a "EL BANCO" lo siguiente: a. Documento original del certificado de las licencias de software a nombre de "EL



software y acceso a sitio web del fabricante	BANCO" por parte del distribuidor, que describa la cantidad, versión, descripción del producto y periodo de soporte y actualización del producto por tres (3) años, a partir del recibo a entera satisfacción de "EL BANCO". Para efectos del primer pago que incluye la adquisición, Instalación, Configuración, Integración y Pruebas de las Licencias de Software de Servidores de Aplicación Marca IBM: Websphere Application Server y Websphere Application Server Network Deployment (ND), incluido el soporte y actualización de productos, "EL BANCO" validará a nivel del sitio web del fabricante que la vigencia sea de un (1) año a partir del recibo a entera satisfacción de "EL BANCO". b. Enlace y acceso para descarga desde el sitio web del fabricante en internet para: software de instalación originales, manuales de las nuevas versiones, releases y parches de seguridad que sean liberadas al mercado por el fabricante. c. Documento indicando las políticas vigentes de soporte para las licencias de software de los Servidores de Aplicaciones o en su defecto indicar dirección en el sitio web del fabricante donde descargar dichas políticas. d. Accesos al Sistema de Soporte a Clientes, a través del sitio web oficial en internet del fabricante de las licencias de software de los Servidores de Aplicaciones. Estos accesos deben estar a nombre de "EL BANCO".
---	--



Informe de instalación, configuración, integración y pruebas técnicas de las licencias de software del Servidor de Aplicaciones del ambiente de Pruebas – IBM Websphere Application Server	Documento completo y final, el cual debe incluir al menos lo siguiente: - Detalle o protocolo del paso a paso de la instalación, configuración, integración y pruebas técnicas en el ambiente de pruebas. - Imágenes que validen la instalación, configuración, integración y pruebas técnicas exitosas de la plataforma y sus herramientas. - Detalle de las instalaciones, actualizaciones y configuraciones realizadas en el ambiente. - Información técnica de los componentes habilitados e instalados de acuerdo al licenciamiento adquirido. - Detalle de errores encontrados con sus respectivas soluciones. - Medidas de seguridad implementadas en el ambiente.
Informe de instalación, configuración, integración y pruebas técnicas de las licencias de software del Servidor de Aplicaciones del ambiente de Contingencia – IBM Websphere Application Server	Documento completo y final, el cual debe incluir al menos lo siguiente: - Detalle o protocolo de paso a paso de la instalación, configuración, integración y pruebas técnicas en el ambiente de contingencia. - Imágenes que validen la instalación, configuración, integración y pruebas técnicas exitosas de la plataforma y sus herramientas. - Detalle de las instalaciones, actualizaciones y configuraciones realizadas en el ambiente. - Información técnica de los componentes habilitados e instalados de acuerdo al licenciamiento adquirido. - Detalle de errores encontrados con sus respectivas soluciones. - Medidas de seguridad implementadas en el ambiente.
Informe de instalación, configuración, integración y pruebas técnicas de las licencias de software del Servidor de Aplicaciones del ambiente de	Documento completo y final, el cual debe incluir al menos lo siguiente: - Detalle o protocolo del paso a paso de la instalación, configuración, integración y pruebas técnicas en el ambiente de producción (en alta disponibilidad). - Imágenes que validen la instalación, configuración, integración y pruebas técnicas exitosas de la plataforma y sus herramientas.



	Producción (en alta disponibilidad) – IBM Websphere Application Server Network Deployment (ND)	c. Detalle de las instalaciones, actualizaciones y configuraciones realizadas en el ambiente. d. Información técnica de los componentes habilitados e instalados de acuerdo al licenciamiento adquirido. e. Detalle de errores encontrados con sus respectivas soluciones. f. Medidas de seguridad implementadas en los ambientes.	
	Informe de Pruebas de funcionamiento certificadas	Documento completo y final, el cual debe incluir al menos lo siguiente: a. Detalle o protocolo del paso a paso de las pruebas establecidas en el "Plan de pruebas" del Plan Maestro incluyendo al menos las pruebas establecidas en el numeral 1.2.11.	
	Informe de Cierre de Fase. Documento de cierre que debe contener el resumen de las actividades realizadas en la fase 2.	Documento completo y final, el cual debe incluir al menos lo siguiente: a. Informes de avance. b. Resumen de las actividades realizadas.	
	Informe o carta de cierre del proyecto.	Documento completo y final, el cual debe incluir al menos lo siguiente: a. Resumen de los informes de avance presentados. b. Resumen de los entregables remitidos. c. Actividades más relevantes e hitos de la gestión administrativa del proyecto	
1.4.3.	El Gerente de Proyecto de "EL BANCO" y El Líder Técnico de "EL BANCO" serán los responsables de realizar la revisión de calidad y la aceptación de cada entregable que se reciba por parte de "EL CONTRATISTA".		



1.5. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE ENTREGABLES

No.	Condición
1.5.1.	Todos los entregables y demás documentos derivados del presente Contrato deben ser entregados por "EL CONTRATISTA" a través de la persona designada ante el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, para revisión y aceptación de parte del Gerente de Proyecto y Líder Técnico de "EL BANCO" .
1.5.2.	"EL CONTRATISTA" presentará ante el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales los entregables de cada fase conforme las fechas definidas en el Plan Maestro; a excepción del entregable del documento del Plan maestro que debe ser de veinte (20) días hábiles posterior a la orden de inicio; dicha entrega será en el edificio de "EL BANCO" ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República. En caso que "EL CONTRATISTA" haya entregado la totalidad de los entregables de cada fase debe remitir a "EL BANCO" un "Informe de Cierre de Fase", a través del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, a más tardar dos (2) días hábiles posteriores al cierre de la Fase. Adicionalmente, al cierre del proyecto una vez completada la entrega total de los entregables "EL CONTRATISTA" debe remitir "Informe o carta de cierre del proyecto".
1.5.3.	"EL CONTRATISTA" debe presentar ante el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales los entregables de cada fase en medio óptico (CD/DVD) de la forma siguiente: una (1) copia en formato PDF y una (1) copia en formato editable de la Suite Microsoft Office.
1.5.4.	El Gerente de Proyecto de "EL BANCO" en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir del siguiente día hábil de haber recibido de parte del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, cada entregable por fase remitido por "EL CONTRATISTA" ; debe aceptarlo o rechazarlo presentando las observaciones pertinentes, en ambos casos debe notificarlo por escrito a dicho Departamento por los canales internos correspondientes, debiendo el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales notificar a "EL CONTRATISTA" ; si el entregable es rechazado, "EL CONTRATISTA" podrá realizar los ajustes y enmiendas correspondientes para su presentación nuevamente ante el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales tres (3) días hábiles posterior a la fecha de la notificación del rechazo, observando lo indicado en los numerales 1.5.2 y 1.5.3.
1.5.5.	La cantidad máxima de rechazos de los entregables que presente "EL CONTRATISTA" a "EL BANCO" a través del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales será de dos (2) veces; agotada esta condición, "EL BANCO" se reserva el derecho de aplicar la sanción pecuniaria conforme a normativa vigente de este Contrato; sin perjuicio que el consultor presente nuevamente el entregable correspondiente.
1.5.6.	Al cierre del proyecto y a más tardar cinco (5) días hábiles posterior a la entrega del "Informe o carta de cierre del proyecto", "EL CONTRATISTA" y "EL BANCO" deben suscribir el acta de cierre de proyecto en la cual se indica la fecha de recibo a entera satisfacción por parte de "EL BANCO" , misma que debe ser remitida al Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales quien debe proceder a convocar al representante legal de "EL CONTRATISTA" o a quien este designe y al Gerente de proyecto de "EL BANCO" en representación del Departamento de Sistema de Pagos para la suscripción del acta de recepción definitiva.



1.5.7.	Si por error u omisión imputables a “EL CONTRATISTA” deben realizarse trabajos adicionales o rectificaciones, estos serán a su cargo y sin costo adicional para “EL BANCO”. Es responsabilidad de “EL CONTRATISTA” cumplir con las actividades del Plan Maestro y con las condiciones del presente Contrato.
--------	--

1.6. SERVICIOS DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL PRODUCTO POR EL FABRICANTE DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA.

No.	Condición
1.6.1.	El servicio de soporte y actualización de las licencias de software de servidores de aplicación marca IBM: Websphere Application Server y Websphere Application Server Network Deployment (ND), en sus diferentes ambientes (pruebas, producción (en alta disponibilidad) y contingencia), será por un período de tres (3) años contados a partir del recibo a entera satisfacción de “EL BANCO”.
1.6.2.	Brindar soporte técnico que incluya la asesoría en la implementación de nuevas configuraciones de las funcionalidades de las licencias de software de los servidores de aplicaciones marca IBM Websphere Application Server y Websphere Application Server Network Deployment (ND), así como la resolución de problemas con respecto a la configuración o uso de la solución y programas relacionados con este, que hayan sido habilitados por “EL BANCO”.
1.6.3.	Brindar el servicio de soporte incluyendo la actualización de nuevas versiones, implementación de parches del producto y de seguridad durante el periodo de vigencia de la garantía, así como el acceso a las diferentes herramientas y servicios requeridos para la actualización a las nuevas versiones, sin costo adicional para “EL BANCO”.
1.6.4.	El servicio de soporte debe garantizar la asesoría técnica vía teléfono, correo electrónico, video o teleconferencia (a través de medios como son: Webex, Skype, Live Meeting, entre otros), para todo lo relacionado con la operación y funcionamiento, resolución de problemas, reportes de fallas de software, clarificación de la documentación y asesoría técnica de los componentes que conforman los productos objeto del presente Contrato.
1.6.5.	El servicio de soporte debe ser realizado a conveniencia y necesidad de “EL BANCO” tanto en días y horas laborables como no laborables, fines de semana y días feriados bajo el formato de veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año (24X7X365), sin costo adicional para “EL BANCO”.
1.6.6.	Garantizar que el soporte iniciará en un tiempo máximo de dos (2) horas, contados a partir del momento en que la falla es reportada por “EL BANCO” vía teléfono, sistema de ticket del proveedor o correo electrónico; en caso de severidad 1 (indisponibilidad total del servicio) por problemas del software correspondientes al servicio de soporte y actualización de productos contratados, debe realizarse su mejor esfuerzo para corregir el problema en el menor tiempo posible; retroalimentando proactivamente o por requerimiento de “EL BANCO” sobre las gestiones realizadas que evidencie las acciones correctivas correspondientes; si transcurre tiempo sin solución y que a criterio técnico de “EL BANCO” afecta significativamente la operación, será requerida su atención en un tiempo máximo de 48 horas hábiles.



1.6.7.	"EL CONTRATISTA" debe brindar servicio a "EL BANCO" para asuntos no críticos durante horas laborables, la cual incluye asistencia para la administración en el sitio de soporte del fabricante, escalamiento de los requerimientos de servicio, actualizaciones de documentación y actualización de componentes, sin que "EL BANCO" incurra en costo adicional.
1.6.8.	"EL CONTRATISTA" debe garantizar durante la vigencia del presente Contrato sin costo adicional para "EL BANCO", la disponibilidad del servicio de soporte técnico para la apertura de tickets en el sitio web del fabricante.

1.7. REQUERIMIENTOS ADICIONALES QUE DEBE CUMPLIR EL "CONTRATISTA"

No.	Condición
1.7.1.	Asumir los costos de movilización de personal en caso que corresponda, herramientas de software a utilizar, telecomunicación, impresión, entre otros que sean necesarios para llevar a cabo las labores solicitadas.
1.7.2.	"EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones de carácter técnico y administrativo conforme las mejores prácticas de la naturaleza del servicio a proveer, tomando las precauciones necesarias para evitar accidentes o daños configuraciones existentes.
1.7.3.	"EL CONTRATISTA", debe presentar una constancia por escrito declarando que ha leído y entendido las especificaciones técnicas y condiciones de contratación del proceso de vinculado con el "Contratista de la solución de Software LBTR y CDV", Contratación Directa No.10/2021 de las actividades y responsabilidades relacionadas con este proceso.
1.7.4.	Respetar las reglas de etiqueta que incluyen vestimenta adecuada y buen comportamiento de acuerdo a las disposiciones que establece "EL BANCO", durante la ejecución del presente Contrato en las instalaciones de "EL BANCO" en caso que corresponda.
1.7.5.	Debe asumir la responsabilidad por daños y perjuicios, que, por errores u omisiones, el personal técnico asignado ocasionare a las configuraciones de los productos de software objeto del presente Contrato; siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y que estos estén debidamente comprobados a juicio de "EL BANCO".
1.7.6.	Brindar un servicio proactivo orientado a anticipar y resolver problema de las licencias de software que pudieran eventualmente interrumpir la continuidad de la plataforma, a efecto de lograr el mayor grado de disponibilidad del sistema.
1.7.7.	Mientras dure el Estado de Emergencia decretado por el Gobierno de la República, todo el personal de "EL CONTRATISTA" debe acatar estrictamente el uso de equipo de bioseguridad requerido por "EL BANCO" y SINAGER, así como el Protocolo de Ingreso y Permanencia en las instalaciones de "EL BANCO", el cual será proporcionado a "EL CONTRATISTA" en caso que corresponda.
1.7.8.	Asistir puntualmente a las convocatorias de "EL BANCO" en modalidad virtual o presencial en caso que corresponda, para las labores definidas en el Plan Maestro.
1.7.9.	Suministrar todo el personal y los materiales necesarios para el soporte, asumiendo toda la responsabilidad técnica, administrativa y laboral incluido los pagos relacionados con el personal encargado de prestar el servicio, de manera que este sea a entera satisfacción de "EL BANCO", así como la condición jurídica y económica del patrono frente a sus



No.	Condición
	trabajadores y por consiguiente sea el único responsable del personal que contrate, respecto a la observancia de las leyes y reglamentos laborales, de seguridad social, salario mínimo y demás leyes aplicables, en consecuencia, libera a “EL BANCO” de toda responsabilidad por estos conceptos, incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

CLÁUSULA QUINTA **PLAZO DE EJECUCIÓN**

1. El plazo de ejecución para la Adquisición, Instalación, Configuración, Integración y Pruebas de las Licencias de Software de Servidores de Aplicación Marca IBM: Websphere Application Server y Websphere Application Server Network Deployment (ND), para todos los ambientes y la totalidad de los entregables solicitados en el presente Contrato, es máximo cuatro (4) meses contados a partir del siguiente día hábil de la fecha de orden de inicio definida por el Departamento de Sistema de Pagos de “EL BANCO” y notificada a “EL CONTRATISTA” por el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, la cual será posterior a la aprobación del presente Contrato (dicha orden de inicio estará supeditada a la suscripción del mismo y a la orden de inicio de la Contratación Directa No.10/2021 referente a la contratación de los servicios de implementación para la actualización del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR) a la Versión 4.0 y la Adopción del Estándar ISO 20022, la Adecuación del Sistema Central Depositaria de Valores (CDV) para Adaptarlo al Nuevo Servidor de Aplicaciones).
2. En caso de necesitar prórroga para el desarrollo del presente Contrato, “EL CONTRATISTA”, debe presentar una solicitud por escrito debidamente justificada ante el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales de “EL BANCO” antes del vencimiento del plazo de este Contrato, para lo cual “EL BANCO” verificará la razonabilidad de lo solicitado, notificando por escrito a “EL CONTRATISTA” la aprobación o no de la prórroga conforme a normativa y procedimiento vigente.
3. En caso que la prórroga fuere autorizada, “EL CONTRATISTA” elaborará un nuevo cronograma de actividades para aprobación de “EL BANCO”, el cual sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. En caso de denegarse la solicitud de prórroga, se aplicarán las sanciones indicadas en el presente Contrato.

CLÁUSULA SEXTA **HORARIO DE SERVICIO**

1. **Para la implementación:**
“EL CONTRATISTA” podrá ejecutar los servicios de implementación en horario de oficina, comprendido de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 5:30 p.m., hora de Honduras (-6 GMT). Las partes (“EL BANCO” y “EL CONTRATISTA”), de común acuerdo y a conveniencia de “EL BANCO” podrán pactar la ejecución de trabajos fuera del horario antes citado.
2. **Para el servicio de soporte técnico y actualización de los productos**
“EL CONTRATISTA” debe garantizar el soporte técnico y actualización del producto durante el periodo de garantía, habiéndosele realizado la solicitud vía teléfono, sistema de ticket de “EL CONTRATISTA” o correo electrónico, bajo el formato –veinticuatro (24) horas del día,



siete (7) días de la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año (24x7x365), sin costo adicional para “EL BANCO” y en presencia del personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA **DE LAS GARANTÍAS**

1. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

“EL CONTRATISTA” se obliga a entregar a “EL BANCO” a más tardar en el momento de la suscripción de este Contrato una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (L1,199,451.67)** equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual deberá ser emitida por un plazo equivalente a la vigencia del contrato, más tres (3) meses adicionales.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que “EL BANCO”, deje sin valor ni efecto la adjudicación del Contrato sin derivar en responsabilidad alguna para “EL BANCO”.

2. GARANTIA DE CALIDAD

Efectuada la recepción final del presente Contrato y habiéndose firmado el acta de recepción definitiva, “EL CONTRATISTA” debe sustituir la garantía de cumplimiento por una garantía de calidad, por un valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON VEINTIDÓS CENTAVOS (L399,817.22)** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del presente Contrato, la cual debe estar vigente por el término de tres (3) años contados a partir del recibo a entera satisfacción de “EL BANCO”.

La no presentación de esta Garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a la resolución del presente Contrato, sin derivar responsabilidad para “EL BANCO”, así como la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.

3. GARANTIA DE DISTRIBUIDOR

Esta garantía es independiente de las demás garantías presentadas por “EL CONTRATISTA” a favor de “EL BANCO”, misma que debe ser emitida por el distribuidor y transferible a “EL BANCO”, vigente por el término de tres (3) años contados a partir de la fecha de recibo a entera satisfacción de “EL BANCO”.

Por esta garantía el distribuidor se compromete a que “EL BANCO” tendrá el soporte técnico y actualización de las licencias de Software de Servidores de Aplicación Marca IBM: Websphere Application Server y Websphere Application Server Network Deployment (ND), en sus diferentes ambientes (pruebas, producción (en alta disponibilidad) y contingencia) durante su vigencia.



CLÁUSULA OCTAVA CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD

Las garantías bancarias y/o fianzas deberán hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes Cláusulas Obligatorias:

"EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIENTO POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".

"EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO".

"EN CASO DE CONTROVERSIDAD ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECERÁN ESTAS ÚLTIMAS".

En el texto de las garantías no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, las garantías que se emitan a favor de **"EL BANCO"**, serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ellas.

Dichas garantías deberán ser extendidas en Honduras a favor de **"EL BANCO"**, en lempiras y podrán consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitidas por una institución bancaria o compañía de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptará como garantías los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso las garantías deberán inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

La garantías presentadas deberán ser acompañadas de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que las emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario; dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron las garantías poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo al Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

CLÁUSULA NOVENA PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del presente Contrato por parte de **"EL CONTRATISTA"**, por las demoras no justificadas en la prestación del servicio objeto del presente Contrato, o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que **"EL BANCO"** estime de suma trascendencia, este aplicará una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales vigentes al momento del incumplimiento, sin



perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de “EL CONTRATISTA” u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, “EL BANCO” podrá considerar la resolución total del mismo, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte.

CLÁUSULA DÉCIMA **SUPERVISIÓN**

“EL CONTRATISTA” designará por su cuenta, la persona o personas que realizarán la supervisión de las labores del personal por él asignado que ejecutará los trabajos relacionados en las cláusulas Cuarta y Quinta de este Contrato; “EL BANCO” por su parte designará como supervisores a las personas que al efecto elija, teniendo a su cargo la relación con “EL CONTRATISTA” en todo lo referente a la ejecución de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA **OBLIGACIONES LABORALES DE “EL CONTRATISTA”**

“EL CONTRATISTA” asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores objeto de este Contrato, relevando completamente a “EL BANCO” de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de “EL BANCO”.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA **CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN**

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que “EL CONTRATISTA” no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de “EL BANCO”. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA **MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA**

“EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir las medidas de seguridad que “EL BANCO” tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo conducente con el Departamento de Seguridad de “EL BANCO”, a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de este contrato, “EL CONTRATISTA” se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de “EL BANCO” a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsables por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear a “EL BANCO”.

“EL BANCO” se reserva el derecho de realizar auditorias por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por “EL CONTRATISTA”.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

“EL BANCO” ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de “EL CONTRATISTA”.
- b) La falta de constitución de la garantía a cargo de “EL CONTRATISTA”, dentro del plazo correspondiente.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o los socios de esta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones o situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL CONTRATISTA” o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a “EL CONTRATISTA”, “EL BANCO” la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el contrato, si “EL CONTRATISTA” incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del suministro objeto del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por “EL CONTRATISTA” las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “EL BANCO”.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales de este Contrato.



- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) Las Especificaciones Técnicas y Condiciones de Contratación de la Contratación Directa No.11/2021, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación técnica y legal presentada por “EL CONTRATISTA”.
- c) La oferta económica presentada por “EL CONTRATISTA”.
- d) Las Fianzas o Garantías.
- e) La Resolución No.77-2/2022, emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 17 de febrero de 2022.
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

El incumplimiento total o parcial por parte de “EL CONTRATISTA” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento si a juicio de “EL BANCO” se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA **VIGENCIA, VALIDEZ Y APROBACIÓN**

El presente Contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción del mismo y requerirá de la aprobación del Directorio de “EL BANCO” para su validez.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA **JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Cualquier diferencia o conflicto que surgiera entre “EL BANCO” y “EL CONTRATISTA”, ésta debe resolverse en forma conciliatoria y por escrito entre ambas partes; caso contrario, cualquier situación



controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA
NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que Rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, las Resoluciones números 469-9/2021 y 77-2/2022 del 16 de septiembre de 2021 y 17 de febrero de 2022, respectivamente, lo previsto en las Especificaciones Técnicas y Condiciones de Contratación de la Contratación Directa No.11/2021 y la demás legislación que rige la materia.

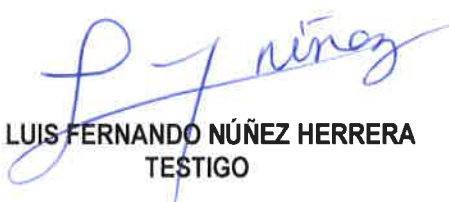
En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al día uno (1) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).



ARACELY O'HARA GUILLEN
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS



JUAN CARLOS ALMENDAREZ FLORES
"EL CONTRATISTA"
GBM DE HONDURAS, S.A.


LUIS FERNANDO NÚÑEZ HERRERA
TESTIGO


EDGARDO ANTONIO ÁLVAREZ MOLINA
TESTIGO





No.059-2022

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA UN (1) SISTEMA SUPLIDOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA ININTERRUMPIDA (UPS) DE CIENTO VEINTE (120) KVA, MARCA EATON, CON SU RESPECTIVO BANCO DE BATERÍA, UBICADO EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH), LOCALIZADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA.

Nosotros, **ARACELY O'HARA GUILLÉN**, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, con Documento de Identificación Nacional No.0601-1965-00042, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrada en dicho cargo mediante la Resolución No.412-10/2018, emitida por el Directorio de dicha Institución el 18 de octubre de 2018, debidamente facultada para la suscripción de este documento según Resolución No.97-2/2022 del 24 de febrero de 2022; Institución que posee el Registro Tributario Nacional número 08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará **"EL BANCO"**, por una parte y por la otra, el señor **JOSÉ LUIS BUESO QUAN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Mecánico Industrial, hondureño y de este domicilio, con Documento de Identificación Nacional No.0801-1970-02060, actuando en mi condición de **REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SERVICIOS DE INGENIERÍA EN SEGURIDAD ELECTRÓNICA Y PROTECCIÓN ELÉCTRICA, S. DE R.L. (SIS)**, sociedad con Registro Tributario Nacional No.08019002283324, constituida mediante Instrumento Público No.13, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC el 9 de abril de 2002, ante los oficios del Notario Christian Tomas Castro Alonzo, e inscrita en el Registro de Comerciantes Sociales de Tegucigalpa, con el número 30 del Tomo 506, el 13 de mayo de 2002; debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el Testimonio en referencia, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA UN (1) SISTEMA SUPLIDOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA ININTERRUMPIDA (UPS) DE CIENTO VEINTE (120) KVA, MARCA EATON, CON SU RESPECTIVO BANCO DE BATERÍA, UBICADO EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH), LOCALIZADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA, el cual se regirá por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA
DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el “**EL CONTRATISTA**” contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte de “**EL CONTRATISTA**”:

- I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte de **"EL BANCO"**:

- I. A la eliminación definitiva de **"EL CONTRATISTA"** de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA
ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

"EL BANCO" manifiesta que mediante la Resolución No.97-2/2022 emitida el 24 de febrero de 2022 por su Directorio, resolvió adjudicar a **"EL CONTRATISTA"** la Licitación Pública No.63/2021, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para un (1) sistema suplidor de energía eléctrica ininterrumpida (UPS) de ciento veinte (120) KVA, marca EATON, con su respectivo banco de baterías, ubicado en el edificio del **"EL BANCO"**, localizado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, por el período comprendido del 13 de abril de 2022 al 26 de enero de 2024.

CLÁUSULA TERCERA
MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Por la prestación del servicio relacionado en la Cláusula Segunda de este Contrato, **"EL BANCO"** pagará a **"EL CONTRATISTA"** la cantidad de **NOVECIENTOS CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON QUINCE CENTAVOS (L905,166.15)**, que incluye **CIENTO DIECIOCHO MIL SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON QUINCE CENTAVOS (L118,065.15)** por concepto de impuesto sobre ventas.

El pago de los servicios será en moneda nacional en veintiún (21) pagos periódicos distribuidos así:

- Veinte (20) pagos mensuales por el período comprendido del 13 de abril de 2022 al 12 de diciembre de 2023.
- Un (1) último pago comprendido del 13 de diciembre de 2023 al 26 de enero de 2024.

El plazo para realizar el pago no será mayor de cuarenta y cinco (45) días calendario, posteriores a la correcta presentación de la factura emitida de conformidad con la normativa fiscal vigente, con fecha de emisión reciente a la de su presentación a cobro, acompañada de la solvencia fiscal vigente y demás documentación necesaria para efectuar el pago, siempre y cuando la recepción del servicio sea satisfactoria para **"EL BANCO"**, de acuerdo con el informe que emita el Departamento de Infraestructura; asimismo, la factura debe contener el visto bueno de la Jefatura del Departamento de Infraestructura, acreditando que el servicio se recibió a satisfacción.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



“EL BANCO” no efectuará ningún pago hasta tanto este contrato sea suscrito por las partes y aprobado por su Directorio.

Para efectos tributarios y cuando proceda “EL BANCO” retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

CLÁUSULA CUARTA
CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

1. Detalle técnico del equipo objeto de este Contrato:

Descripción: UPS de 120kVA, 208V, trifásico
Fabricante: EATON
Modelo: 93PM
Serie: EP222UJJ01
Ubicación: Edificio de “EL BANCO”, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en Tegucigalpa

2. Condiciones generales del servicio:

- 2.1. Ser distribuidor o representante autorizado para brindar soporte técnico a equipo de la marca EATON.
- 2.2. Proporcionar el servicio de mantenimiento preventivo mediante veintiún (21) visitas programadas durante la vigencia de este Contrato, y para los mantenimientos correctivos realizar las visitas que sean necesarias (ilimitadas), para garantizar el buen funcionamiento del equipo.
- 2.3. El servicio objeto de este Contrato incluye los repuestos originales, incluso filtros, que se requieran para mantener el equipo en excelentes condiciones de operación, sin costo alguno para “EL BANCO”. Se exceptúan las baterías las cuales serán adquiridas por “EL BANCO”.
- 2.4. El servicio de mantenimiento preventivo del equipo consistirá en una revisión general periódica a fin de comprobar su correcto funcionamiento, según detalle:
 - 2.4.1. Revisión de parámetros eléctricos como ser: tensión, corriente, potencia, frecuencia, entre otros.
 - 2.4.2. Revisión del sistema de tarjetas electrónicas en general.
 - 2.4.3. Revisión de eventos de alarmas y del sistema eléctrico en general.
 - 2.4.4. Revisión de baterías de acuerdo a lo indicado en la norma IEEE-1188, que contempla la medición individual cada tres (3) meses de la resistencia interna y del voltaje de flotación de las baterías. Las mediciones deben hacerse con equipo especializado y certificado para tal fin. Debe entregarse al personal designado de “EL BANCO” un informe escrito donde se detallen las mediciones realizadas con sus respectivas conclusiones y

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



recomendaciones derivadas de dichas mediciones. El informe debe presentarse a más tardar quince (15) días hábiles posteriores a la realización de las mediciones.

- 2.4.5. Ejecución de pruebas de funcionamiento en modo batería (TEST) cuando se realice la medición de baterías (trimestralmente). Esta prueba se realizará según instrucciones del personal técnico de **"EL BANCO"** encargado de supervisar el mantenimiento.
- 2.4.6. Verificación de los consumos nominales del equipo.
- 2.4.7. Verificación de torques (par de apriete) de tornillos y tuercas de todos los puntos de conexión del UPS y del banco de baterías, según valores de torque recomendados por el fabricante.
- 2.4.8. Verificación y ajuste de todas las terminales de conexión eléctrica.
- 2.4.9. Limpieza general en mantenimientos preventivos y limpieza profunda cuando se realice la medición de las baterías y sean apagado el equipo. Esta limpieza debe incluir el uso de limpia contactos, protector de contactos, espuma o limpia superficies, todo según recomendación del fabricante.
- 2.4.10. Actualización de firmware según las actualizaciones del fabricante o cuando sea requerido, sin costo alguno para el **"EL BANCO"**.
- 2.5. El mantenimiento preventivo debe llevarse a cabo en días y horas que no perturben las operaciones normales de **"EL BANCO"**, debiendo éste realizarse en días sábados, domingos o feriados; para lo cual, **"EL BANCO"** presentará un plan sugiriendo las fechas y horarios en que se efectuará el mantenimiento, el cual será consensuado con **"EL CONTRATISTA"**.
- 2.6. Para el mantenimiento correctivo **"EL CONTRATISTA"** pondrá a disposición de **"EL BANCO"** el servicio de ayuda y resolución de problemas las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año (7x24x365), sin costo adicional para **"EL BANCO"**.
- 2.7. **"EL CONTRATISTA"** debe responder al llamado de **"EL BANCO"**, después de recibido el reporte de falla del equipo, vía teléfono o correo electrónico, en un plazo no mayor a cuatro (4) horas. **"EL CONTRATISTA"** se presentará en las instalaciones de **"EL BANCO"** y se mantendrá en ellas hasta dar una solución, debiendo solventar el problema en un tiempo máximo de veinticuatro (24) horas, contado a partir del momento de la llegada del personal técnico de **"EL CONTRATISTA"** a las instalaciones donde se ubica el equipo. Se exceptúa de estas veinticuatro (24) horas el caso en que las fallas del equipo se deban a partes que, por su naturaleza especializada, las mismas son fabricadas a pedido y deben ser traídas del extranjero.
- 2.8. **"EL CONTRATISTA"** debe asistir a **"EL BANCO"** en lo que fuere posible, en caso de presentarse un hecho impredecible de fuerza mayor o caso fortuito calificado como tal, que sin ser responsabilidad de ambas partes pusiera en peligro el equipo y continuidad del servicio.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700

www.bch.hn



- 2.9. **“EL CONTRATISTA”** debe entregar a **“EL BANCO”** en cada visita de mantenimiento (preventivo y correctivo), un informe escrito (boleta técnica o reporte de campo) en el cual se describan las tareas realizadas. Dicho informe debe ser entregado al personal técnico que designe el Departamento de Infraestructura, de preferencia, una vez se finalice el mantenimiento o en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la prestación del servicio. En el caso de que se requiera explicaciones y aclaraciones sobre los servicios prestados, **“EL CONTRATISTA”** deberá proporcionar la información solicitada al personal técnico de **“EL BANCO”**.

CLÁUSULA QUINTA **OTRAS OBLIGACIONES QUE DEBE CUMPLIR “EL CONTRATISTA”**

1. Facilitar el transporte del personal técnico, el cual debe contar con herramientas comunes y especializadas, y con equipo necesario para llevar a cabo el mantenimiento objeto de este Contrato.
2. Asumir en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las actividades objeto de este Contrato y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a **“EL BANCO”** de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
3. Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que, por errores y/u omisiones, el personal técnico ocasionare al equipo o demás bienes de **“EL BANCO”**, siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y que éstos sean debidamente comprobados a juicio de **“EL BANCO”**.
4. Todo el personal que **“EL CONTRATISTA”** designe para atender los mantenimientos o cualquier actividad relacionada con la prestación del servicio objeto de este Contrato, debe dar cumplimiento al Reglamento General de Medidas Preventivas y Accidentes de Trabajo; haciendo uso de equipo de protección personal completo (EPP [casco, chaleco reflectante, guantes, calzado tipo burro dieléctrico, etc.]). **“EL BANCO”** se reserva la potestad de retirar de las instalaciones de **“EL BANCO”** todo el personal que no cumpla con este requerimiento.
5. Todo el personal técnico que **“EL CONTRATISTA”** designe para atender los mantenimientos debe ser registrado en la base de datos del Departamento de Seguridad de **“EL BANCO”**, para lo cual se exigirá la «Constancia de Antecedentes Policiales» y la «Constancia de Antecedentes Penales» de cada persona; se requerirá además el registro de las huellas dactilares. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la suscripción de este Contrato, **“EL CONTRATISTA”** debe proceder con este registro.
6. Todo el personal que **“EL CONTRATISTA”** designe para ejecutar los trabajos objeto de este Contrato, deberá acatar estrictamente el uso de equipo de bioseguridad requerido por **“EL BANCO”** y SINAGER, así como lo establecido en el "Protocolo de Ingreso y Permanencia en las instalaciones de **“EL BANCO”**, el cual será proporcionado a **“EL CONTRATISTA”**.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA SEXTA OBLIGACIONES DE "EL BANCO"

1. Conceder libre acceso al personal de **"EL CONTRATISTA"** debidamente identificado y autorizado por escrito, encargado del mantenimiento preventivo y correctivo del equipo, quienes deben observar las medidas de seguridad impuestas por **"EL BANCO"**.
2. **"EL BANCO"** podrá adquirir por medio de **"EL CONTRATISTA"**, si esto resultare más conveniente a los intereses de **"EL BANCO"**, previa investigación de mercado por parte del Departamento de Infraestructura, las baterías cuando derivado de la medición de la resistencia interna y de los voltajes de flotación se concluya que debe realizarse el cambio del banco de baterías. Previo a la adquisición de las mismas, **"EL BANCO"** solicitará cotización a **"EL CONTRATISTA"**, dicha cotización será revisada por el personal técnico del Departamento de Infraestructura de **"EL BANCO"**, quien verificará que el precio contenido en la misma corresponda a los valores promedio que prevalecen en el mercado; de estar conforme, dicha dependencia de **"EL BANCO"** dará visto bueno para continuar con los trámites de compra pertinente. **"EL BANCO"** se reserva el derecho de investigar por su cuenta los precios de mercado y negociar con **"EL CONTRATISTA"** a fin de obtener las condiciones más ventajosas.

Para el proceso de compra el Departamento de Infraestructura de **"EL BANCO"** preparará las especificaciones técnicas a las que se debe ajustar **"EL CONTRATISTA"**, siguiéndose, asimismo, los lineamientos ya establecidos por **"EL BANCO"**. El pago de este suministro será por separado y no formará parte integral del Contrato suscrito, para lo cual se establecerá en las especificaciones técnicas del proceso de cotización los mecanismos a seguir.

3. Utilizar las mejores técnicas y medidas de seguridad para salvaguardar el equipo objeto de mantenimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a **"EL BANCO"** a más tardar en el momento de la suscripción de este Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPTRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L135,774.92)** equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual deberá ser emitida por un plazo equivalente a la vigencia del contrato, más tres (3) meses adicionales.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que **"EL BANCO"**, deje sin valor ni efecto la adjudicación y proceda a la ejecución inmediata de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por **"EL CONTRATISTA"** junto con su oferta, sin derivar en responsabilidad alguna para **"EL BANCO"**.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA OCTAVA **CONDICIONES DE LA GARANTÍA**

La garantía bancaria y/o fianza deberá hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes Cláusulas Obligatorias:

"EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIENTO POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".

"EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO".

"EN CASO DE CONTROVERSIA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECEERÁN ESTAS ÚLTIMAS".

En el texto de la garantía no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, la garantía que se emita a favor de **"EL BANCO"**, será solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella.

Dicha garantía deberá ser extendida en Honduras a favor de **"EL BANCO"**, en lempiras y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitidas por una institución bancaria o compañía de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptará como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

La garantía presentada deberá ser acompañada de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que las emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario; dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo al Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

CLÁUSULA NOVENA **PENAL**

Sin perjuicio del cumplimiento del respectivo contrato por parte de **"EL CONTRATISTA"**, por las demoras no justificadas en la prestación del servicio objeto del presente Contrato, o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que **"EL BANCO"** estime de suma trascendencia, este aplicará una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



República y sus Disposiciones Generales vigente al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"** u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a la aplicación de una multa acumulada equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, **"EL BANCO"** podrá considerar la resolución total del mismo, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de **"EL BANCO"** recomiende la continuidad de la ejecución de **"EL CONTRATO"**.

CLÁUSULA DÉCIMA **OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"**

"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores objeto de este Contrato, relevando completamente a **"EL BANCO"** de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de **"EL BANCO"**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA **CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN**

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que **"EL CONTRATISTA"** no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de **"EL BANCO"**. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA **MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA**

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que **"EL BANCO"** tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo conducente con el Departamento de Seguridad de **"EL BANCO"**, a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de este contrato, **"EL CONTRATISTA"** se compromete a utilizar la misma con estricta reserva, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra **"EL BANCO"**.

"EL BANCO" se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por **"EL CONTRATISTA"**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

"EL BANCO" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de **"EL CONTRATISTA"**.
- b) La falta de constitución de la garantía a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, dentro del plazo correspondiente.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o los socios de ésta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones o situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **"EL CONTRATISTA"** o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, **"EL BANCO"** la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

"EL BANCO" podrá en cualquier momento resolver el contrato, si **"EL CONTRATISTA"** incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del suministro objeto del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por **"EL CONTRATISTA"** las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de **"EL BANCO"**.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales de este Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.63/2021, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación técnica y legal presentada por “EL CONTRATISTA”.
- c) La oferta económica presentada por “EL CONTRATISTA”.
- d) Las Fianzas o Garantías.
- e) La Resolución No.97-2/2022, emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 24 de febrero de 2022.
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

El incumplimiento total o parcial por parte de “EL CONTRATISTA” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento si a juicio de “EL BANCO” se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA **VIGENCIA, VALIDEZ Y APROBACIÓN**

La vigencia del servicio objeto de este Contrato es por el período comprendido del 13 de abril de 2022 al 26 de enero de 2024 y requerirá de su aprobación por el Directorio de “EL BANCO” para su validez.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA **JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700

www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA **NORMAS APLICABLES**

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, las Resoluciones números 557-11/2021 y 97-2/2022 del 12 de noviembre de 2021 y 24 de febrero de 2022, respectivamente, lo previsto en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.63/2021 y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro (4) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).


ARACELY O'HARA GUILLEN
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS


JOSÉ LUIS BUESO QUAN
"EL CONTRATISTA"
**SERVICIOS DE INGENIERÍA DE SEGURIDAD
ELECTRÓNICA Y PROTECCIÓN ELÉCTRICA,
S. DE R.L. (SIS)**


OSKAR RIVAS NAJAR
TESTIGO


NICOLLE BARAHONA ZAVALA
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



No.061-2022

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE CIEN (100) VIDEO PROYECTORES.

Nosotros, **ARACELY O'HARA GUILLÉN**, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía, hondureña, con Documento Nacional de Identificación No.0601-1965-00042 y de este domicilio, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrada en dicho cargo mediante la Resolución No.412-10/2018, emitida por el Directorio de dicha Institución el 18 de octubre de 2018, debidamente facultada para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.65-2/2022, emitida por el mismo Órgano Colegiado el 10 de febrero de 2022; Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, **YEHUDA LEITNER**, mayor de edad, casado, Administrador de Empresas, hondureño por naturalización, con domicilio en esta ciudad, con Documentación Nacional de Identificación No.0890-2004-05439, actuando en mi condición de **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **TEKNI, S. de R.L.**, con Registro Tributario Nacional No. 08019995371440, constituida mediante Instrumento Público No.48, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC el 6 de diciembre de 1989, ante los oficios del Notario Edgardo Cáceres Castellanos, el cual se encuentra inscrito bajo el No.84 del Tomo 228 en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el precitado documento; sociedad cuya denominación social fue modificada en Instrumento Público No.344, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC el 23 de noviembre de 2016, ante los oficios del Notario Teófilo Zúniga Salgado, inscrita bajo el número 38904 de la Matricula No.71329 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado al IP, y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente "**CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE CIEN (100) VIDEO PROYECTORES**", el cual se registrará por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA
DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X (504) 2262-3700
www.bch.hn

[Handwritten signatures and initials]



- a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Practicas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

1) De parte de **"EL CONTRATISTA"**:

- a. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- b. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

2) De parte de **"EL BANCO"**:

- a. A la eliminación definitiva de **"EL CONTRATISTA"** de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- b. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA SEGUNDA
ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

“EL BANCO” manifiesta que mediante la Resolución No.65-2/2022, emitida el 10 de febrero de 2022 por su Directorio, resolvió adjudicar a “EL CONTRATISTA” el Lote No.5 de la Licitación Pública No.60/2021, para la contratación del suministro de cien (100) video proyectores.

CLÁUSULA TERCERA
MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Es convenido y aceptado por las partes que el valor del suministro objeto del presente Contrato asciende a la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON QUINCE CENTAVOS (L3,598,535.15)**, que incluye **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON QUINCE CENTAVOS (L469,374.15)** por concepto de impuesto sobre ventas.

El costo del suministro se cancelará en un (1) solo pago en moneda nacional dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores a la fecha de la presentación correcta de la factura emitida de conformidad con la normativa fiscal vigente, con la fecha de emisión reciente, siempre y cuando la recepción sea satisfactoria para “EL BANCO” y se haya suscrito el Acta de Recepción Definitiva y entregado a satisfacción a “EL BANCO” la garantía de calidad de los equipos; debiendo contener la factura el visto bueno del Jefe del Departamento de Tecnología y Comunicaciones y la solvencia fiscal el visto bueno del Jefe del Departamento de Contaduría, quien realiza el pago.

“EL BANCO” no efectuará ningún pago hasta tanto este Contrato sea suscrito por las partes y aprobado por su Directorio.

Para efectos tributarios y cuando proceda “EL BANCO” retendrá y enterará los impuestos que conforme a Ley correspondan.

CLÁUSULA CUARTA
CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

“EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir con el suministro objeto del presente Contrato, de conformidad con el detalle siguiente:

1. CIEN (100) VIDEO PROYECTORES.

No.	GENERALES	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS
1	Sistema de proyección	Tecnología DLP Laser
2	Brillo (color/blanco)	3500 lúmenes
3	Relación de contraste	300.000:1
4	Vida útil de la fuente de luz	30,000 horas
5	Resolución de pantalla	WXGA (1280 x 800)
6	Tamaño de pantalla de proyección	Máximo: 301" Mínimo: 30.1"
CONECTORES Y ADAPTADORES		

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



7	Interfaces de conexión	2 x HDMI 1.4a / 3D, 1 x VGA (YPbPr/RGB) 1 x Audio 3.5mm 1 x RJ-45
8	Voltaje de la fuente de Alimentación	100V ~ 240V, 50-60 Hz
GARANTÍA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO		
9	Garantía Video proyector	Un (1) año de garantía, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recepción Definitiva.
10	Mantenimiento Preventivo	Dos (2) visitas anuales durante la vigencia de la garantía del equipo.
OTROS		
11	Accesorios	Maletín, control remoto.
12	Drivers	El proyector no requiere drivers y software de configuración. A continuación, link para descarga de manuales: https://www.optoma.com.mx/product-details/zw350#downloads
13	Color externo del equipo	Blanco.

2. CONDICIONES QUE DEBE CUMPLIR “EL CONTRATISTA”

- 2.1 Durante la vigencia del periodo de garantía del equipo, todo gasto que origine la sustitución o reemplazo de piezas o accesorios que resulten defectuosos, así como la reparación y mantenimiento del equipo en óptimas condiciones, correrá por cuenta de “EL CONTRATISTA”.
- 2.2 En caso de ser requerido por “EL BANCO”, “EL CONTRATISTA” se obliga a instalar y configurar adecuadamente el equipo, en las instalaciones de “EL BANCO”, en Tegucigalpa y Sucursales (San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca) bajo la supervisión de personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones.
- 2.3 Todos los bienes o materiales incorporados en el equipo deben ser originales y nuevos.
- 2.4 El equipo debe contener todos los perfeccionamientos recientes en materia de diseño y materiales.
- 2.5 Entregar junto con el equipo las normas para el mantenimiento y reparación del equipo en idioma español.

3. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA Y POSTERIOR AL MISMO.

- 3.1 El equipo objeto del presente Contrato deberá estar cubierto por una garantía en partes y servicios, para mantenimiento preventivo y correctivo sin costo alguno para “EL BANCO”, durante el periodo de garantía definido.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- 3.2 Dentro del plazo de quince (15) días hábiles posteriores a la suscripción del Acta de Recepción Definitiva y la instalación correcta del equipo en caso de ser requerida, **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar un plan sugiriendo las fechas y horarios en que se realizará el mantenimiento preventivo correspondiente a los equipos en garantía, el cual deberá realizarse como mínimo de forma semestral en las instalaciones de **"EL BANCO"**.
- 3.3 Este mantenimiento deberá planificarse en un horario que no perturbe la operación normal de ese equipo y dicho plan será revisado y validado por el Departamento de Tecnología y Comunicaciones. Estos servicios entre otros podrán consistir en ajustes, reparaciones, reemplazos y limpieza que sean necesarios y deberán ser recibidos a satisfacción del personal técnico de **"EL BANCO"**.
- 3.4 En caso de falla del equipo durante el período de garantía, **"EL CONTRATISTA"** se compromete a iniciar el mantenimiento correctivo en un tiempo máximo de dos (2) horas, contadas a partir del momento en que la falla sea reportada por **"EL BANCO"**, vía nota o correo electrónico; debiendo diagnosticar el problema en un tiempo máximo de ocho (8) horas, contadas a partir del momento del inicio del mantenimiento correctivo, para lo cual, si es necesario deberá reemplazar las piezas que se requieran para el buen funcionamiento del equipo objeto del presente Contrato, sin que **"EL BANCO"** tenga que incurrir en gastos adicionales; las piezas que se utilicen para reemplazar las dañadas deben ser nuevas.
- 3.5 Durante el período de garantía **"EL CONTRATISTA"** estará obligado a contar con equipo de respaldo para suministrar a **"EL BANCO"**, todo o parte del equipo (igual o superior al comprado) que deje de funcionar por cualquier causa, con carácter de inmediato y prioritario sin costos adicionales para **"EL BANCO"**, en un período no mayor de tres (3) días hábiles contados a partir de la comunicación del reporte por mal funcionamiento emitido por **"EL BANCO"**.
- Dicho equipo de respaldo deberá ser compatible e interconectable con los sistemas de **"EL BANCO"**, su uso será libre de todo costo y por el tiempo necesario, hasta que se corrija (n) la (s) falla (s) que origino (aron) la sustitución o en su defecto que el equipo con la falla sea sustituido por nuevo(s) equipo(s) de iguales o superiores características al equipo adquirido.
- En caso que el tiempo para la reparación del equipo exceda el período de garantía, **"EL CONTRATISTA"** estará obligado a sustituirlo por un nuevo(s) equipo(s) de iguales o superiores características al equipo adquirido.
- 3.6 Si la misma falla se repite durante el período de garantía, no se admitirá su reparación, sino que **"EL CONTRATISTA"** quedará obligado a sustituir el equipo, por uno nuevo de iguales o superiores características con respecto al que se adjudicó, en un período no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del reporte por mal funcionamiento emitido por **"EL BANCO"**.
- 3.7 Los requerimientos mínimos de mantenimiento preventivo que **"EL CONTRATISTA"** deberá cumplir, son los siguientes:

3.7.1 Video Proyector.

3.7.1.1 Limpieza exterior.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



4. PLAZO DE ENTREGA, RECEPCIÓN Y PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

- 4.1 El plazo de entrega de los bienes objeto del presente Contrato será de veinte (20) días calendario a la fecha más temprana de entrega y la fecha límite de entrega es de treinta (30) días calendario, ambas fechas contadas a partir de la firma del presente Contrato.
- 4.2 La entrega de los bienes objeto del presente Contrato será en presencia de los representantes de los Departamentos de Tecnología y Comunicaciones (TyC) y Adquisiciones y Bienes Nacionales (ABN) de “EL BANCO”; así como, el representante legal de “EL CONTRATISTA” o la persona que este designe por escrito; quienes suscribirán el Acta de Recepción Provisional respectiva, “EL CONTRATISTA” debe notificar al menos con tres (3) días de anticipación, la fecha y hora de entrega.
- 4.3 “EL CONTRATISTA” deberá presentar un listado detallando los productos a entregar, el cual deberá contener la marca, modelo y número de serie de los equipos.
- 4.4 “EL CONTRATISTA” deberá presentar junto con el Plan de Mantenimiento, el protocolo para el reporte y atención de fallas del equipo en garantía donde se indique el personal de contacto, horarios de servicio y escalamiento, así como el listado del personal técnico certificado que estará a cargo del mantenimiento preventivo y correctivo del equipo adquirido.
- 4.5 A partir del día hábil siguiente en que “EL CONTRATISTA” haya realizado la entrega total de los bienes objeto de este Contrato, el Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO”, tendrá un máximo de treinta (30) días hábiles para verificar que el equipo entregado cumple las especificaciones técnicas requeridas, procediendo dentro del mismo término a presentar un informe a la jefatura del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales de “EL BANCO”, de haber recibido o no a satisfacción y en buen funcionamiento los bienes adquiridos.
- 4.6 Si el informe de verificación es satisfactorio se elaborará un Acta de Recepción Definitiva, la que será suscrita por los representantes de “EL BANCO” y el representante de “EL CONTRATISTA”; la suscripción de esta acta por parte de “EL BANCO” no exime a “EL CONTRATISTA” de las obligaciones que se contraerán respecto a calidad y demás condiciones indicadas en el presente Contrato.
- 4.7 Si durante el período de prueba o verificación se determina que los equipos objeto de este Contrato no cumplen con las especificaciones indicadas o no se reciben en condiciones satisfactorias, “EL BANCO” se reserva el derecho de rechazarlos. En este caso “EL BANCO” no se hará responsable por pérdidas o daños que sufra el equipo rechazado, si “EL CONTRATISTA” no lo retira en un plazo de cinco (5) días hábiles después de la fecha en que se haya notificado la no aceptación o rechazo; de lo contrario, en caso que “EL CONTRATISTA” considere enmendar y continuar con el proceso deberá efectuar la(s) sustitución(es) que corresponda(n) a satisfacción de “EL BANCO”, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de la fecha de notificación de no aceptación o rechazo.
- 4.8 Una vez que “EL CONTRATISTA” haya corregido lo indicado como rechazo o no aceptación, el Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO” tendrá un máximo de diez (10) días hábiles para realizar la revisión correspondiente previo a la remisión del informe de recibido o no a satisfacción antes de firmar el Acta de Recepción Definitiva.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA QUINTA DE LAS GARANTÍAS

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

“EL CONTRATISTA” se obliga a entregar a “EL BANCO”, a más tardar en la fecha en que suscriba el Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON VEINTISIETE CENTAVOS (L539,780.27)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual deberá ser emitida por un plazo equivalente a la vigencia del Contrato, más tres (3) meses adicionales.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que “EL BANCO” deje sin valor y efecto la adjudicación del Contrato y se procederá a la ejecución inmediata de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por “EL CONTRATISTA” junto con su oferta, sin derivar en responsabilidad alguna para “EL BANCO”.

2. GARANTÍA DE CALIDAD:

Efectuada la recepción final de los bienes objeto del presente Contrato y habiéndose firmado el Acta de Recepción Definitiva, “EL CONTRATISTA” debe sustituir la Garantía de Cumplimiento por una Garantía de Calidad y funcionamiento, por el valor de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE SEIS LEMPIRAS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (L179,926.76)** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de este Contrato, que debe estar vigente por el término de un (1) año contado a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Recepción Definitiva.

La no presentación de esta Garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a la resolución del Contrato, sin derivar responsabilidad para “EL BANCO”, así como la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.

3. GARANTÍA DE DISTRIBUIDOR:

Esta garantía es independiente de las demás garantías presentadas por “EL CONTRATISTA” a favor de “EL BANCO”, misma que debe ser emitida por el distribuidor y transferible a “EL BANCO”, y debe estar vigente por el término de un (1) año contado a partir de la fecha en la que se suscriba el Acta de Recepción Definitiva.

En caso de reincidencia de falla del producto durante el período de garantía, “EL CONTRATISTA” deberá sustituir el producto en mal estado, en un período no mayor a diez (10) días calendario, contados a partir de la comunicación del reporte por mal funcionamiento emitido por “EL BANCO”.

Por esta garantía “EL CONTRATISTA” se compromete a reponer en forma gratuita los bienes objeto de este Contrato que resulten defectuosos, durante su vigencia; así como, brindar el servicio de soporte técnico local correspondiente para la solución de problemas que se presenten.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA SEXTA CONDICIONES DE LA GARANTÍA

Las garantías bancarias y/o fianzas deberán hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes cláusulas obligatorias:

"EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIENTO POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".

"EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO".

"EN CASO DE CONTROVERSIA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECERÁN ESTAS ÚLTIMAS".

En el texto de las garantías no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, las garantías que se emitan a favor de **"EL BANCO"**, serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella.

Dicha garantía deberá ser extendida en Honduras a favor de **"EL BANCO"**, en lempiras y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitida por una institución bancaria o institución de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptará como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro de **"EL BANCO"** en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

Las garantías presentadas por **"EL CONTRATISTA"**, deberán ser acompañadas de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que la emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario, dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron las garantías poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo con el Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

CLÁUSULA SÉPTIMA PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del respectivo Contrato por parte de **"EL CONTRATISTA"**, por las demoras no justificadas en la entrega del suministro objeto del presente Contrato o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que **"EL BANCO"** estime de suma trascendencia, esté aplicara una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigentes al momento del

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA" u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida excediera al diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, "EL BANCO" podrá considerar la resolución total del mismo y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de "EL BANCO" recomiende la continuidad de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA **CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN**

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que "EL CONTRATISTA" no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de "EL BANCO". Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA NOVENA **OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"**

"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de suministro objeto de este Contrato y cualesquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a "EL BANCO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de "EL BANCO".

CLÁUSULA DÉCIMA **MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA**

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que "EL BANCO" tiene establecidas, para cuyo propósito coordinará lo conducente con el Departamento de Seguridad de "EL BANCO", a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo lo referente a este Contrato, "EL CONTRATISTA" se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de "EL BANCO" a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra "EL BANCO".

"EL BANCO" se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por "EL CONTRATISTA".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

"EL BANCO" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de **"EL CONTRATISTA"**.
- b) La falta de constitución de las garantías a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, dentro de los plazos correspondientes.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o los socios de esta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones y situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **"EL CONTRATISTA"** o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidad imprevista o de emergencia, de conformidad con lo señalado en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- i) Los demás que establezca expresamente este contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, **"EL BANCO"**, la declarará de oficio y hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

"EL BANCO" podrá en cualquier momento resolver el Contrato, sin que mediere fuerza mayor, si **"EL CONTRATISTA"** incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del suministro objeto del presente Contrato.

En especial, sin que esta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por **"EL CONTRATISTA"** las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de **"EL BANCO"**.
- b) La no observancia de las condiciones generales y especiales del Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.60/2021, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación Técnica y Legal presentada por “EL CONTRATISTA”.
- c) La Oferta Económica presentada por “EL CONTRATISTA”.
- d) Las Fianzas y Garantías.
- e) La Resolución No.65-2/2022 emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 10 de febrero de 2022.
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

El incumplimiento total o parcial por parte de “EL CONTRATISTA” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente Contrato, no será considerado como incumplimiento, si a juicio de “EL BANCO” se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA **VIGENCIA, VALIDEZ Y APROBACIÓN**

El presente Contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción del mismo y requerirá de la aprobación por el Directorio de “EL BANCO” para su validez.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA **JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, lo previsto en las Resoluciones números 499-10/2021 y 65-2/2022, emitidas por el Directorio de “EL BANCO” el 14 de octubre de 2021 y 10 de febrero de 2022, respectivamente, y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).


ARACELY O'HARA GUILLÉN
GERENTE
BANCO CENTRAL DE HONDURAS



2021/04
YEHUDA LEITNER
“EL CONTRATISTA”
TEKNI, S. DE R.L.




RONALD DAVID ZUNIGA BRICEÑO
TESTIGO


NICOLLE BARAHONA BARAHONA
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*